

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

PROCESO AUDITADO: Apoyo / Gestión Financiera **Fecha:** abril 27 de 2022

1. RESPONSABLE DEL PROCESO: Secretario de Hacienda del Departamento Archipiélago.

2. EQUIPO AUDITOR:

- William Austin Archbold – Contratista OCI
- Jazmini Paola Sandoval Gómez - Contratista OCI
- Ana Milena Herrera Pájaro – Profesional Universitario OCI

3. OBJETIVOS:

General:

Verificar la debida aplicación de la normatividad establecida para el adecuado manejo presupuestal, tesoral, tributario, cobro coactivo y contable del Departamento Archipiélago.

Específicos:

- Inspeccionar, comprobar y verificar la debida aplicación de las normas que rigen el debido proceso para el logro del debido cobrar de los derechos del Departamento Archipiélago.
- Establecer el debido cumplimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto, y el Régimen de Contabilidad Pública, en especial la convergencia a NIC SP.
- Evaluar la planeación y gestión financiera del Departamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORIA:

Esta auditoria se práctica mediante la revisión de documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y los mecanismos de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 2 de 106	

El informe se elabora para la verificación y evaluación de los procesos, las operaciones o actividades realizadas, evaluación de la implantación y efectividad de los controles asociados a los ciclos o procesos corporativos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente que rige para el debido manejo presupuestal, tesoral, tributario y contable del Departamento, tales como:

5. MARCO NORMATIVO:

- Constitución Política de Colombia
- Régimen Presupuestal Colombiano o Decreto Ley 111 de 1996,
- Ley 819 de 2003
- Ley 87 de 1993,
- DUR 1082 de 2015,
- Ley 715 de 2001
- Ley 1176 de 2007,
- Ley 1314 de 2009
- Ley 1474 de 2011,
- Ley 1066 de 2006, Por la cual se dictan normas para normalización de la cartera pública.
- Decreto Reglamentario 4473 del 5 de diciembre de 2006, reglamenta la Ley 1066 de 2006.
- Decreto Departamental 0285 de 1 de octubre de 2007 Cobro Coactivo.
- Decreto Nacional 2649 de 1993
- Decreto 2270 del 13 de diciembre 2019
- Decreto Legislativo 444 de 2020
- Decreto Legislativo 461 de 2020
- Decreto Legislativo 468 de 2020
- Decreto Legislativo 400 de 2020
- Decreto 019 de 2012,
- Decreto Ordenanza 0227 de 2012,
- Decreto 1499 de 2017
- Estatuto Orgánico de Presupuesto- Ordenanza 001 febrero 3 de 1997,
- Estatuto Tributario del Departamento- Ordenanza 020 diciembre 27 de 2006

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 3 de 106	

- Régimen de Contabilidad Pública (resoluciones 354, 355 de 2007, 533 de 2015 y 693 de 2016)
- Resoluciones 357 de 2008, 706 de 2016, 193 de 2016 y demás normas concordantes.
- Ordenanza 011 de 14 de noviembre de 2019- Aprobación del presupuesto de ingresos y egresos del Departamento Archipiélago, vigencia 2020.
- Ordenanza 008 de noviembre 26 de 2020- por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2021.

6. PERSONAL ENTREVISTADO:

Para adelantar el proceso auditor se remitió a la Secretaría de Hacienda el Plan Específico de Auditoría Interna, reunión de apertura y carta de representación, se socializó el proceso de auditoría, recordándoles el apoyo al grupo auditor de la Oficina de Control Interno al proceso que se adelantará de manera independiente y conforme al plan presentado y suscrito por los intervinientes.

7. RIESGOS INHERENTES Y RESIDUALES EVALUADOS:

Los riesgos evaluados en el marco del alcance establecido en la presente auditoria fueron los siguientes:

- Inconsistencias en la información presentada en el periodo analizado, así, como en los documentos contables elaborados con base en esta información.
- Incumplimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto, y el Régimen de Contabilidad Pública.
- Posibles sanciones por errores e inexactitudes en la información.

8. PERSONAL ENTREVISTADO: Coordinador: Grupo de Rentas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 4 de 106	

9. DOCUMENTACIÓN ANALIZADA (CRITERIOS):

- Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos a 31 de diciembre de 2020.
- Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos a 31 de diciembre de 2021.
- Decretos de adiciones al presupuesto vigencia 2021.
- Resoluciones de traslado del presupuesto de gastos de 2021.
- Decretos de adiciones al presupuesto vigencia 2021.
- Resoluciones de traslado del presupuesto de gastos de 2021.
- Ordenanza 011 de 14 de noviembre de 2019- Aprobación del presupuesto de ingresos y egresos del Departamento Archipiélago, vigencia 2020.
- Ordenanza 008 de noviembre 26 de 2020 - por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2021.
- Decreto 0393 de diciembre 15 de 2020, por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones para la vigencia 2021.
- Estado de Situación Financiera comparativo 2020-2021.
- El proceso de cobro de los impuestos, contribuciones, multas y sanciones del orden municipal y departamental se hacen efectivos a través de lo establecido en la Ordenanza 020 de 2006, “Estatuto Tributario Departamental...” norma que define el debido cobrar, recaudo y control de las rentas departamentales y municipales conforme lo establecido en el artículo 8 de la ley 47 de 1993.

10. INTRODUCCIÓN

La Oficina Asesora de Control Interno, a través de su Plan Anual de Auditorías correspondiente a la vigencia 2022, programó el desarrollo de la auditoría modalidad regular, al Proceso de Apoyo denominado “Gestión Financiera” del cual forma parte integrante la Secretaría Departamental de Hacienda, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 5 de 106	

y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas durante el transcurso de la vigencia 2021. Para el desarrollo de la auditoria se hizo necesario del conocimiento de la unidad ejecutora, la normatividad que le aplica para la administración de los recursos y la procedencia de estos, así como la pertinencia para su utilización y los resultados que por su inversión se obtienen.

El periodo de análisis, objeto de esta auditoria está determinada entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de la vigencia 2021, basado en la información reportada por la Secretaría de Hacienda Departamental. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Oficina Asesora de Control Interno de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto en el informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la auditoría realizada al proceso de recaudo de los conceptos objeto de la auditoría y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Oficina de Control Interno de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés.

El artículo 346 de la Constitución Política manifiesta; “El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiações que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez (10) días de cada legislatura.” En nuestro caso es el ejecutivo o ente territorial por medio de la Secretaría de Hacienda quien formula y presenta el presupuesto a la Corporación Administrativa, Duma o Asamblea Departamental, para su aprobación, y el artículo 347 declara que, “El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva.”

En este caso es el ejecutivo por medio de la Secretaría de Hacienda quien presenta a la Asamblea departamental el proyecto de ordenanza de ingresos y apropiaciones el cual deberá contener la totalidad de ingresos y los gastos que el ente territorial pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

Teniendo en cuenta los dictámenes arriba detallados, es así que en la vigencia 2012 la Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la ordenanza 003 de febrero 28 de 2012 concedió las facultades a la Gobernador(a) para determinar la estructura administrativa departamental, las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y participar en la conformación de sociedades de economía mixta. Es por ello que el 29 de agosto de 2012 se materializaron las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental mediante la expedición y formalización del decreto 0227, “Por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, y en el artículo 18 se detallan las funciones de la Secretaría de Hacienda:

ARTÍCULO 18. FUNCIONES. Son funciones de la Secretaría de Hacienda las siguientes:

1. Dirigir y supervisar la formulación y desarrollo de las políticas tributaria y de control a la evasión y la elusión de las rentas departamentales; de crédito público; presupuestal de ingresos y gastos; de tesorería y de aprovechamiento e inversión de los recursos públicos, de conformidad con las normas legales.
2. Dirigir y supervisar, en coordinación con la Secretaría de Planeación, la elaboración, ejecución y control del plan financiero, como instrumento de planeación y gestión financiera del sector público departamental.
3. Dirigir y supervisar, en coordinación con las Secretarías de Planeación y General, la elaboración, presentación, aprobación y liquidación del presupuesto de rentas y gastos e inversiones del Departamento.
4. Dirigir y supervisar la administración del sistema presupuestal del Departamento y de sus entidades descentralizadas y controlar a las entidades públicas y privadas que administren fondos públicos del orden departamental.
5. Dirigir y supervisar el recaudo, administración, aseguramiento y registro de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los recursos de capital del Departamento, de conformidad con las disposiciones legales.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 7 de 106	

6. Dirigir y supervisar las actividades de ejecución por jurisdicción coactiva de las deudas fiscales, por concepto de impuestos, contribuciones, tasas, retenciones, intereses y sanciones a favor del Departamento; lo mismo que las acciones de repetición contra los funcionarios o exfuncionarios que hubieren ocasionado un detrimento patrimonial o del interés económico del Departamento, de conformidad con las disposiciones legales.
7. Dirigir y supervisar las operaciones de tesorería y la cancelación de las obligaciones legalmente contraídas a cargo del Departamento, de conformidad con las disposiciones legales.
8. Asesorar al Gobernador en todos los aspectos relacionados con la obtención y manejo del crédito público y, en particular, en lo relativo a las políticas de financiamiento interno y externo del Departamento.
9. Dirigir y supervisar la administración de la deuda pública del Departamento y emitir, administrar, custodiar y conservar los títulos valores a favor del Departamento y exigir el recaudo oportuno de las utilidades, dividendos o intereses pactados.
10. Dirigir y supervisar el registro de la contabilidad pública del Departamento, los registros de la ejecución presupuestal y de la contabilidad general, financiera, patrimonial y la elaboración y presentación de los correspondientes estados e informes periódicos.
11. Dirigir y supervisar la consolidación de la contabilidad de los diferentes entes y organismos departamentales, conforme a las normas legales y las disposiciones de la Contaduría General de la Nación.
12. Dirigir y tramitar la orden de pago de las pensiones y, en general la administración financiera del pasivo pensional del Departamento.

11. HECHOS RELEVANTES

- ❖ Al realizar el cotejo del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2020 que fue por la suma de \$563.155.501.539 frente al presupuesto inicial de la vigencia 2021 el cual fue certificado por el orden de \$431,814,380,039 se observa una diferencia de menos \$131,341,121,500 en el presupuesto aprobado para la vigencia 2021.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

- ❖ Para la vigencia fiscal 2021 el ente territorial recaudó ingresos por la suma de \$801.640.686.252, superando en \$127.856.554.462, el presupuesto definitivo proyectado para la vigencia en comento el cual fue fijado por la suma de \$673.814.131.789.
- ❖ Para la vigencia 2021 la Gobernación de San Andrés, Isla, clasificado por la contaduría General de la Nación como un departamento de tercera categoría en la año 2019, fijó sus gastos de funcionamiento por la suma de \$89.003.580.000, cifra que representa el 33% de los ingresos corrientes de libre destinación, el cual fue establecido por \$269.594.047.420, cumpliendo de esta manera con los dictámenes detallado en el artículo 4° de la ley 617 de 2000, el cual establece que los gastos de funcionamientos de los departamentos de tercera categoría no podrán superar el 70%, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación.
- ❖ La Gobernación de San Andrés, Isla, realizó veinticinco (25) modificaciones a su presupuesto durante el transcurrir de la vigencia 2021, este acaecimiento representó movimiento de recursos por la suma de \$297.485.181.854, cifra que representa el 68,89% del presupuesto inicial que se fijó por la suma de \$431.814.380.039 y el 44,15% del definitivo que fue consolidado por la suma de \$673.814.131.789.
- ❖ En el curso del ejercicio auditor se evidenció que la ejecución del PAC vigencia 2021, coincide exactamente con la ejecución presupuestal de gastos del periodo mencionado, ambos arrojan una ejecución efectiva de la anualidad 2021 del 63,81%, en este sentido podemos concluir que el PAC cumple con lo establecido en el artículo 73 inciso 4, del decreto 111 de 1996 el cual reza; “El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.”
- ❖ Analizando los estados financieros de la vigencia 2021, se ve reflejado en el estado de resultados ingresos financieros correspondiente a la vigencia por la suma de \$9,053,934,429.35, mientras que para la vigencia 2020 los ingresos generados por el mismo concepto fue por el monto de \$56,087,693,579.30, la gran diferencia entre los dos periodos es de \$47,033,759,149.95, la explicación que se puede dar por esta diferencia de los ingresos entre los dos periodos, es que durante el transcurrir de la vigencia 2020 no se ejecutaron los recursos por la pandemia, quedaron en los bancos generando intereses, mientras que para la vigencia 2021 empezó la reactivación económica, y por ende se empezó a ejecutar los

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 9 de 106	

recursos depositados en los bancos, hecho que no es favorable para la generación de intereses.

AREA DE PRESUPUESTO

Ejecución Presupuestal vigencia 2020.

En el mes de octubre de la vigencia 2019, el gobierno departamental presentó ante la Asamblea Departamental el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, el cual fue aforado inicialmente por valor de \$563.155.501.539.00, QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, distribuidos de la siguiente manera, Ingresos corrientes por valor de \$393.445.831.351.00, y recursos de capital por la suma de \$169.709.670.188.00, el presupuesto de rentas y recursos de capital fue aprobado mediante Ordenanza 011 del 26 de noviembre de 2019, conforme al Decreto Ley 111 de 1996 y la Ordenanza 001 de 1997 – Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.

PRESUPUESTO ANUAL INICIAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CONSOLIDADO DE RENTAS E INGRESOS VIGENCIA 2020.

RUBRO	RECURSOS ADMINISTRADOS Y RECURSOS PROPIOS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	\$393.445.831.351	\$393.445.831.351
RECURSOS DE CAPITAL	\$169.709.670.188	\$169.709.670.188
TOTAL RENTAS E INGRESOS	\$563.155.501.539	\$563.155.501.539

Cuadro No.1

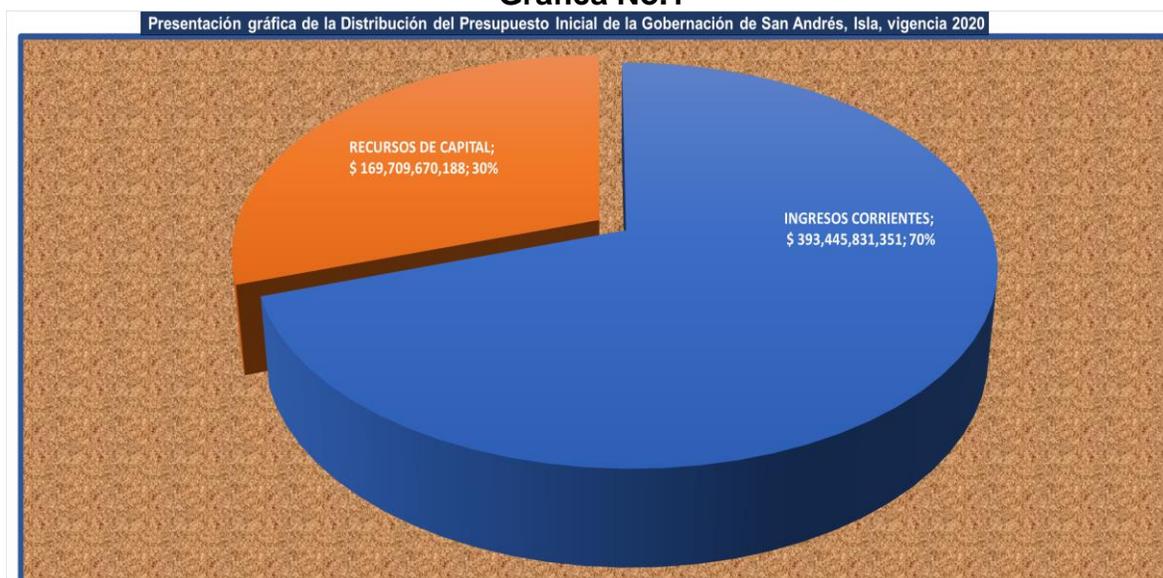
Fuente: Ordenanza No. 011 de 2019.

Elaboración: Propia.

El cuadro No.1 muestra el presupuesto consolidado de Rentas e Ingresos aprobado de la Gobernación de San Andrés, Isla. Correspondiente a la vigencia 2020, se observa que los ingresos corrientes ascienden a la suma de (\$393.445.831.351), cifra equivalente al 70% del total, mientras que los recursos de capital participan con un monto de (\$166.709.670.188) que representa el 30% del presupuesto.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 10 de 106	

Grafica No.1



Fuente: Ordenanza No. 011 de 2019

Elaboración: Propia.

La gráfica No.2 refleja la distribución del presupuesto inicial de la Gobernación de San Andrés; Isla, correspondiente a la vigencia 2020; como se puede observar los Ingresos Corrientes ascienden a la suma de \$393.445.831.351, cifra que representa el 70% del total aprobado, mientras que los Recursos de Capital es por el monto de \$169.709.670.188, suma que representa el 30% de un presupuesto de \$563.155.501.539.

Ejecución Presupuestal vigencia 2021.

En el mes de octubre de la vigencia 2020, el gobierno departamental presentó ante la Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la anualidad 2021, el cual fue aforado inicialmente por valor de \$339.723.758.733, TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS distribuidos de la siguiente manera, Ingresos corrientes por valor de \$269.594.047.420 y recursos de capital por valor de \$70.129.711.313 el presupuesto de rentas y recursos de capital fue aprobado mediante Ordenanza 008 del 19 de noviembre de 2020, conforme al Decreto Ley 111 de 1996 y la Ordenanza 001 de 1997 – Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 11 de 106	

PRESUPUESTO ANUAL INICIAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CONSOLIDADO DE RENTAS E INGRESOS VIGENCIA 2021.

RUBRO	RECURSOS ADMINISTRADOS Y RECURSOS PROPIOS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	\$269.594.047.420	\$269.594.047.420
RECURSOS DE CAPITAL	\$70.129.711.313	\$70.129.711.313
TOTAL RENTAS E INGRESOS	\$339.723.758.733	\$339.723.758.733

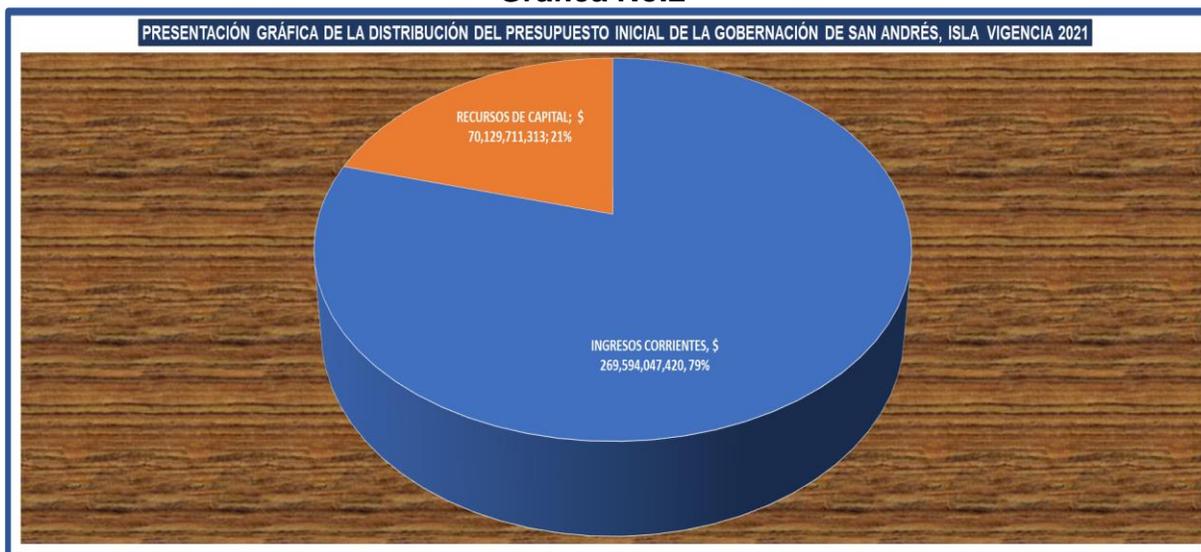
Cuadro No.2

Fuente: Ordenanza No. 008 de 2020.

Elaboración: Propia

El cuadro No. 2 muestra el presupuesto consolidado de Rentas e Ingresos aprobado de la Gobernación de San Andrés, Isla. Correspondiente a la vigencia 2021, se ve reflejado que los ingresos corrientes ascienden a la suma de (\$269.594.047.420), cifra equivalente al 79% del total, mientras que los recursos de capital participan con un monto de (\$70.129.711.313) que representa el 21% del presupuesto.

Grafica No.2



Fuente: Ordenanza No. 008 de 2020

Elaboración: Propia

La gráfica No.2 refleja la distribución del presupuesto Inicial de la Gobernación de San Andrés; Isla, correspondiente a la vigencia 2021; como se puede observar los Ingresos Corrientes ascienden a la suma de \$269.594.047.420, cifra que

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 12 de 106	

representa el 79% del total aprobado, mientras que los Recursos de Capital es por el monto de \$70.129.711.313, suma que representa el 21% de un presupuesto de \$339.723.758.733.

Se prevé que el panorama presupuestal del Departamento para el año 2022 se sustenta en una dinámica diferente a la del año 2020, impactado por la pandemia del COVID-19 y los huracanes ETA e IOTA y un comportamiento similar a la del año 2021, al entrar en juego nuevas condiciones por las expectativas de las señales de reactivación económica a nivel local, evidenciado en la creciente visita de turistas nacionales durante el transcurso de la vigencia inmediatamente anterior, según las estadísticas manejadas por la Secretaría de Turismo el ingreso de turistas nacionales ascendió a 1'095.556, dichas visitas representaron ingresos por el orden de \$128.180.052.000, para las arcas del departamento y para el primer mes de la vigencia 2022 se registró el ingreso de 153.404 turistas cifra que augura una dinámica esperanzadora para la economía local para la vigencia 2022, estos hechos aunados a la proyección de crecimiento económico del país para la vigencia 2022 (5,5%), generan condiciones prometedores para el Plan de Desarrollo 2020-2023, "**Todos Por un Nuevo Comienzo**".

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL 2021 (Ordenanza Nro. 008 de 2020)

CONCEPTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
Asamblea	2.943.324.634			2.943.324.634
Contraloría	4.310.812.650			4.310.812.650
Total	7.254.137.284			7.254.137.284
Gobernación				
Funcionamiento	78.142.442.716	426.000.000	3.181.000.000	81.749.442.716
Inversión	116.519.422.714	65.516.886.019	30.829.000.000	212.865.308.733
Servicio de la deuda	30.000.000.000			30.000.000.000
Otros Fondos	7.854.870.000			7.854.870.000
Total Gobernación	232.516.735.430	65.942.886.019	34.010.000.000	339.723.758.733
Apropiación Total:	239.770.872.714	65.942.886.019	34.010.000.000	339.723.758.733

Cuadro No.3

Fuente: Grupo de Presupuesto de la secretaria de Hacienda

Elaboración: Propia.

El cuadro No.3 refleja que para la vigencia fiscal 2021, la Asamblea Departamental aprobó el presupuesto de ingresos y egresos por valor de \$339.723.758.733, de los cuales el 71% corresponden a recursos propios, el 19% tienen origen en el Sistema General de Participación-SGP y otros recursos corresponden al 10%.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 13 de 106	

Gráfica No.3



Fuente: Ordenanza No. 008 de 2020

Elaboración: Propia

La gráfica No.3 refleja el origen y la cuantía que constituyen el presupuesto del Ente territorial vigencia 2021, se puede observar que los Recursos Propios que esta por la cuantía de (\$239.770.872.714), representa el 71%, los Recursos del Sistema General de Participaciones que ascienden a la suma de (\$65.942.886.019), equivale al 19% y otros recursos que esta por un monto de (\$34.010.000.000) participa con el 10%.

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, VIGENCIA FISCAL 2021.

Mediante ordenanza departamental número 008 del 19 de noviembre de 2020, la Asamblea departamental fijó el presupuesto general de rentas y recursos de capital para el periodo comprendido del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), para la Gobernación de San Andrés Islas, la suma de: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, (\$339.723.758.733), según el siguiente detalle:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 14 de 106	

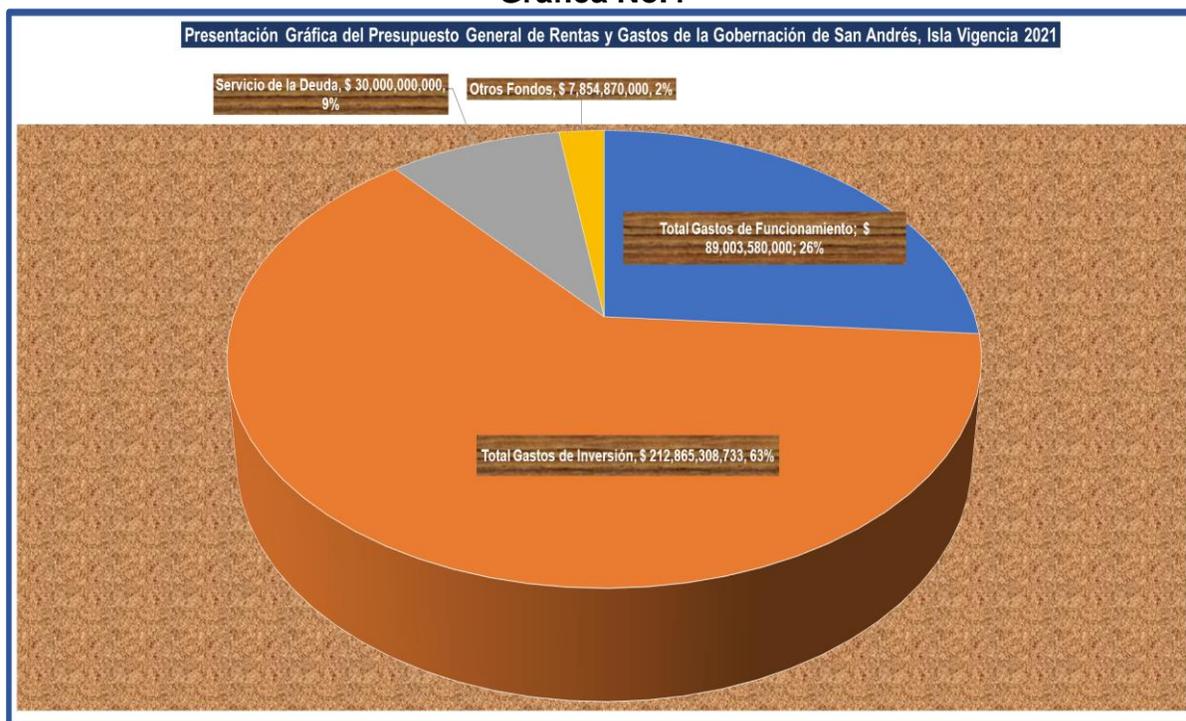
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	339.723.758.733
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	89.003.580.000
GASTO DE FUNCIONAMIENTO ASAMBLEA	2.943.324.634
GASTO DE FUNCIONAMIENTO CONTRALORIA	4.310.812.650
GASTO DE FUNCIONAMIENTO GOBERNACIÓN	81.749.442.716
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	212.865.308.733
FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL	44.707.943.692
FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	51.584.674.000
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	21.178.149.021
SECTOR AGRICULTURA Y PESCA	5.908.200.000
SECTOR AMBIENT AL	1.014.000.000
SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	1.931.547.800
SECTOR CULTURA	3.233.832.600
SECTOR HABITABILIDAD	3.445.250.000
SECTOR TURISMO SOSTENIBLE	5.517.700.000
SECTOR EMPRENDIMIENTO Y FORMACION PARA EL TRABAJO	2.100.000.000
SECTOR GOBERNABILIDAD	2.326.845.600
SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEMOCRATICA Y COMUNITARIA	4.767.775.000
SECTOR RED VIAL Y DE DRENAJE PLUVIALES	11.377.700.000
SECTOR GRUPOS DE POBLACIÓN CON PROTECCIÓN ESPECIAL	14.004.941.000
SECTOR MOVILIDAD	5.900.000.000
CONTROL POBLACIONAL	819.000.000
TRANSFERENCIAS	33.047.750.000
DEUDA	30.000.000.000
BONOS PENSIONALES	10.000.000.000
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	20.000.000.000
OTROS FONDOS	7.854.870.000
FONDOS DE CAPACITACIÓN RESIDENTES OCCRE	10.000.000
FONDO DE SEGURIDAD ENTIDADES TERRITORIALES-FONSET	1.102.000.000
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	190.000.000
FONDO DE SOLARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN	1.197.485.000
FONDO PARA ADQUISICIÓN DE AREA DE INTETRES PARA ACUEDUCTO MUNICIPALES	1.197.485.000
FONDO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS	4.157.900.000
VALOR TOTAL DE LA APROPIACIÓN DE GASTOS	339.723.758.733

Fuente: Ordenanza 008 del 19 de noviembre de 2020

Elaboración: Propia

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 15 de 106	

Gráfica No.4



Fuente: Ordenanza 008 del 19 de noviembre de 2020

Elaboración: propia

La gráfica No.4 refleja la distribución de las apropiaciones del presupuesto general de rentas y gastos de la gobernación de San Andrés, Isla, correspondiente a la vigencia 2021, como se puede observar los gastos de funcionamiento ascienden a la suma de \$89.003.580.000, cifra que equivale al 26%, los gastos de inversión se fijaron por el monto de \$212.865.308.733, equivalente al 63%, el servicio de la deuda se estableció por \$30.000.000.000 con una participación del 9%, y otros fondos por la suma de \$7.854.870.000 con una participación del 2%.

Analizado la composición y los valores del presupuesto de la Gobernación de San Andrés, Isla, para la vigencia 2021, debemos llegar a la conclusión de que el ente territorial clasificado como departamento de tercera categoría cumple con lo detallado en el artículo 4º de la ley 617 de 2000, el cual establece que, "Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los departamentos no podrán superar, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

Categoría	Limites
Especial	50%
Primera	55%
Segunda	60%
Tercera y cuarta	70%

Para la vigencia 2021 la Gobernación de San Andrés, Isla, fijó sus gastos de funcionamiento por la suma de \$ 89.003.580.000 cifra que representa el 33% de los ingresos corrientes de libre destinación, el cual fue fijado por \$269.594.047.420, entonces tenemos que; $\$89.003.580.000 / \$269.594.047.420 \times 100 = 33\%$.

COMPARATIVO PRESUPUESTO INICIAL ANUAL GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS CONSOLIDADO DE RENTAS E INGRESOS VIGENCIA 2021 Vs 2020 (En pesos).

RUBRO	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2021	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
INGRESOS CORRIENTE	\$269.594.047.420	\$393,445,831,351	(-\$123.851.783.931)	-(45,94%)
RECURSOS DE CAPITAL	\$162.220.332.619	\$169,709,670,188	(-\$7.489.337.569)	-(4,62%)
TOTAL RENTAS E INGRESOS	\$431.814.380.039	\$563.155.501.539	(-\$131,341,121,500)	-(30,42%)

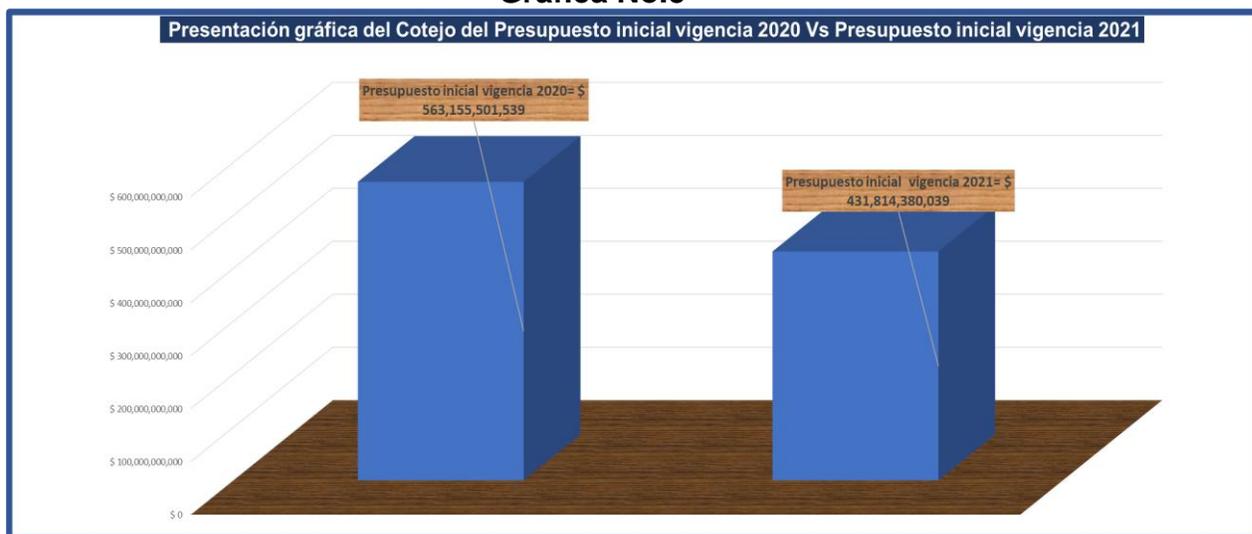
Cuadro No.4

Fuente: Área de Presupuesto Departamental
Elaboración: Propia.

El cuadro muestra el cotejo de los presupuestos anuales correspondientes a las vigencias 2021 versus vigencia 2020 de la Gobernación de San Andrés, se puede observar que el presupuesto inicial de rentas e ingresos aprobado para la vigencia 2021, presenta un crecimiento negativo o decrecimiento de **(-\$131,341,121,500)**, suma que representa el $<30.42\%$ con respecto al presupuesto de la vigencia 2020.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 17 de 106	

Gráfica No.5



Fuente: Área de Presupuesto
Elaboración: Propia.

La gráfica No. 5 revela los presupuestos iniciales de la Gobernación de San Andrés, aprobados por la Asamblea Departamental y correspondientes a las vigencias 2020 (\$563.155.501.539) y 2021 (\$431.814.380.039), se observa que el presupuesto de la vigencia 2021 presentó un decrecimiento de (-131,341,121,500) cifra que representa el 30,42% con respecto al del 2020.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL INGRESOS VIGENCIA 2021.

De acuerdo con las ejecuciones presupuestales de ingresos presentados por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Islas, correspondiente al periodo comprendido entre el (01) de enero y el (31) diciembre de la vigencia 2021, se presenta el siguiente comportamiento; estas cifras incluyen recursos de todos los orígenes o fuentes recaudados durante la vigencia 2021.

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Total Recaudos	Saldo por Recaudar	% de Recaudado
Cifra de control presupuesto de ingreso	\$431,814,380,039	\$254,649,389,121	\$12,649,637,370	\$673,814,131,789,77	\$801,640,686,252,03	\$0	118,9%

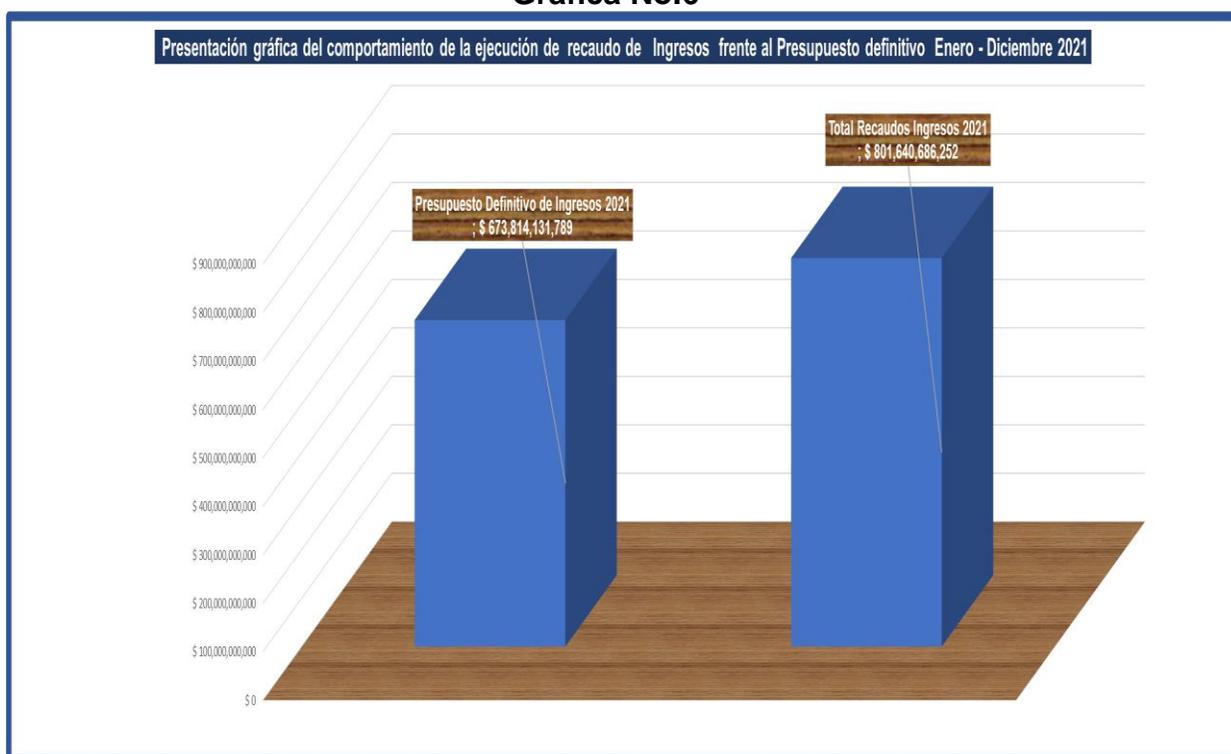
Cuadro No.5

Fuente: Área de Presupuesto Departamental
Elaboración: Propia.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

De acuerdo con la información registrada en el cuadro No.5, se evidencia un porcentaje de recaudo de ingresos correspondiente a la vigencia 2021 del 118.9% equivalente a \$801.640.686.252.03 y un saldo por recaudar de \$0, los datos registrados indican que la Gobernación de San Andrés, Isla, superó sus expectativas de recaudos de ingresos en un 18.9% equivalente a \$127.826.554.462.26.

Gráfica No.6



Fuente: Área de Presupuesto Departamental
Elaboración: Propia

En la gráfica No.6 se evidencia el presupuesto definitivo correspondiente a la vigencia 2021, el cual asciende a la suma de \$673.814.131.789, de igual manera se observa el recaudo total de ingresos de la vigencia en mención por una suma de \$801.640.686.252, cifra que representa el 118.9% del presupuesto definitivo, así las cosas, se debe concluir que la Gobernación de San Andrés, Isla, superó las expectativas de recaudos de ingresos para la vigencia 2021 en un 18.9% equivalente a \$127.826.554.462.26.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

PRESUPUESTO ANUAL CONSOLIDADO DE GASTOS E INVERSIÓN GOBERNACIÓN DE SAI VIGENCIA 2021.

RUBRO	RECURSOS ADMINISTRADOS Y PROPIOS	TOTAL	PARTICIPACION %
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	118.802.111.217	\$118.802.111.217	17,63%
SERVICIO DE LA DEUDA	30.000.000.000	\$30.000.000.000	4,45%
INVERSIÓN	525.012.020.572	\$525.012.020.572	77,92%
TOTAL, GASTOS E INVERSIÓN	673.814.131.789	\$673.814.131.789	100%

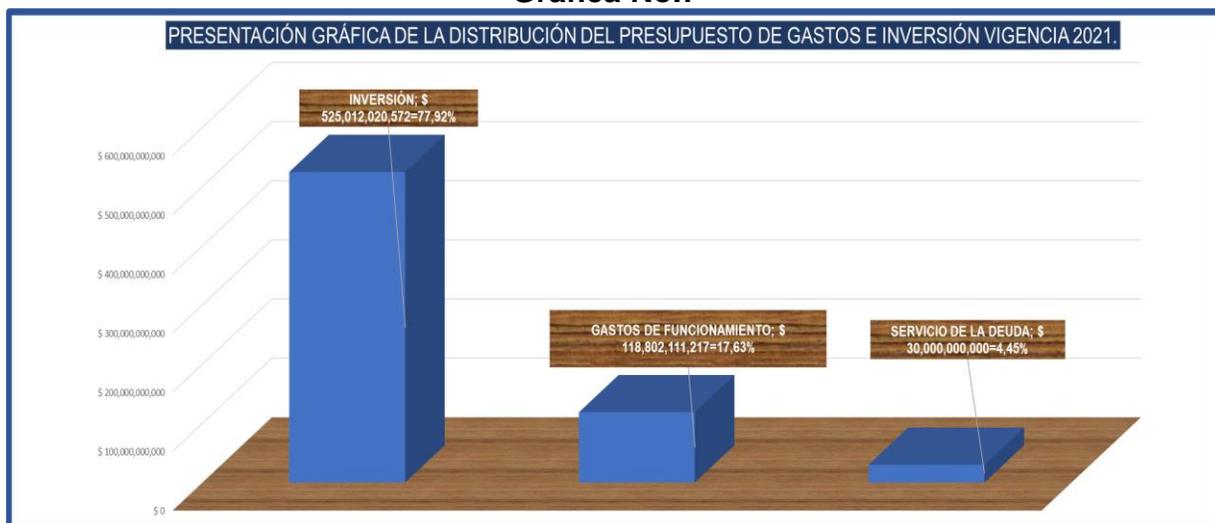
Cuadro No.6

Fuente: Área de Presupuesto Departamental, secretaria de Hacienda

Elaboración: Propia.

El cuadro No. 6 irradia el presupuesto anual consolidado de gastos e inversión correspondiente a la vigencia 2021, se puede observar que los gastos de funcionamiento se fijaron por la suma de \$118.802.111.217 con una participación del 17,63%, mientras que el servicio de la deuda se estableció por el monto de \$30.000.000.000, equivalente al 4,45% del total, y finalmente tenemos la inversión que asciende a \$525.012.020.572, cifra que representa el 77.92% del total.

Gráfica No.7



Fuente: Área de Presupuesto Departamental, secretaria de Hacienda

Elaboración: Propia.

La Gráfica No.7 irradia la distribución del presupuesto de Gastos e Inversión correspondiente a la vigencia 2021, se puede observar que la Inversión se lleva el

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 20 de 106	

77,92% de los recursos del presupuesto por una suma que asciende a (\$525.012.020.572), mientras que los gastos de funcionamiento le correspondieron el 17.63% con una suma de (\$118.802.111.217), y finalmente servicio de la deuda aparece por una suma de (\$30.000.000.000), cifra que equivale al 4.45% del presupuesto consolidado.

Al realizar el ejercicio de cotejo del presupuesto definitivo de Gastos e Inversión de la Gobernación de San Andrés, Isla, vigencia 2021 frente a la vigencia 2020, este ejercicio arroja un aumento del 1,77%, equivalente a la suma de \$11.742.962.864 como se muestra a continuación:

RUBRO	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	118.802.111.217	\$109.582.478.773	\$9.219.632.444	8,41%
SERVICIO DE LA DEUDA	30.000.000.000	\$34.326.000.000	\$4.326.000.000	(-12,60%)
INVERSIÓN	525.012.020.572	\$518.252.690.152	6.759.330.420	1,30%
TOTAL, GASTOS E INVERSIÓN	673.814.131.789	\$662.071.168.925	11.742.962.864	1,77%

Cuadro No.7

Fuente: Área de Presupuesto Departamental

Elaboración: Propia.

En el cuadro No.7 se evidencia un incremento en el rubro de gastos de funcionamiento del 8,41% para la vigencia 2021, mientras que el Servicio de la Deuda presenta un decrecimiento de 12,60%, y la inversión se aumentó en 1,30%.

Gráfica No.8



Fuente: Área de Presupuesto Departamental

Elaboración: Propia.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

La gráfica No.8 muestra los recaudos totales de las vigencias 2020 y 2021, se puede observar que los ingresos definitivos de la vigencia 2021, superan en un 35% a los de la vigencia 2020, lo que representa en cifras absolutas la suma de \$207.972.028.360.

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DEL GASTO ENERO A DICIEMBRE DE 2021.

De acuerdo con las ejecuciones presupuestales de gastos presentadas por la Secretaría de Hacienda correspondiente al periodo comprendido entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia 2021, se presenta el siguiente comportamiento:

Presupuesto Definitivo	Compromisos	Saldo por comprometer	% de ejecución
\$673.814.131.790	\$430.021.427.446	\$243.792.704.343	63,81%

Cuadro N°8

Fuente: Área de Presupuesto Departamental

Elaboración: Propia

De acuerdo con las cifras registradas en el cuadro No. 8, se evidencia una ejecución efectiva del gasto correspondiente a la vigencia 2021 del 63,81%.

Gráfica No.9



Fuente: Área de Presupuesto Departamental

Elaboración: Propia.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 22 de 106	

La gráfica No.9 refleja el comportamiento de la Ejecución efectiva del Gasto del periodo comprendido entre el Primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia 2021, se observa que el presupuesto definitivo asciende a la suma de \$673.814.131.790 y de este valor fueron comprometidos o se expidieron Certificados de Registro Presupuestal por un monto de \$430.021.427.446, cifra que equivale al 63,81% del presupuesto definitivo, y finalmente se nota que quedaron recursos por comprometer por una suma que asciende a \$243.729.704.343, cifra que representa el 36,19% del presupuesto precitado.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION SECRETARÍA DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIA 2021.

RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS ACUMULADOS	PORCENTAJE COMPROMISOS
Gastos de Funcionamiento	89.003.580.000	29.798.531.217	118.802.111.217	103.482.238.966	87,10%
Servicios de la Deuda	30.000.000.000		30.000.000.000	21.155.249.867	70,51%
Inversión	317.810.800.039	212.201.220.534	525.012.020.573	305.883.938.613	58,26%
Total	436.814.380.039	241.999.751.751	673.814.131.790	430.521.427.446	63,81%

Cuadro No.9

Fuente: Área de Presupuesto Departamental
Elaboración: Propia.

El cuadro No.9 es el desglose del cuadro No.8, en el cual se evidencia una ejecución efectiva del gasto correspondiente a la vigencia 2021, en el cuadro No.9 se puede observar el comportamiento de la ejecución de los gastos de los rubros de Gastos de Funcionamiento que alcanza un porcentaje de compromiso del 87,10%, también se puede notar que el rubro de servicios de la deuda logra un porcentaje de compromiso por 70,51%, y la inversión llega a un avance de ejecución del 58,26%.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 23 de 106	

Gráfica No.10



Fuente: Área de Presupuesto Departamental

Elaboración: Propia.

La gráfica revela el comportamiento de la ejecución del presupuesto de gastos e inversión a lo largo de la vigencia 2021, para entender esta gráfica se debe tener presente que las primeras columnas representan el presupuesto definitivo de cada uno de los rubros (Gastos de funcionamiento, Servicio de la deuda e inversión) y las segundas columnas hacen referencia a la ejecución efectiva de los mencionados rubros, así las cosas, tenemos que la ejecución de los gastos de funcionamiento logra un avance del 87,10% representando en cifras absolutas la suma de \$103.482.238.966, mientras que los servicios de la deuda se ejecutaron por un monto de \$21.155.249.867, cifra que representa el 70,51% de su presupuesto definitivo, y finalmente el rubro de la inversión aparece con una ejecución de \$305.883.938.613, cifra que representa un avance del 58,26%.

Ejecución Presupuestal de Gastos de Funcionamiento vigencia 2021.

Ente	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Compromisos Acumulados	Porcentaje Compromiso
Gobernación	\$118.802.111.217		\$8.485.956.084	\$110.316.155.133	\$95.010.433.431	86,12%
Contraloría Departamental				\$5.542.631.450	\$5.542.631.450	100%
Asamblea Departamental				\$2.943.324.634	\$2.929.174.085	99,52%
Gobernación Definitiva				\$101.830.199.049		

Cuadro N°10

Fuente: Área de Presupuesto Departamental

Elaboración: Propia

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

Los registros en el cuadro N°10 evidencia que el ente territorial apropió recursos por la suma de \$118.802.111.217, para sufragar los gastos de funcionamiento durante el transcurso de la vigencia 2021, con posterioridad efectuó una reducción por \$8.485.956.084, dejando una apropiación definitiva por un monto de \$110.316.155.133, de este total y a lo largo del año se transfiere a la Contraloría Departamental la cuota fiscal para sufragar su gasto de funcionamiento la suma de \$5.542.631.450 y a la Asamblea Departamental se realiza transferencia por \$2.929.174.085 para el mismo propósito, dejando una apropiación definitiva neta para la Gobernación de \$101.830.199.049.

Gráfica No.11



Fuente: Área de Presupuesto Departamental
Elaboración: Propia

La gráfica número 11 revela la distribución del rubro de gasto de funcionamiento del ente territorial correspondiente a la vigencia 2021, se evidencia que a la Gobernación le fue asignada efectivamente la suma de \$101.830.199.049, valor que equivale al 92,30% de la apropiación definitiva (\$110.316.155.133), y de los cuales el ente territorial ejecutó \$95.010.433.431 cifra equivalente al 92% para sufragar los gastos de su funcionamiento, también se observa que a la Contraloría Departamental le correspondió para el mismo propósito un monto de \$5.542.631.450, que representa el 5% de la misma apropiación y a la Asamblea Departamental le destinaron \$2.929.174.085 cifra que equivale al 3% de la apropiación.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 25 de 106	

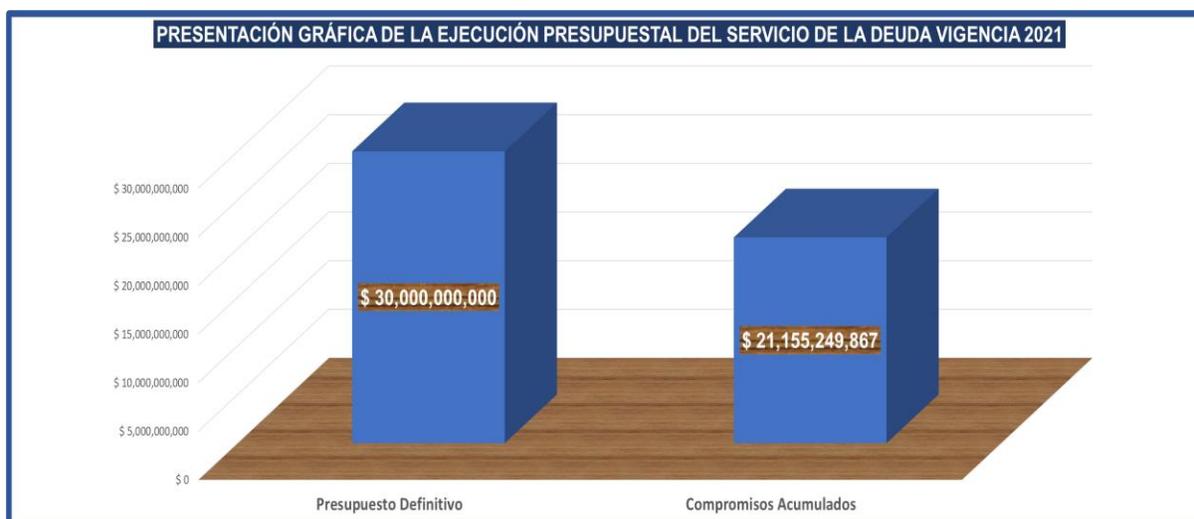
Ejecución Presupuestal de Servicios de la Deuda vigencia 2021.

RUBRO	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Compromisos Acumulados	Porcentaje Compromiso
Servicio de la Deuda	30.000.000.000	0	0	30.000.000.000	21.155.249.867	70,51%

Cuadro N°11

Fuente: Área de Presupuesto Departamental
Elaboración: Propia

En el cuadro número 11 se puede ver que el ente territorial apropió la suma de \$30.000.000.000, para atender los Servicios de la Deuda a lo largo de la anualidad 2021, del valor arriba mencionado se ejecutó el 70,51% equivalente a \$21.155.249.867.



Gráfica No.12

Fuente: Área de Presupuesto Departamental
Elaboración: Propia

La gráfica evidencia la apropiación definitiva del rubro denominado Servicio de la Deuda para la vigencia 2021, la cual asciende a la suma de \$30.000.000.000, de los cuales se ejecutaron compromisos por un monto de \$21.155.249.867, equivalente al 70,51%. Dejando por ejecutar la suma de \$8.844.750.133 cifra que es equiparable al 29,49%.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 26 de 106	

Ejecución Presupuestal de la Inversión 2021.

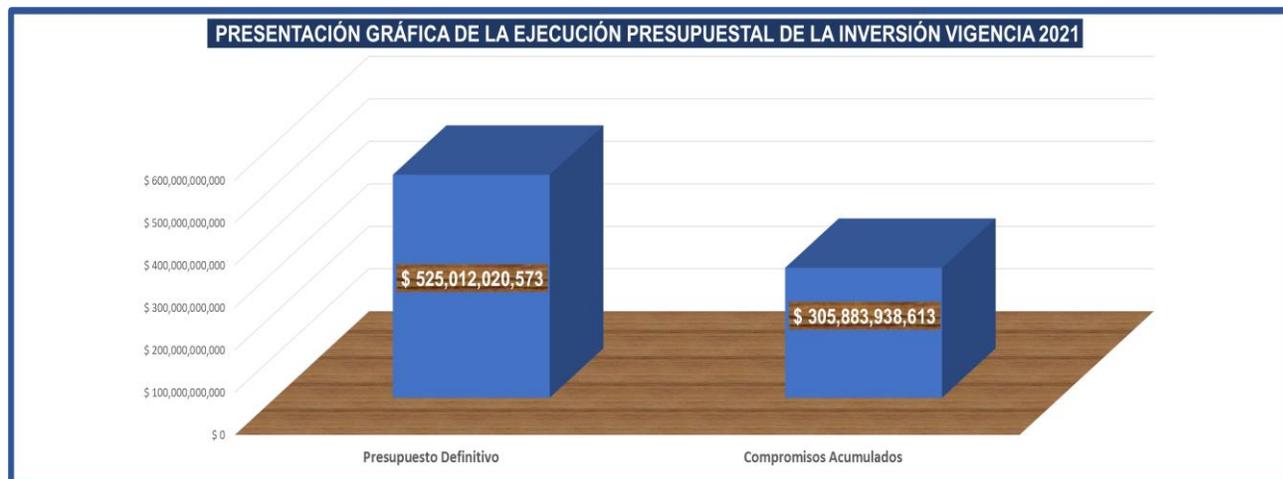
RUBRO	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Compromisos Acumulados	Porcentaje Compromiso
Inversión	\$317.810.800.039	\$212.201.220.534	0	\$525.012.020.573	\$305.883.938.613	58,26%

Cuadro N°12

Fuente: **Área de Presupuesto Departamental**

Elaboración: **Propia**

El cuadro N°12 describe que el ente territorial apropió la suma de \$317.810.800.039 inicialmente para costear la inversión correspondiente a la vigencia 2021, sin embargo, durante la vigencia precitada se realizó una adición por \$212.201.220.534 dejando una apropiación definitiva por un monto de \$525.012.020.573 de los cuales se ejecutaron compromisos por \$305.883.938.613 cifra equivalente al 58,26% del presupuesto definitivo.



Gráfica No.13

Fuente: **Área de Presupuesto Departamental**

Elaboración: **Propia**

La gráfica refleja la apropiación definitiva de los **Gastos de Inversión** para la vigencia 2021 la cual asciende a la suma de \$525.012.020.573, de los cuales se ejecutaron compromisos por \$305.883.938.613, equivalente al 58,26%. Dejando por ejecutar la suma de \$219.128.081.960 cifra que es equiparable al 41,74%.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 27 de 106	

CUADRO COMPARATIVO COMPORTAMIENTO DE GASTOS PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2019- 2020-2021

AÑO	INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVA	CERTIFICADOS	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	POR CERT	POR COMPR	POR PAGAR
	1	2	3	4	5	6	7	8= (3-4)	9= (3-5)	10= (6-7)
2019	\$560.273.849.445	\$22.961.732.889	\$583.235.582.334	\$436.077.587.811	\$412.925.694.126	\$359.745.339.855	\$344.328.503.769	\$147.157.994.523	\$170.309.888.209	15.416.836.086
2020	\$621.907.508.826	\$40.163.660.098	\$662.071.168.925	\$395.182.998.332	\$373.356.782.877	\$315.567.245.313	\$301.067.435.141	\$266.888.170.593	\$288.714.386.048	14.499.810.172
2021	\$431.814.380.038	\$241.999.751.751	\$673.814.131.789	\$495.692.270.685	\$430.021.427.446	\$368.454.957.242	\$359.055.327.141	\$178.121.861.104	\$243.792.704.343	9.399.630.100

Cuadro N°13

Fuente: Grupo de Presupuesto de la secretaria de Hacienda

Elaboración: propia

El cuadro No.13 refleja que para la vigencia fiscal 2019 el presupuesto inicial se estableció por la suma de \$560.273.849.445 de pesos, a lo largo de la vigencia mencionada el mismo se incrementó en la suma de \$22.961.732.889, cifra que equivale a un aumento del 4,09%, hecho que conllevó a que el ente territorial alcanzara un presupuesto definitivo por la suma de \$ 583.235.582.334, también se puede evidenciar que para la vigencia 2020 el presupuesto se aforó inicialmente por valor de \$621.907.508.826, durante el transcurso de la vigencia en comento se efectuó adiciones por la suma de \$40.163.660.098 equivalente a un incremento del 6.46%, situación que conllevó a que el presupuesto definitivo ascendiera a \$662.071.168.925, respecto al presupuesto inicial, también se observa que para la vigencia 2021 el presupuesto inicial se fijó por la suma de \$431.814.380.038, y durante el transcurrir de la vigencia se adicionaron recursos por la suma de \$241.999.751.751 suma que equivale a un incremento del 56%, acontecimiento que conlleva a que la Gobernación alcanzara un presupuesto definitivo de \$673.814.131.789

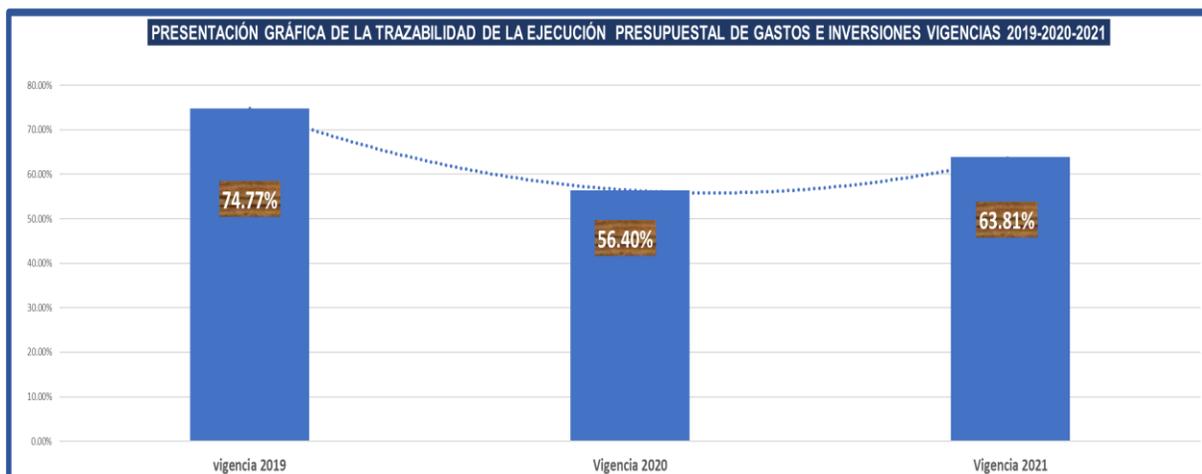
Se puede observar que a diciembre 31 de 2019 se certificaron recursos o se expidieron CDP'S por valor de \$436.077.587.811 y se expidieron registros presupuestales o se comprometieron recursos por la suma de \$412.925.694.126 lográndose para esta vigencia una ejecución del 74,77%. Las obligaciones pagadas ascendieron a la suma de \$359.745.339.855, representando el 87,12% al 31 de diciembre de 2019, con lo cual se puede afirmar de la existencia de superávit de tesorería para cubrir el 100% de lo comprometido.

El cuadro N°13 igualmente refleja que para la vigencia 2020, el presupuesto inicial se contabilizó en \$621.907.508.826, no obstante en el curso de la anualidad el presupuesto sufrió modificaciones incrementándose en \$40.163.660.098 y

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 28 de 106	

alcanzando un presupuesto definitivo de \$662.071.168.925 de los cuales se certificaron \$395.182.998.332 y se expidieron registros presupuestales por valor de \$373.356.782.877, lográndose para esta vigencia una ejecución del 56,4% Los pagos alcanzaron \$301.067.435.141, quedando pendiente de cancelación \$14.499.810.172.

Finalmente, el cuadro muestra que para la vigencia 2021 el ente territorial inicia el año con un presupuesto que asciende a \$431.814.380.038, sin embargo en el curso de la vigencia fueron adicionados recursos por el monto de \$241.999.751.751, suceso que conlleva a que la Gobernación consolidara un presupuesto definitivo de \$673.814.131.789 para la vigencia, de los cuales se certificaron \$495.692.270.685 y se expidieron registros presupuestales por valor de \$430.021.427.446 lográndose para esta vigencia una ejecución del 63,81%, Los pagos alcanzaron \$359.055.327.141, quedando pendiente de cancelación la suma de \$9.399.630.101.



Gráfica No.14

Fuente: Grupo de Presupuesto de la secretaria de Hacienda
Elaboración: propia

La gráfica No.14 revela el cotejo de la ejecución presupuestal de los gastos e inversiones de la Gobernación de San Andrés, Isla, a lo largo de las vigencias 2019, 2020 y 2021 se observa que la ejecución en la vigencia 2019 con un presupuesto definitivo de \$583.235.582.334 alcanza el 74,77% mientras tanto la ejecución en la vigencia 2020 con un presupuesto definitivo de \$662.071.168.925 logra tan solo el 56,40%, esta baja ejecución seguramente tiene su explicación en la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, sustentada en el

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 29 de 106	

Artículo 215 de la Constitución Política, como resultado de los efectos adversos generados por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, con graves afectaciones al orden económico, social y laboral, situación que obligó al ente territorial en muchos casos a reducir su presupuesto y en otros a aplazar, y finalmente se advierte que la ejecución correspondiente a la vigencia 2021 que con un presupuesto definitivo de \$673.814.131.789 alcanza un avance del 63,81%.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2021 SECRETARÍA DE HACIENDA –

MODIFICACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	VALOR
CONTRACRÉDITOS	DECRETO 0040	05/02/2021	\$1,101,537,328
CRÉDITOS	DECRETO 0040	05/02/2021	\$ 1,101,537,328
CONTRACRÉDITOS	DECRETO 0043	09/02/2021	\$ 6,060,420,000
CRÉDITOS	DECRETO 0043	09/02/2021	\$ 6,060,420,000
REDUCCIÓN	DECRETO 0163	05/05/2021	\$795,725,100
ADICIÓN	DECRETO 0163	05/05/2021	\$795,725,100
CONTRACRÉDITOS	DECRETO 0163	05/05/2021	\$ 6,841,457,586
CRÉDITOS	DECRETO 0163	05/05/2021	\$ 6,841,457,586
ADICIÓN	DECRETO 0168	07/05/2021	\$ 3,000,000,000
CRÉDITOS	DECRETO 0168	07/05/2021	\$ 3,000,000,000
CONTRACRÉDITOS	DECRETO 0185	19/05/2021	\$1,584,852,000
CRÉDITOS	DECRETO 0185	19/05/2021	\$1,584,852,000
CONTRACRÉDITOS	DECRETO 0191	21/05/2021	\$ 350,000,000
CRÉDITOS	DECRETO 0191	21/05/2021	\$ 350,000,000
CONTRACRÉDITOS	DECRETO 0206	03/06/2021	\$ 2,690,000,000
CRÉDITOS	DECRETO 0206	03/06/2021	\$ 2,690,000,000
CONTRACRÉDITOS	DECRETO 0240	28/06/2021	\$1,400,000,000
CRÉDITOS	DECRETO 0240	28/06/2021	\$1,400,000,000
CONTRACRÉDITOS	DECRETO 0258	19/07/2021	\$3,000,000,000
CREDITO	DECRETO 0258	19/07/2021	\$3,000,000,000
CONTRACREDITO	DECRETO 0309	03/08/2021	\$300,000,000
CREDITO	DECRETO 0309	03/08/2021	\$300,000,000
CONTRACREDITO	DECRETO 0319	09/08/2021	\$837,000,000
CREDITO	DECRETO 0319	09/08/2021	\$837,000,000

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 30 de 106	

MODIFICACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	VALOR
CONTRACREDITO	DECRETO 0334	25/08/2021	\$3,188,877,697
CREDITO	DECRETO 0334	25/08/2021	\$3,188,877,697
ADICIÓN INGRESOS	DECRETO 0355	07/09/2021	\$ 216,486,531,762
ADICIÓN PRESUPUESTO INGRES	DECRETO 0355	07/09/2021	\$ 216,486,531,762
CONTRACREDITO	DECRETO 0364	13/09/2021	\$ 50,000,000
CREDITO	DECRETO 0364	13/09/2021	\$ 50,000,000

MODIFICACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	VALOR
CRÉDITOS	DECRETO 0398	27/09/2021	\$9.350 .000.000
CONTRACRÉDITOS	DECRETO 0398	27/09/2021	\$9.350 .000.000
CRÉDITOS	DECRETO 0436	27/10/2021	\$22.082.080.944
CONTRACRÉDITOS	DECRETO 0436	27/10/2021	\$22.082.080.944
ADICIÓN	DECRETO 0452	28/12/2021	\$27.144.830.483
ADICIÓN PRESUPUESTO GASTOS	DECRETO 0452	28/12/2021	\$27.144.830.483
CONTRACRÉDITOS	DECRETO 0453	28/12/2021	\$851.301.776
CRÉDITOS	DECRETO 0453	28/12/2021	\$851.301.776
CONTRACRÉDITOS	DECRETO 0478	08/11/2021	\$3.500.000.000
CRÉDITOS	DECRETO 0478	08/11/2021	\$3.500.000.000
CONTRACRÉDITOS	DECRETO 0483	12/11/2021	\$975.000.000
CRÉDITOS	DECRETO 0483	12/11/2021	\$975.000.000
CONTRACRÉDITOS	DECRETO 0505	25/11/2021	\$1.332.140.000
CRÉDITOS	DECRETO 0505	25/11/2021	\$ 1.332.140.000
CONTRACRÉDITOS	DECRETO 0529	01/12/2021	\$ 245.000.000
CRÉDITOS	DECRETO 0529	01/12/2021	\$ 245.000.000
CONTRACRÉDITOS	DECRETO 0714	31/12/2021	\$1.056.000.000
CRÉDITOS	DECRETO 0714	31/12/2021	\$1.056.000.000
CONTRACRÉDITOS	DECRETO 0742	22/12/2021	\$172.247.056
CREDITO	DECRETO 0742	22/12/2021	\$172.247.056

Cuadro No.14

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 31 de 106	

HALLAZGOS

1. En el curso del ejercicio auditor al Proceso de Gestión Financiera de la Gobernación de San Andrés, Isla, se evidenció que el ente territorial realizó veinticinco (25) modificaciones al presupuesto durante el transcurrir de la vigencia 2021, este acaecimiento representó movimiento de recursos por la suma de \$297.485.181.854, cifra que representa el 68,89% del presupuesto inicial que se fijó por la suma de \$431.814.380.038 y el 44,15% del definitivo que fue consolidado por la suma de \$673.814.131.789, además es un indicativo de una planeación deficiente, la cual genera desgaste administrativo, e infringe las directrices establecidas en el Decreto 1499 de 2017; **Dimensión:** Direccionamiento Estratégico, **Política:** Planeación Institucional. De igual manera transgrede los mandatos plasmados en el artículo trece (13°) del decreto 111 de 1996, el cual reza; “Planificación. El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del plan de desarrollo, del plan de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.”

2. Durante la práctica del ejercicio auditor efectuado al proceso de Gestión Financiera se percató que la Gobernación de San Andrés, Isla, a diciembre 31 de la vigencia 2021, ejecutó tan solo el 58% del presupuesto asignado para la inversión, este hecho vulnera los preceptos plasmados en el numeral 4 artículo 38 de la ley 1952 de 2019, el cual reza;

ARTICULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público.

Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y se ocasiona por omisión o desconocimiento, igualmente infringe el decreto 1499 de 2017; Modelo Integrado de Planeación y Gestión, **Dimensión:** Direccionamiento estratégico, **Política:** Gestión presupuestal y Eficiencia del Gasto Público.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 32 de 106	

AREA DE CONTABILIDAD

Estados Contables del Departamento Archipiélago año 2021

Naturaleza Jurídica.

El Departamento Archipiélago es un Ente Territorial fundamental de la división Política Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, su misión está enmarcada en buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la promoción del desarrollo integral, la sostenibilidad y la competitividad con el ánimo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promocionando la generación de competencias en todos los individuos para que accedan a los beneficios de desarrollo y participen en su planeación y ejecución, mediante el uso racional de los recursos, un talento humano altamente calificado, y procurando por la optimización en la prestación de servicios.

Políticas Contables.

El proceso contable se inicia con la creación de la entidad territorial y se dinamiza con las transacciones u operaciones que el ente realiza para cumplir con sus competencias departamentales y municipales, y la consiguiente ejecución del plan de desarrollo propuesto; tales como: la adquisición de bienes, servicios y obras públicas, el movimiento de fondos, la celebración de convenios y contratos, entre otros; por lo tanto, se desarrollan actividades relacionadas con la recolección de la información económica, financiera, social y ambiental; de datos o cifras tomadas fielmente de los libros de contabilidad los que han sido llevados conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad Publica NICSP y la información que se registra y revela en los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2021 nos muestra en forma razonable, relevante y comprensible la situación financiera, económica, social y ambiental del Departamento Archipiélago, luego del análisis, interpretación y comunicación de la información a la Contaduría General de la Nación, Contraloría General del Departamento y otros usuarios, información que debe estar dispuesta conforme a la resolución 354 de 2007; ley 1314 de 2009; con la consiguiente confirmación de las cifras contenidas en los Estados contables básicos, en especial la información que hace referencia a lo que a continuación se enuncia :

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 33 de 106	

- Que los hechos económicos, transacciones y operaciones realizadas por la entidad correspondan al periodo contable de la vigencia del 2021.
- Que el valor total de los Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Gastos, Costos y Cuentas de Orden fueron reveladas en los Estados Contables básicos hasta la fecha de corte por la entidad pública.
- Que los Activos representan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros y los pasivos representan hechos acontecidos que implican un flujo de salidas de recursos, en desarrollo de las funciones del cometido estatal de la entidad pública contable en la fecha de corte.

Para el proceso de identificación, registro, preparación de los estados contables de la Gobernación se aplica el marco conceptual y el catálogo general de cuentas del régimen de contabilidad pública, que establece la Resolución 355 de 2007 y las que la modifiquen o sustituyan.

La entidad aplica la base de causación para el reconocimiento de los hechos financieros, operaciones contables y de caja para el reconocimiento de la ejecución presupuestal.

Para realizar el reconocimiento de Depreciación, se registra al Patrimonio y se realiza por el método de línea recta. Para efectos de la vida útil de los mismos se tomó como referencia los indicados en las Normas Internacionales de Contabilidad Pública NICSP y el Manual de Políticas Contables adoptado por el Departamento Archipiélago.

Activos Depreciables, Años de Vida Útil
Cuadro N°15

Ítems	Tasa de depreciación fiscal Anual Máxima	Años
Edificaciones y construcciones	2,22%	45
Acueducto, planta y redes	2,50%	40
Vías de comunicación	2,50%	40
Maquinaria y Equipos	10,0%	10
Equipos médicos y científicos	12,5%	8
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	10,0%	10
Flota y equipo de transporte terrestre	10,0%	10
Redes de procesamiento de datos	20,0%	10
Equipo de Comunicación	20,0%	5
Equipo de Computo	20,0%	5

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 34 de 106	

La entidad Gubernamental del Archipiélago posee un Software Integrado con Presupuesto, Tesorería y Contabilidad.(PCT) Mientras que para el módulo de Rentas se tiene implementado un Software independiente (CITY) del que se ha observado que aún no se implementa en su totalidad o no presenta la total compatibilidad con el resto de las dependencias del área Financiera, situación que ha venido generando y/o presentado descuadres en las cifras que se registran entre la Tesorería y los registros de ingresos por los diferentes rentas que se generan en el departamento. La situación anteriormente comentada, continúa transgrediendo la ley 1952 de 2019 en su Artículo 38 numeral 41; el cual reza **“Son deberes de todo servidor público, Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.”** Así como también se afecta la ley 1712 del 2014 en su artículo 3ro. (Principios de la calidad de la Información financiera), en concordancia con la Decreto 648 de 2017, Art.16, con respecto al rol que deben cumplir las OCI con los entes de control externo, esta situación se presenta debido a que existen dos (2) softwares financieros que no se encuentran completamente articulados, y como consecuencia de esta situación la información generada podría no ser de completa confiabilidad.

La información financiera y contable fue presentada a la Contaduría General de la Nación a través del Sistema Consolidado de Hacienda e Información Financiera Pública-CHIP, aunque se está en un incumplimiento reiterativo con la categoría de la información correspondiente al Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME.

Por regla general los hechos económicos se reconocen por su costos históricos utilizando como unidad de medida el peso.

En materia de libros de contabilidad y preparación de los documentos soporte se aplican las normas y procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, que garantiza la custodia, veracidad y documentación de las cifras registradas.

La contabilidad se lleva en forma sistematizada; cuenta con libros de contabilidad y con arreglo a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN) según lo dispuesto en el Régimen y el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP). Se cuenta con manual de operación a través del módulo de contabilidad. La información contable empezó a tenerse en cuenta para la toma de decisiones por parte de la alta dirección de la entidad; se ha levantado parcialmente mapas de riesgos de la entidad y se viene revisando para su levantamiento integral y actualización con los responsables de las distintas dependencias (2ª. línea de defensa), se revisa el protocolo del CHIP para asociarlo con el catálogo de cuentas.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 35 de 106	

Se consulta con regularidad la página de la CGN para estar al tanto de la normatividad que se expide. La entidad capacita a los servidores en los cambios que se suscitan en el ámbito de la contabilidad pública. Se continúa avanzando en el proceso de depuración y saneamiento contable; La entidad cumple a cabalidad con la norma de presentación y plazos expedido por la CGN mediante resolución 706 de 2016. Con la implementación del módulo de recursos físicos se han individualizado los bienes de la entidad. La entidad publicó la información financiera, económica, social y ambiental en la página Web del departamento.

El ente territorial ha cumplido con las conciliaciones bancarias mensualmente. Se ha presentado mejoría en el proceso de cierre de ejercicio por la mayor diligencia en las gestiones administrativas de las áreas comprometidas. La entidad pública no realiza continuamente conciliaciones y cruces de saldos entre las áreas de presupuesto, contabilidad, tesorería, almacén, entre otros. En cuanto a la Gestión Documental, se debe mencionar que la Secretaría de Hacienda no garantiza manejo adecuado de los archivos de gestión. La relación de la propiedad o bienes raíces aún no se refleja integralmente por la falta de la titularidad y el avalúo. Falta Implementar integralmente el Módulo de Recursos Físicos.

En cuanto al proceso de consolidación de la información contable que se debe presentar a la Contaduría General de la Nación a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, el que consiste en la suma de saldos y movimientos contables de las entidades agregadas, que para el ente territorial son: Asamblea Departamental, Contraloría Departamental y las Instituciones Educativas Departamentales para la vigencia de 2021 presentaron la información requerida de acuerdo con la Resolución No. 706 de 2016.

Estados Contables

La Gobernación de San Andrés, Isla, presenta los estados contables a los que se encuentra obligado, proporcionando la información financiera como producto del proceso contable, integran los elementos constitutivos que están relacionados con la medición de la posición financiera, económica, social y ambiental como son el activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden, además relacionan las cuentas de planeación y presupuesto, en cumplimiento de las normas técnicas relativas a los estados contables y libros de contabilidad que consagra el régimen de contabilidad pública.

En desarrollo de las funciones propias del área contable Departamental, se precisa resaltar las siguientes:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 36 de 106	

- Dirigir y supervisar el registro de la contabilidad pública del Departamento, los registros de la ejecución presupuestal y la contabilidad general, financiera, patrimonial y la elaboración y presentación de los correspondientes estados financieros e informes periódicos.
- Dirigir y supervisar la consolidación de la contabilidad de los diferentes entes y organismos departamentales, conforme a las normas legales y disposiciones de la Contaduría general de la Nación.
- Dirigir y tramitar las órdenes de pago de las pensiones y en general la administración financiera del pasivo pensional del departamento.
- Aplicar el criterio de causación para la identificación de los hechos financieros y sus operaciones contables y de caja para el reconocimiento de la ejecución presupuestal.
- Realizar el reconocimiento de la Depreciación y registrarla directamente al Patrimonio, aplicando el método de línea recta. Para efectos de la vida útil, se realiza tal como lo indican los Normas Internacionales de Contabilidad Pública NICSP y Manual de Política Contable adoptado por el Departamento.
- Suministrar a la secretaria de Hacienda, y a la Asamblea Departamental, los estados financieros, explicaciones e informes complementarios que se requieren para el análisis de las finanzas públicas.
- Velar porque la Contabilidad y presentación de los estados financieros se ajustan a las normas, principios y políticas establecidas por la Contaduría General de la Nación o quien haga sus veces.
- Presentar estados financieros o cualquier otra información complementaria que permita evaluar los resultados del ejercicio.
- Expedir de acuerdo con su competencia, las certificaciones requeridas y que se deriva de la Contabilidad Pública Departamental.
- Emitir conceptos y absolver consultas sobre los asuntos relacionados con la contabilidad y los Estados Financieros Departamentales, en torno a su ejecución con lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación.

Estado de Situación Financiera:

En desarrollo de la presente auditoría se efectuó el análisis de los balances del periodo 2021, en la que las cifras que se observan están dadas **en pesos** y las que representan para la entidad territorial la debida confiabilidad en la toma de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

decisiones en pro del beneficio social requerido por todos sus clientes y beneficiarios en todos sus sectores.

Se revisaron las cuentas más representativas de los Activos Corrientes, el Pasivo Corriente y del Patrimonio.

El **Activo Corriente**, nos muestra una cifra que asciende a la suma de **\$805.910.913.140.97** en la vigencia del 2021 al cotejarlo frente a los resultados finales de la vigencia 2020 los cuales ascendieron a la suma de **\$656.433.521.720.11**, se debe deducir que hubo un crecimiento de (\$149.477.391.420,86), que en términos porcentuales equivale a (22,77%), **desglosado** de la siguiente manera:

Al realizar el estudio de la **Cuenta de Bancos (efectivo y/o liquidez)**, cifra representada en el balance por todas las cuentas, tanto de Ahorro como Corrientes que ha aperturado la Tesorería del Departamento; los registros contables a diciembre 31 de la vigencia 2021 nos muestra un valor de **\$374.722.279.343,95**; podemos deducir aquí que el efectivo del ente territorial a diciembre 31 de 2021 se encuentra depositado en un **69%** en **cuentas de Ahorro (\$258,679,828,501.58)**, y un **31%** en **cuentas Corrientes, (\$116,042,450,842.37)** de igual manera observamos que las Inversiones e Instrumentos Derivados están registradas por la suma de **\$5,257,599,580.78**, mientras que las **Cuentas por Cobrar** alcanzan un monto de \$392,953,090,872.22, y finalmente el balance refleja los otros activos por un valor de \$ **995,557,425.60**.



Gráfica No.15

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 38 de 106	

Fuente datos: Grupo de Contabilidad secretaria de Hacienda

Fuente gráfica: Elaboración propia

La gráfica No. 15 refleja las cuentas y sus respectivos valores que componen el Activo Corriente del ente territorial, y el total acumulado a diciembre 31 de la vigencia 2021. Se puede observar que el total de activo corriente asciende a la suma de \$805.910.913.141 al cotejar este valor con el total de activos corrientes a diciembre 31 de la vigencia 2020 que se consolido por la suma de **\$656,433,521,720.11**, este ejercicio refleja que hubo un crecimiento de \$149.477.391.421 cifra que equivale al 22.77% con respecto a la vigencia 2020. Se observa que las Cuentas por Cobrar contribuye a la consolidación de los activos corrientes con un monto de \$392.953.090.872, cifra equivalente al 49% del total, las Inversiones e instrumentos derivados participan con \$28.385.058.652.53 cifra que representa el 3,52% el efectivo o Bancos tienen una participación del 47%, con una suma de \$374.322.279.344 el y finalmente los otros activos participan con un 0,40% equivalente a la suma de \$995.557.426

En cuanto a los Activos No Corrientes el estado de situación financiera nos refleja una cifra en la vigencia del 2021 por valor de **\$ 851.462.056.335.35**, ahora bien, al comparar este valor con el de la vigencia inmediatamente anterior que fue por la suma de \$ **837.408.462.014.38**, se deduce que hubo un incremento de \$14.053.594.321, cifra que representa un crecimiento del 1,68%, el cual se encuentra desglosado de la siguiente forma:

El análisis nos indica que las **Cuentas por Cobrar** se registran por la suma de **\$121.840.270,471.40**, de igual manera encontramos **los Inventarios** por un monto de \$ **12.717.379.992.10**, **las propiedades, planta y Equipo** están por \$224,068,449,381.74 por otro lado tenemos **los Bienes de beneficio y uso público e históricos** por un total de \$ **74.899.463.371.40** y finalmente **Otros Activos** registrado con \$ **417.936.493.118.71** para un gran total de Activos No Corrientes vigencia 2021 que asciende a **\$ 851.462.056.335.35**.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 39 de 106	



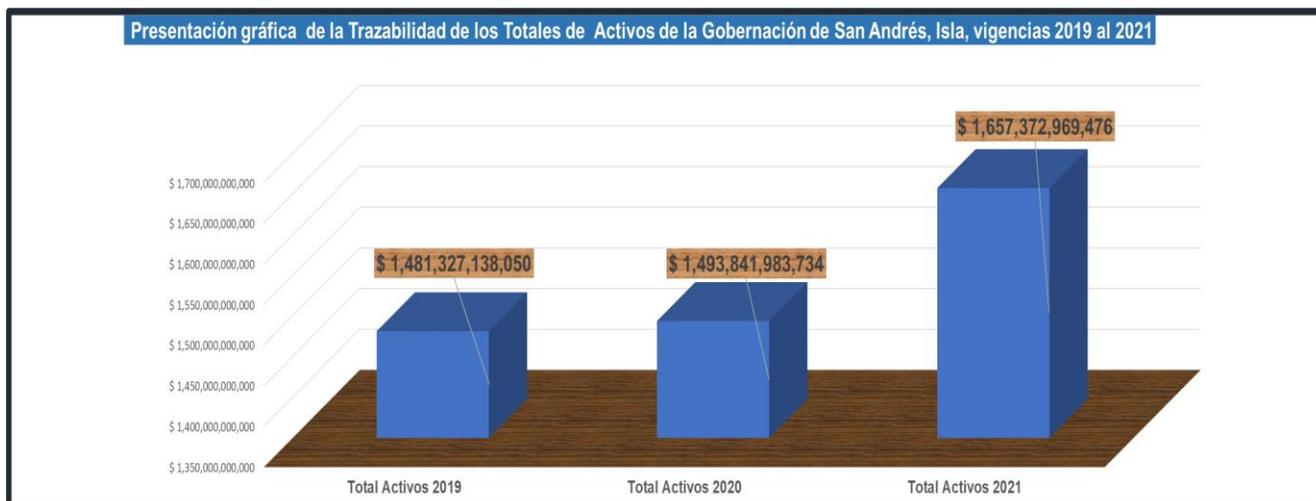
Gráfica No.16

Fuente datos: Grupo de Contabilidad secretaria de Hacienda
Fuente gráfica: Elaboración propia

La gráfica No. 16 irradia las cuentas y los respectivos valores que componen el Activo No Corriente del ente territorial con corte a diciembre 31 de la vigencia 2021, se evidencia que las cuentas por cobrar se registran por \$121.840.270.471, equivalente al 14,30%, Inventarios aparece por un valor de \$12.717.379.992 con esta cifra participa con el 1,6%, Propiedades Planta y Equipo está por la suma de \$224.068.449.381, representando el 26.31%, Bienes de Beneficio público lo encontramos por \$74.899.463.371 equivalente al 8,79%, y finalmente Otros Activos aparece por \$417.936.493.119 con una participación del 49% del total de los Activos No Corriente.

Siguiendo con el examen del estado de la situación financiera del ente territorial con corte a diciembre 31 de 2021 encontramos que el total de activos para la vigencia en comento ascienden a la suma de \$ **1,657,372,969,476.32**, ahora bien, si cotejamos éstos con los de la vigencia 2020, (**1,493,841,983,734.49**) el ejercicio arroja que los activos de la vigencia 2021 presentaron un importante crecimiento de \$163.530.985.742, cifra equivalente a 11,17%, este hecho se debe resaltar porque a pesar de las dificultades de la postpandemia en la vigencia 2021, los activos de la Gobernación de San Andrés, Isla, lograron un importante crecimiento del 11,17%.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 40 de 106	



Gráfica No.17

Fuente datos: Grupo de Contabilidad secretaria de Hacienda

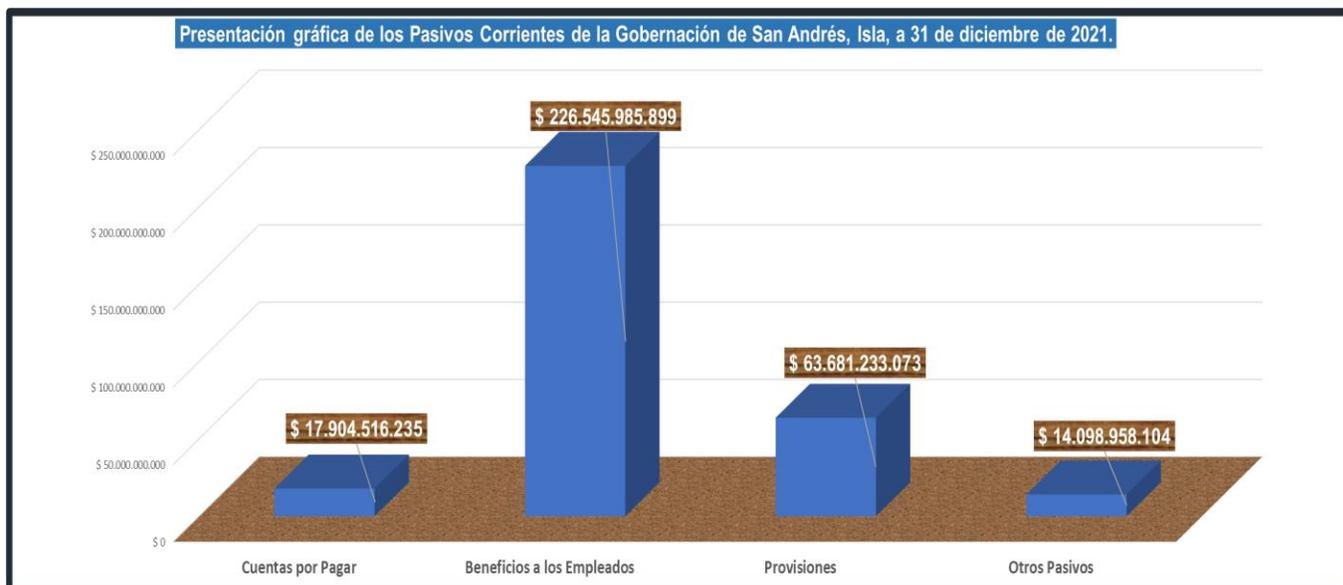
Fuente gráfica: Elaboración propia

La gráfica N°17 refleja el total de Activos del ente territorial correspondiente al periodo comprendido entre el 31 de diciembre de la vigencia 2019 al 31 de diciembre de 2021, se puede observar que se presenta un leve crecimiento entre las vigencias 2019 y 2020 del 0,84%, equivalente a la suma de \$12.514.845.684, igualmente se puede percatar que entre las anualidades 2020 y 2021, se presenta un importante crecimiento de \$163.530.985.742, cifra equivalente a 11,17%, respecto a la vigencia 2020.

En cuanto a los **Pasivos Corriente** el estado de situación financiera nos refleja una cifra en la vigencia del 2021 por valor de **\$ 322.230.693.311.22** presentando un crecimiento negativo por \$-9.636.502.717, equivalente al 2,90% con respecto a la vigencia inmediatamente anterior (**\$331,867,196,028.13**) y el cual se encuentra desglosado de la siguiente forma:

El estado de situación financiera nos muestra que las **Cuentas por Pagar** con corte a diciembre 31 de 2021, ascienden a la suma de **\$ 17.904.516.234.87** los **beneficios a los empleados** se encuentran registrado por **\$ 226.545.985.899.35**, los **provisiones** están por la suma de **\$ 63.681.233.073.00** y finalmente **otros pasivos** están reflejados por **\$14.098.958.104.00** para un gran total de **\$322,230,693,311.22**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	



Gráfica No.18

Fuente datos: Grupo de Contabilidad secretaria de Hacienda

Fuente gráfica: Elaboración propia

La gráfica No.18 refleja los pasivos corrientes del ente territorial con corte diciembre 31 de la vigencia 2021, se puede observar que las cuentas por pagar, están por la suma de \$17.904.516.235 cifra que representa una participación del 5,6%, los beneficios a empleados tiene la mayor participación con un 70,30% con una suma de \$226.545.985.899, las provisiones están registradas por \$ 63.681.233.073 equivalente al 19,8%, y otros pasivos se encuentran registrados por \$14.098.958.104 que representa el 4,3%.

Estudiando los **Pasivos No Corrientes** observamos que para la vigencia 2021 estos se registraron por la suma de **\$ 22,146,357,258.00**, y al comparar este valor frente a los resultados arrojados en la anualidad inmediatamente anterior que fue por el monto de **\$ 23,406,525,487.62**, se debe llegar a la conclusión de que estos presentan un decrecimiento de **(-\$1.260.168.229)**, cifra que en términos porcentuales equivale a un **(-5,7%)**, los Pasivos no Corrientes se encuentran desglosados de la siguiente manera;

El estado de situación financiera nos muestra que las **Cuentas por Pagar** con corte a diciembre 31 de 2021 ascienden a la suma de **\$ 1,481,760,514.00**, igualmente encontramos los **Otros Pasivos** registrados por **\$ 20,664,596,744.00**.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 42 de 106	



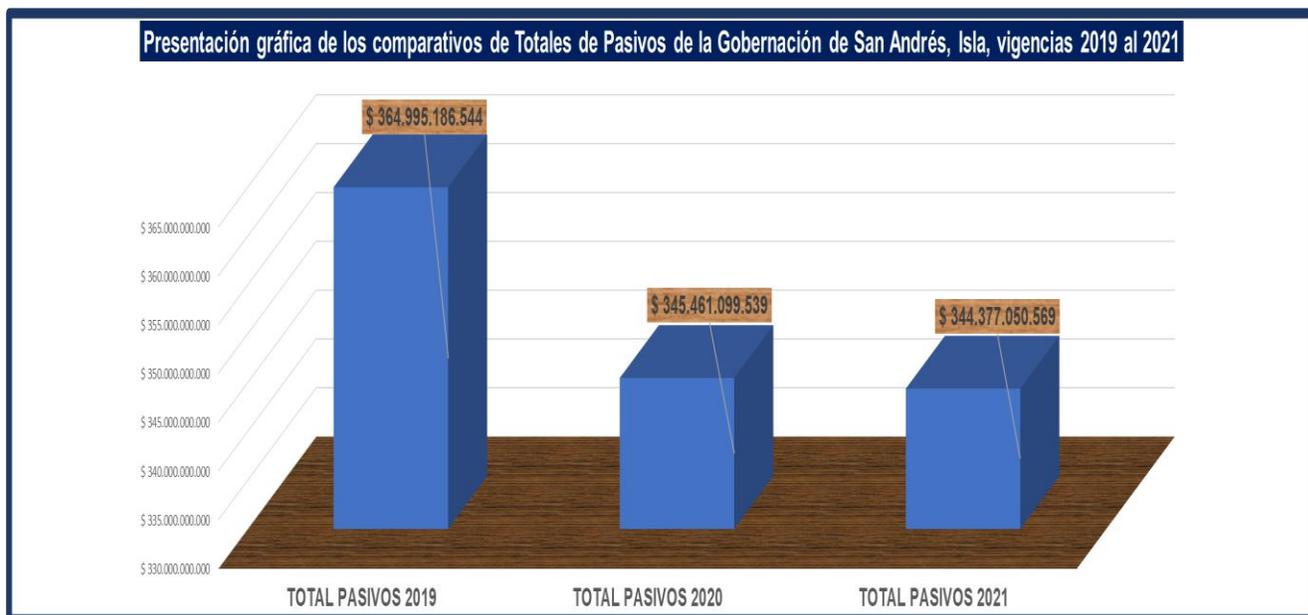
Gráfica No.19

Fuente datos: Grupo de Contabilidad secretaria de Hacienda

Fuente gráfica: Elaboración propia

La gráfica No.19 refleja los Pasivos no Corrientes del ente territorial con corte diciembre 31 de la vigencia 2021, se puede observar que las cuentas por pagar están por la suma de \$1.481.760.514, lo que demuestra que tiene una participación en los Pasivos no Corrientes de 6,70%, mientras se observa que los Otros Pasivos se registran por \$20.664.596.744, con una participación del 93,30%.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 43 de 106	



Gráfica No.20

Fuente datos: Grupo de Contabilidad secretaria de Hacienda

Fuente gráfica: Elaboración propia

La gráfica No.20 refleja que el total de Pasivos del ente territorial correspondiente a la vigencia 2020, presenta un leve decrecimiento por \$19.534.087.015 con respecto a la vigencia 2019, cifra equivalente a 5,65%, y para la vigencia 2021 se observa que los pasivos presentan un crecimiento negativo de \$-1.084.048.970, cifra equivalente al 0,31%, en conclusión, se puede decir que el comportamiento de los pasivos presentan una tendencia leve hacia el decrecimiento.

PATRIMONIO

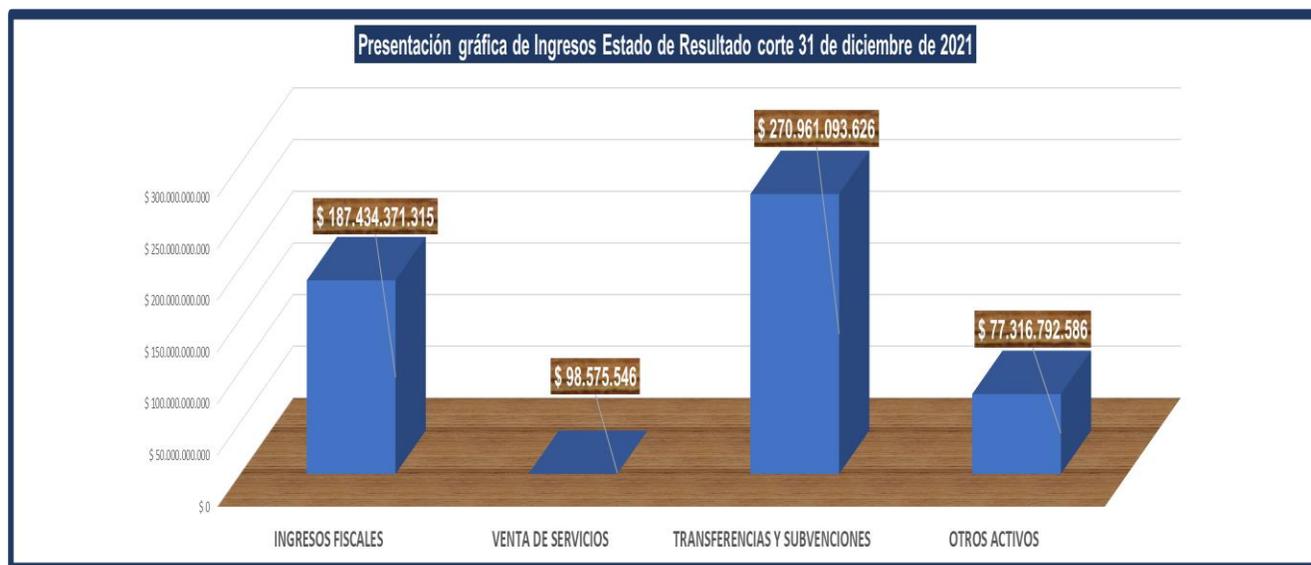
El total de Patrimonio de la entidad a 31 de diciembre de 2021 ha ascendido a un valor de **\$1,312,995,918,907.10**, de los cuales el **Capital Fiscal** es el más representativo presentando un monto que alcanzó la suma de **\$1.115.624.982.244.21**, entre otras cuentas acreditadas tenemos Resultados de ejercicios anteriores, Resultados del Ejercicio y Ganancias o Pérdidas por planes de beneficios a los empleados.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

INGRESOS

Según los registros del Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de la vigencia 2021, los Ingresos del ente territorial ascendieron a la suma de **\$535,810,833,074.38**, presentándose un crecimiento del **61%** con respecto a la vigencia inmediatamente anterior que tuvo ingresos por \$ **332,694,921,449.05**, la diferencia fue por el monto de **\$203.115.911.625,33** con respecto a la vigencia 2020.

Los ingresos del ente territorial se desglosan en cuatro (4) categorías, a saber; **Ingresos Fiscales**, que en esta oportunidad se generaron por la suma de **\$187,434,371,315.48** valor generado de los ingresos conformados por **Ingresos Tributarios y Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios** y representa el **34,99%** del Total de Ingresos, **las Ventas de Servicio** alcanzaron un monto de **\$98,575,546.00**, con una participación del **0,01%** mientras que las **Transferencias y Subvenciones** se encuentran registradas por la cifra de **\$270,961,093,626.38**, cifra equiparable al **51%** y finalmente los **Otros Ingresos** están asentados por la suma de **\$ 77,316,792,586.52**, similar al **14%**.



Gráfica No.21

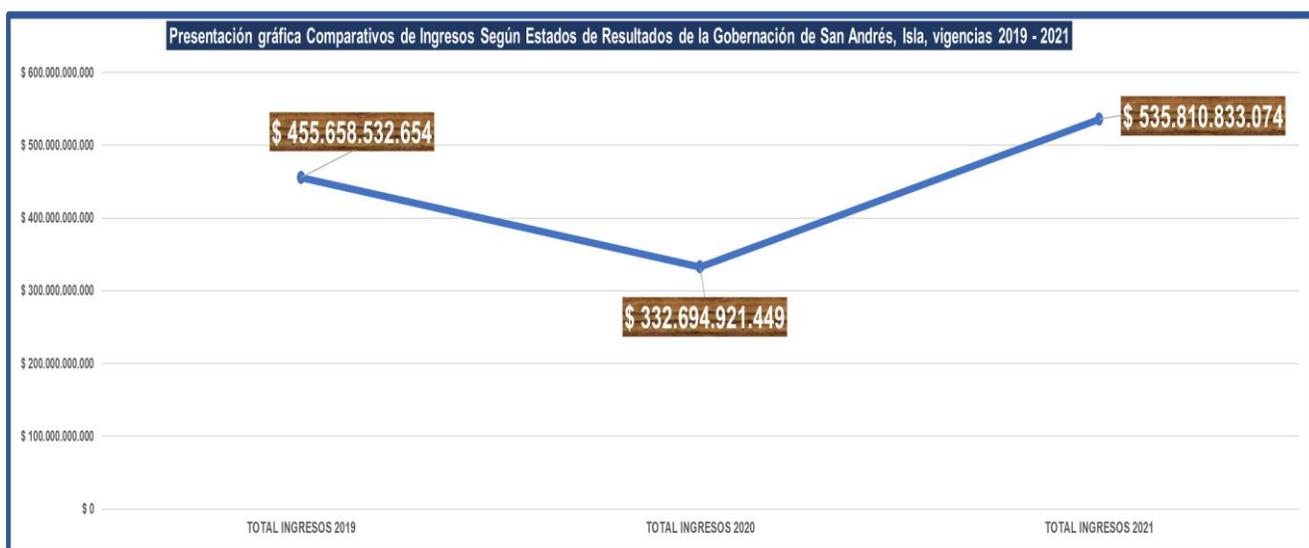
Fuente datos: Grupo de Contabilidad secretaria de Hacienda

Fuente gráfica: Elaboración propia

La gráfica irradia los ingresos del ente territorial con corte a diciembre 31 de la vigencia 2021 según registros del Estado de Resultados, se puede observar que

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 45 de 106	

los **ingresos fiscales** están asentados por la suma de **\$187.434.371.315** participando con un **35%**, mientras que la **venta de servicios** se encuentran registradas por **\$ 98.575.546** lo que representa una participación de **0,002%**, las **transferencias y subvenciones** están registradas por la suma de **\$ 270,961,093,626.38** y su participación equivale al **50,60%**, y cerramos con **otros activos** asentado por **\$ 77,316,792,586.52** cifra que equivale al **14,398%**.



Gráfica No.22

Fuente datos: Grupo de Contabilidad secretaria de Hacienda

Fuente gráfica: Elaboración propia

La gráfica N°22 refleja el cotejo del total de Ingresos recaudados por el ente territorial a lo largo de las vigencias 2019 al 2021 según registros de los estados de resultados, se puede observar que los ingresos percibidos en el curso de la vigencia 2020, (\$332.694.921.449) presentan un decrecimiento importante por la suma de \$122.963.611.205 cifra que equivale al 27%, con respecto a los ingresos recaudados en la vigencia 2019 (\$455.658.532.654), este hecho tiene su explicación en los impactos negativos de la pandemia del COVID-19 sobre la economía local, nacional e internacional, de igual manera se puede advertir que los ingresos recaudados en la vigencia 2021(\$535.810.833.074) presentan un crecimiento notable de \$203.115.911.625 cifra equivalente al 61% en comparación a los ingresos de la vigencia inmediatamente anterior, este

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 46 de 106	

acontecimiento tiene su explicación en los hechos económicos que indicaban los presagios de la reactivación económica o economía postpandemia.

GASTOS

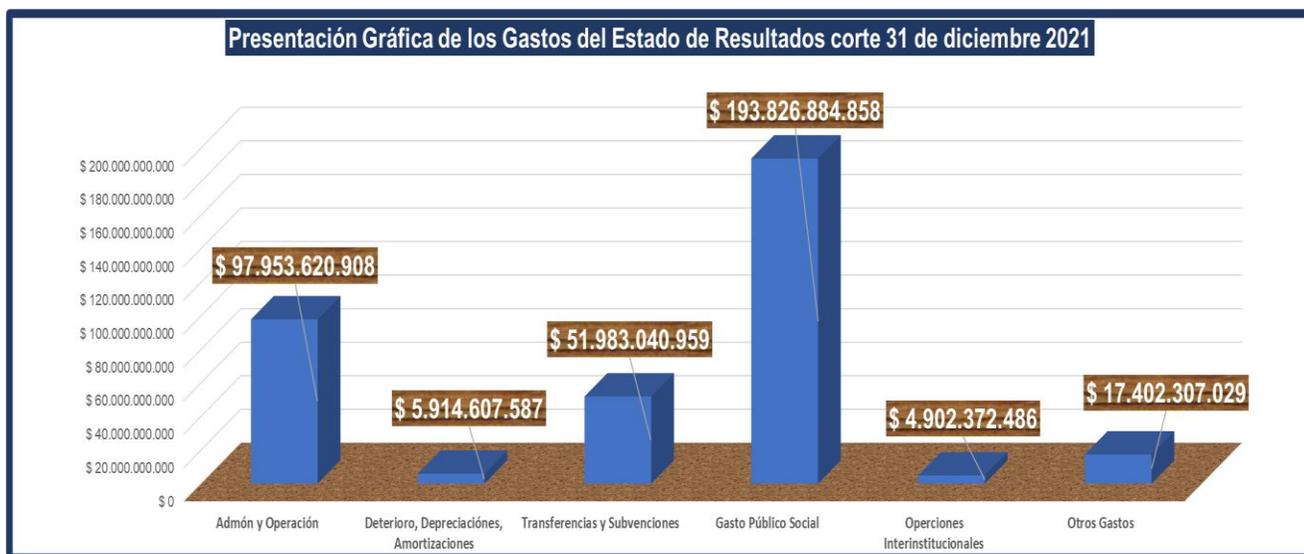
Los registros del Estado de Resultados de la Gobernación de San Andrés, Isla, correspondiente a la vigencia 2021 indican que los gastos fueron por un monto de **\$371,982,833,829.32**, generando un crecimiento de \$61.284.241.252, cifra que es equiparable al 19,72% con respecto a los gastos generados en la vigencia inmediatamente anterior que fue por la suma de **(\$310,698,592,577.28)**

El Gasto Público Social, en el Estado de Resultados a Diciembre 31 de 2021, presenta un valor de **\$ 193,826,884,858.37** representando el **52,10%** del total de los gastos en que incurrió la administración; mientras que los **Gastos Administrativos y de Operación** alcanzaron un monto de **\$ 97,953,620,908.72**, con un porcentaje que representa el **26,33%** del total de los gastos y en tercer lugar tenemos las **Transferencias y Subvenciones** con gastos que alcanzaron **\$ 51,983,040,959.00** en un porcentaje que representa el **13,97%** del total de los gastos, **los Otros Gastos** alcanzaron la cifra de **\$ 17,402,307,029.67**, con una participación del **4,67%**, las **Operaciones Interinstitucionales** están asentadas por **\$ 4,902,372,486.00**, lo que representa el **1,34%** y finalmente se encuentra registrado Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones, y Provisiones con **\$ 5,914,607,587.56** con una participación del **1.59%**.

Dentro del Gasto Público Social, salta a la vista el valor que se muestra en la Cuenta identificada como **Educación**, nos presenta un valor de **\$40,185,798,548.24**, presentando un decrecimiento del 2,60% con respecto a los gastos ejecutados en la vigencia 2021 que fue por el orden de **(\$41,258,168,388.63)**, **Salud** presenta cifras que ascienden a los **\$80,985,273,722.54**, presentándose un incremento del **103,24%** con respecto a la anterior vigencia que fue por el monto **(\$39.846.556,223.36)**, el incremento de la cuenta de salud encuentra su explicación en la inversión realizada por el ente territorial para combatir los efectos de la pandemia del COVID-19, **Agua Potable y Saneamiento Básico** se encuentra reflejada por un valor de **\$ 9.492,792,681.87**,

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 47 de 106	

monto que se incrementa en un 52.86% con respecto a la vigencia anterior que fue por la suma de \$ **6,210,240.932.41**; Recreación y Deporte presenta una suma sustancial por valor de \$ **16,085,795,786.00**, este valor tiene su justificación por las inversiones realizadas por el ente territorial para llevar a cabo el torneo nacional profesional de Básquetbol, la Cuenta de Cultura presenta cifras por \$1,907,698,007.20, presentando un importante decrecimiento del 32% con respecto a la vigencia 2020 que fue por la suma de \$ **2.798,672,600.61**, se debe mencionar que este hecho es congruente con la crisis que hoy sufre nuestra cultura raizal. Finalmente, la cuenta de medio ambiente presenta una cifra de \$**3,407,845 068.00**.



Gráfica No.23

Fuente datos: Grupo de Contabilidad secretaria de Hacienda

Fuente gráfica: Elaboración propia

La gráfica No.23 refleja los gastos ejecutados por la Gobernación de San Andrés, Isla, con corte a diciembre 31 de la vigencia 2021 según registros del Estado de Resultados, se puede observar que **los gastos de Administración y Operación** están asentados por la suma de \$ **97,953,620,908.72** participando con un **26,36%**, mientras que Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones se encuentran registradas por \$ **5,914,607,587.56** lo que representa una participación de **1,59%**, las **transferencias y subvenciones** están registradas por la suma de \$ **51,983,040,959.00** y su participación equivale al **13,97%**, tenemos

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

Gasto Público Social por una suma de **\$ 193,826,884,858.37** equiparable a una participación del **52,10%**, las **Operaciones Interinstitucionales** están asentadas por **\$ 4,902,372,486.00** con una participación del **1,31%** y cerramos con **otros gastos** asentados por **\$ 17,402,307,029.67** cifra que equivale al **4,67%**.



Gráfica No.24

Fuente datos: Grupo de Contabilidad secretaria de Hacienda

Fuente gráfica: Elaboración propia

La gráfica N°24 refleja el cotejo del total de Gastos efectuados por el ente territorial a lo largo de las vigencias 2019 al 2021, se puede observar que los gastos realizados en el curso de la vigencia 2020 por la suma de \$310.698.592.577 presentan un decrecimiento por \$23.571.112.850 cifra que equivale al 7%, con respecto a los gastos llevado a cabo en la vigencia inmediatamente anterior que fue por el orden de (\$334.269.705.427), mientras que los gastos ejecutados en la vigencia 2021 alcanzaron la suma de \$371.982.833.829 la cual representa un incremento de \$61.284.241.252 cifra que es equivalente al 19,72% con respecto a los gastos consumados en la vigencia 2020.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Página 49 de 106	
		Versión: 03		

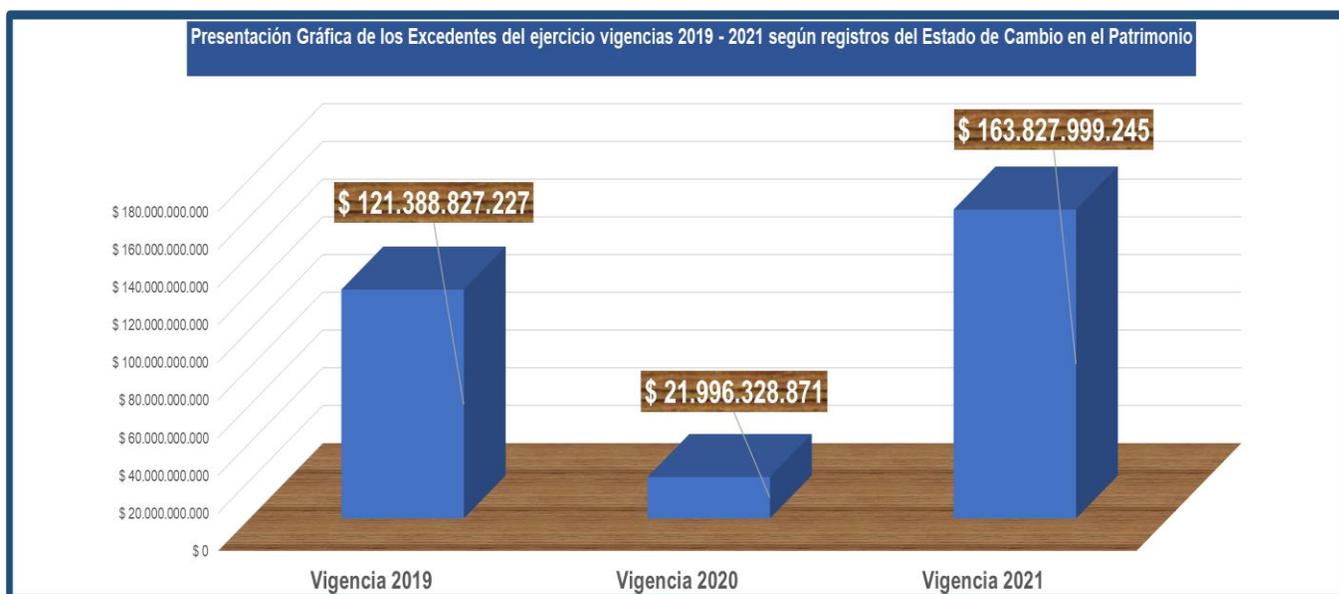
El anterior análisis y estudio del Estado de Resultados presentado por el área de Contabilidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha sido corroborado con las cifras en pesos que se han registrado en el Estado de Situación Financiera presentado a 31 de diciembre de 2021. De lo anterior se pudo comprobar luego del análisis de las cifras presentadas en pesos y conformado por la totalidad de las cuentas de los Activos del Departamento Archipiélago y que al ser cotejados con las cifras expresadas en pesos que conforman el Pasivo y Patrimonio del Archipiélago, generándose como resultado de un estudio la comprobación de sumas iguales tanto para las cifras que conforman el Activo como las cifras del Pasivo y Patrimonio del Departamento.

En cuanto al **Estado de Resultados presentado en cifras expresadas en pesos, a 31 de Diciembre de 2021**, podemos expresar luego de su examen y análisis, detectamos que las cifras que nos presentan en los **Ingresos Operacionales** corresponden fielmente a las que se han dado en las operaciones y movimientos registrados y anotados en los libros contables; nos presenta además los Ingresos que efectivamente se realizaron por tesorería producto de las rentas departamentales y Transferencias que recibió el Departamento Archipiélago.

Los Gastos Operacionales analizados a su vez corresponden a cifras en pesos producto del funcionamiento Administrativo del Departamento y del Gasto Público Social que en gran medida obedece a la ejecución del Plan de Desarrollo en sectores tales como: Salud, Educación, Deportes, Cultura y Medio Ambiente.

Del resultado se puede observar un avance positivo en el ejercicio, a través del cual se pudo vislumbrar la generación de excedentes por la suma de \$163.827.999.245.06 lo que significa un resultado positivo en las Operaciones Financieras del Departamento, y un incremento de \$141.831.670.374 con respecto a la vigencia inmediatamente anterior que alcanzó un excedente por el monto \$21.996.328.871.77.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 50 de 106	



Gráfica No.25

Fuente datos: Grupo de Contabilidad secretaria de Hacienda

Fuente gráfica: Elaboración propia

La gráfica N°25 refleja el comparativo de los excedentes de los ejercicios generados durante el transcurso de las vigencias 2019 al 2021, se puede observar que se presenta un decrecimiento de \$99.392.498.356 en la vigencia 2020 en comparación a la vigencia 2019, el decrecimiento o crecimiento negativo de la anualidad 2020 tiene su explicación en la pandemia generado por el COVID-19, que afecto todas las actividades económicas a nivel mundial, nacional y por ende a nivel local, también se puede advertir que se presenta un crecimiento sustancial de los excedentes generados en la vigencia 2021 frente a los generados en la vigencia inmediatamente anterior, la diferencia en por la suma de \$141.831.670.374, éstas cifras indican que estábamos en reactivación económica postpandemia.

En cuanto al **Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2021**; podemos anotar en el presente informe que se presenta un **Patrimonio** al cierre del ejercicio por **\$1.312.995.918.907**, el cual presenta un incremento respecto a la vigencia 2020 por valor de **\$164.615.034.713**.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 51 de 106	

El análisis reflejado en el presente informe ha sido realizado de forma vertical en consideración a las exigencias que la Contaduría General de la Nación ha venido formulando a las entidades del estado en materia contable y de presentación de los Estados Financieros los cuales se ha venido ajustando a las Normas y procedimientos Técnicos en materia de Registro Oficial de Libros y Preparación de Documentos soportes y de manera especial las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP.

Dentro del proceso de consolidación de la Información Contable que debe ser reportada a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública SCHIP, el cual consiste en la suma de los saldos y movimientos contables de la entidad agregadora, en este caso Gobernación de San Andrés Providencia y Santa Catalina con los saldos y movimiento de las entidades agregadas las cuales son para nuestra entidad, la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental y las Instituciones Educativas Departamentales Para la vigencia 2021, las entidades educativas al igual que la Contraloría Departamental, presentaron la información requerida de acuerdo con lo establecido en la resolución 706 de 2016.

El reporte de las Operaciones Recíprocas es la generada por la Gobernación del Departamento con base a la información recibida de las demás entidades y los movimientos propios de la misma, no obstante, se reciben observaciones de la Contaduría General de la Nación CGN sobre dichas operaciones teniendo que ajustarlas y volverlas a remitir con base en los informes presentados cada trimestre a la CGN.

Analizada la información financiera reportada a través del sistema SCHIP para el corte de diciembre 31 de 2021 por parte de la CGN y, después de realizar el segundo proceso de consolidación para este corte, se observan saldos por conciliar, los cuales generan impacto en la consolidación de la Información Contable Pública, con el propósito de que las entidades públicas con las cuales se realizaron transacciones y operaciones, gestionen y concilien los saldos de operaciones recíprocas y se realicen los ajustes necesarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016.

Según los registros de las notas a los estados financieros, la Secretaría de Hacienda no ha cumplido con los reportes del Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME a la Contaduría General de la Nación CGN durante el transcurrir de la vigencia 2021, debido a que no se recibió la información correspondiente a la fecha de corte mayo 31 y noviembre 30 de 2021 por parte de la oficina de cobro coactivo, debiendo remitirse dentro de los primeros diez (10) días calendarios de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 52 de 106	

los meses de junio y diciembre de la misma anualidad, según lo establecido por la ley 901 de 2004 y resolución 706 de 2016.

HALLAZGOS

1. En el curso de la práctica de la auditoría al área de Contabilidad se constató que la entidad contable pública solo realiza conciliaciones entre los saldos de contabilidad y los saldos de tesorería, dejando por fuera las áreas de presupuesto, almacén, rentas, este hecho infringe los postulados plasmados en la resolución 357 del 23 de julio de 2008, emanada de la Contaduría General de la Nación, “Numeral 3.8 conciliaciones de información, el cual reza; **“deben realizarse conciliaciones permanente para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.”** Igualmente va en contravía de las directrices plasmadas en el Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión; **Dimensión:** Gestión con valores para resultados, **Política:** Información Estadística.

2. Durante el proceso auditor se evidencia que no se ha efectuado el reporte del boletín de deudores morosos del estado BDME a la Contaduría General de la Nación CGN, puesto que no se envió la categoría debido a que no se recibió la información correspondiente a las fechas de corte de mayo 31 y noviembre 30 de 2021 por parte de la oficina de cobro coactivo, debiendo remitirse dentro de los primeros diez (10) días hábiles de diciembre de la misma anualidad, según lo establecido por la ley 901 de 2004 y resolución 706 de 2016, este acaecimiento infringe los postulados plasmados en el literal e. del artículo 2 de la ley 87 de 1993, el cual reza; **Objetivos del sistema de Control Interno.** e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, Igualmente va en contravía de las directrices plasmadas en el Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión; **Dimensión:** Información y Comunicación, **Política:** Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 53 de 106	

3. El Ente Territorial posee dos (2) Software uno Integrado con Presupuesto Tesorería y Contabilidad. (PCT) y el otro para la administración y manejo de las Rentas denominado (CITY) del que se ha observado que no presenta la total compatibilidad con el resto de las dependencias del área Financiera, situación tal que ha venido generando y/o presentado inconsistencias significativas en la razonabilidad de las cifras que se registran entre la Tesorería y Rentas sobre los registros de ingresos por los diferentes renglones rentísticos que se generan en el Departamento, este hecho transgrede los postulados dispuestos en el numeral 41 del artículo 38° de la Ley 1952 de 2019, el cual reza **“son deberes de todo servidor público, 41. Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera. .”** De igual manera infringe las directrices detalladas en el decreto 1499 de 2017, Modelo Integrado de Planeación y Gestión; **Dimensión:** Direccionamiento Estratégico, **Política:** Gestión Presupuestal y eficiencia del Gasto Público.

AREA DE COBRO COACTIVO

En el marco de la normatividad de la Ley 87 de 1993, en su Art. 1, párrafo dispone “El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades” y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos.

Art. 2 define que los “Objetivos del sistema de Control Interno” Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales... y el art. 8 define que la: “Evaluación y control de gestión en las organizaciones”, como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad.

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente en materia fiscal, y las acciones establecidas en el Plan Anticorrupción y Atención al

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 54 de 106	

Ciudadano esta oficina procede a adelantar la respectiva Auditoría Interna al área de Cobro Coactivo, de la secretaria de Hacienda.

La Oficina de Control Interno de la Gobernación de San Andrés, Isla, en atención a sus diferentes roles establecidos en el decreto 648 de 2017, y el consistente en seguimiento, control y evaluación a los riesgos inherentes a la operatividad de los procesos de la organización respecto a la administración de los recursos y para verificar la efectividad del cobro de los créditos fiscales que la administración tiene a su favor, presentará el resultado de la evaluación a la Alta Dirección para que ésta, tome las decisiones pertinentes en la mejora de las actividades de los procesos de la entidad Territorial.

En cuanto a la función de Cobro Administrativo Coactivo, se debe mencionar que el ente territorial acogió las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, el cual establece que; “Dentro de los dos (2) meses siguientes a la vigencia del presente decreto, las entidades de que trata el artículo 1° de este decreto, deberán expedir su propio Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en los términos aquí señalados.”

Atendiendo el mandato arriba mencionado, el 01 de octubre de 2007, la Gobernación de San Andrés expidió el decreto 0285, “Por el cual se establece el reglamento Interno del Recaudo de Cartera en la Administración Departamental del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones.” Así las cosas, podemos concluir que la dependencia o grupo de Cobro Coactivo se encuentra debidamente formalizado conforme a la ley.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 55 de 106	

**RECAUDOS DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DURANTE EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

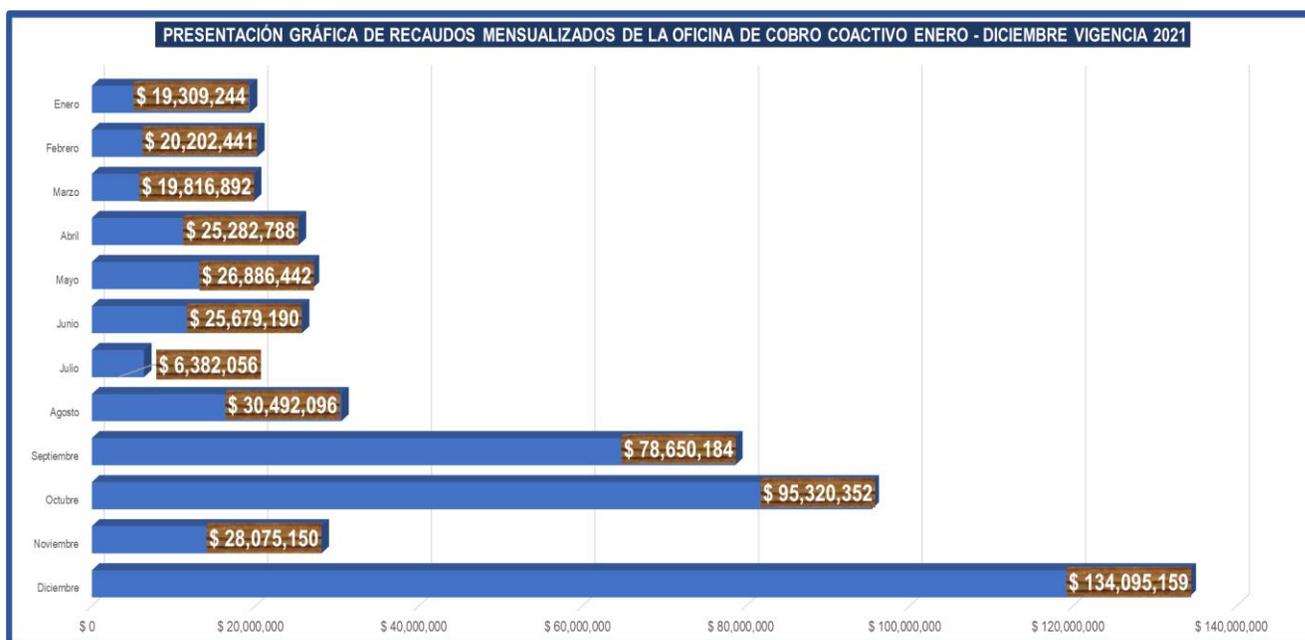
MES	Cantidad de Actos Administrativos	VALOR
Enero	12	19.309.244,00
Febrero	26	20.202.441,00
Marzo	29	19.816.892,00
Abril	37	25.282.788,00
Mayo	22	26.886.442,00
Junio	25	25.679.190,00
Julio	18	6.382.056,00
Agosto	15	30.492.096,00
Septiembre	78	78.650.184,00
Octubre	32	95.320.352,00
Noviembre	3	28.075.150,00
Diciembre	9	134.095.159,00
Procesos Administrativos (Hípica)		1.726.162.633,00
TOTAL	306	\$2.236.354.577

Cuadro No. 16

Como se puede evidenciar en el cuadro No.16 la gestión de recaudo efectuado por la Oficina de Cobro Coactivo de la Gobernación de San Andrés, Isla, a lo largo de la vigencia 2021, asciende a la suma de \$2.236.354.577, se debe mencionar que de ésta suma \$1.726.162.633 corresponde a los recaudos de procesos administrativos (Devoluciones del Contrato del Centro de Cultura Hípica) y representa el 77,20% del total del recaudo de la Oficina, así las cosas, si analizamos a profundidad la gestión del recaudo de la oficina debemos concluir que realmente el recaudo fue por la suma de \$510.191.944, que es la diferencia entre el recaudo total (\$2.236.354.577) menos la devolución de recursos por el contrato de la Hípica (\$1.726.162.633) que es el cumplimiento de una de las cláusulas del contrato, por esta razón no se tendrá en cuenta en el análisis de los recaudos la devolución del contrato de la hípica.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

Para un mejor entendimiento de los acontecimientos arriba detallados a continuación se presentan gráficamente.



Gráfica No.26

Fuente datos: Grupo de Cobro Coactivo secretaria de Hacienda

Fuente gráfica: Elaboración propia

La gráfica refleja el comportamiento de la gestión de recaudo efectuado por la oficina de cobro coactivo durante el transcurrir de la vigencia 2020, durante este periodo la oficina gestionó el recaudo de recursos por la suma de \$ 873.503.362, se puede observar que en la gráfica No.26, que el mes de diciembre fue el de mayor recaudo con una suma de \$134.095.159 octubre sigue con \$95.320.352, tenemos al mes de septiembre con \$ 78.650.184, y el mes de julio fue el menor recaudo con una suma de \$6.382.056.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA		Proceso: Evaluación a la Gestión		
			Versión: 03	Página 57 de 106	

CONCEPTOS DE RECAUDO	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		MEDIDAS CORRECTIVA		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		TARJETA TEMPORAL OCCRE		MULTAS AGRICULTURA Y PESCA		INTERVENTORIA		DELINEACION URBANA		TOTAL MES	TOTAL MES
	MES	Cantidad de Contribuyentes	Valor Recaudado	Cantidad de Contribuyentes	Valor Recaudado	Cantidad de Contribuyentes	Valor Recaudado	Cantidad de Contribuyentes	Valor Recaudado	Cantidad de Contribuyentes	Valor Recaudado	Cantidad de Contribuyentes	Valor Recaudado	Cantidad de Contribuyentes	Valor Recaudado	Cantidad de Contribuyentes
ENERO	3	15.566.809,00	4	1.092.793	4	2.311.142							1	338.500	12	19.309.244
FEBRERO	1	1.284.780,00	7	1.740.210	17	16.838.951							1	338.500	26	20.202.441
MARZO	1	4.207.483,00	4	1.528.170	20	10.172.045	2	3.570.694					1	338.500	28	19.816.892
ABRIL	1	4.136.291,00	13	3.557.168	22	17.089.584	1	161.245					1	338.500	38	25.282.788
MAYO	2	8.360.385,00	6	1.572.904	13	15.661.236	3	923.237	1	368.680					25	26.886.442
JUNIO	1	3.993.919,00	5	1.603.699	14	18.375.151	6	1.706.421							26	25.679.190
JULIO			2	199.959	13	4.743.155	4	1.041.942					1	397.000	20	6.382.056
AGOSTO			9	2.154.496	7	18.747.385	3	1.566.215					2	8.024.000	21	30.492.096
SEPTIEMBRE	1	3.084.109,00	7	1.042.664	39	70.477.597	3	3.648.814					1	397.000	51	78.650.184
OCTUBRE			13	3.573.341	38	90.058.210	3	923.121	2	368.680			1	397.000	57	95.320.352
NOVIEMBRE			2	325.320	13	16.321.044	5	11.031.786					1	397.000	21	28.075.150
DECIEMBRE			1	96.910	5	2.731.945	2	7.018.364			1	123.850.940	1	397.000	10	134.095.159
TOTAL RESUMIDO	10	40.633.776,00	73	18.487.634	205	283.527.445	32	31.591.839	3	737.360			11	11.363.000	335	510.191.994

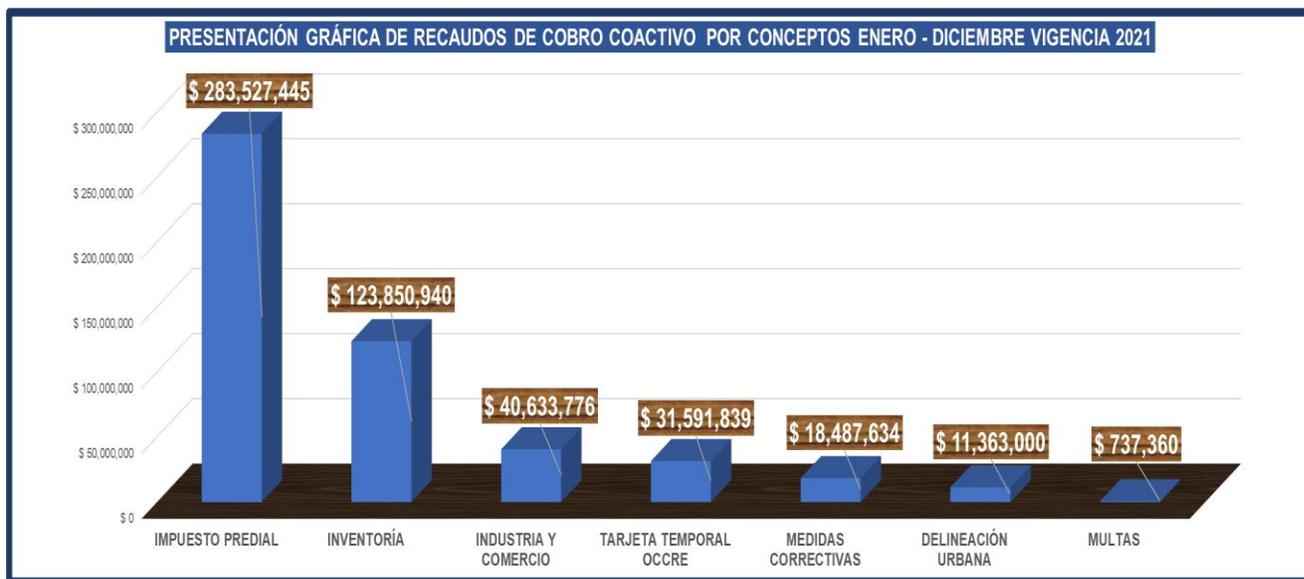
Cuadro No. 17

Fuente datos: Grupo de Cobro Coactivo secretaria de Hacienda

Como se puede evidenciar en el cuadro No.17 la gestión de recaudo efectuado por la Oficina de Cobro Coactivo de la Gobernación de San Andrés, Isla, durante el transcurso de la vigencia 2021, asciende a la suma de \$ 510.191.994, se debe mencionar que de ésta suma \$283.527.445 corresponde a los recaudos de Impuesto Predial Unificado y representa el 55,57% del total del recaudo de la Oficina, también se observa que los recaudos por concepto de Industria y Comercio fueron por la suma de \$40.633.776 con una participación del 8%, por la tarjeta temporal de la OCCRE se recaudó un valor de \$31.591.839 equivalente al 6%, los ingresos por concepto de las medidas correctivas ascienden a la suma de \$18.487.634 para una participación del 3,6%, delineación urbana registra recaudos por \$11.363.000 representando el 2,2%, interventoría registra ingresos por \$123.850.940 participando con 24,30% y finalmente los recaudos por multas Agricultura y Pesca fueron por \$737.360.

Para un mejor entendimiento de los acontecimientos arriba detallados a continuación se presentan gráficamente.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 58 de 106	



Gráfica No.27

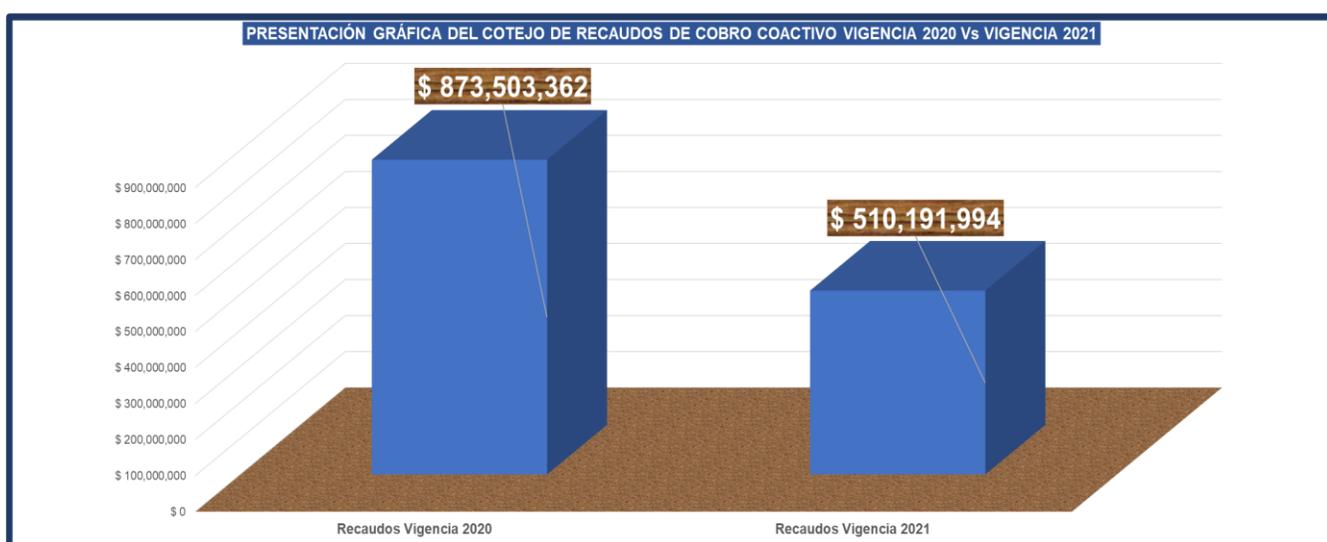
Fuente datos: Grupo de Cobro Coactivo secretaria de Hacienda

Fuente gráfica: Elaboración propia

La gráfica N°27 refleja la gestión de recaudo de la Oficina de Cobro Coactivo a lo largo de la vigencia 2021, se observa que la recaudación por concepto de impuesto predial unificado fue por la suma de \$283.527.445 y representa el 55,57% del total del recaudo de la Oficina, Interventoría alcanzó la suma de \$123.850.940 con una participación de 24,30%, por industria y comercio se logró recaudar la suma de \$40.633.776 con una participación del 8,%, los ingresos por concepto de tarjeta temporal de la OCCRE fueron por la suma de \$31,591,839 representando el 6,2%, los ingresos por concepto de las medidas correctivas ascienden a la suma de \$18.487.634 para una participación del 3,6%, delineación urbana registra recaudos por \$11.363.000 representando el 2,2%, y finalmente los recaudos por multas Agricultura y Pesca fueron por \$737.360, participando con el 0,13%

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

Teniendo en cuenta las cifras arriba registradas se puede decir que la Oficina de Cobro Coactivo realizó una gestión muy regular en el transcurso de la vigencia 2021, en razón a que los recaudos fueron inferiores a los de la vigencia inmediatamente anterior que alcanzó para ese entonces recaudos que asciende a la suma de \$873.503.362.



Gráfica No.28

Fuente datos: Grupo de Cobro Coactivo secretaria de Hacienda

Fuente gráfica: Elaboración propia

La gráfica No.28 refleja el cotejo de los recaudos efectuados por la Oficina de Cobro Coactivo entre las vigencias 2020 y 2021, se observa que para la vigencia 2021 los recaudos fueron por el orden de \$510,191,994, este hecho significa un decrecimiento por \$363,311,368 cifra que equivale 41,60% con respecto a los recaudos de la vigencia 2020 que fueron por la suma de \$873,503,362.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 60 de 106	

HALLAZGOS

En el curso del proceso auditor se evidencia que la Oficina de Cobro Coactivo no remitió la información pertinente al área de Contabilidad con corte a mayo 31 y noviembre 30 de 2021, para generar y transmitir el reporte del boletín de deudores morosos del estado BDME a la Contaduría General de la Nación CGN, debiendo remitirse dentro de los primeros diez (10) días hábiles de diciembre de la misma anualidad, según lo establecido por la ley 901 de 2004 y resolución 706 de 2016, este acaecimiento infringe los postulados plasmados en el literal e. del artículo 2 de la ley 87 de 1993, el cual reza; **Objetivos del sistema de Control Interno.** e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, Igualmente va en contravía de las directrices plasmadas en el Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión; **Dimensión:** Información y Comunicación, **Política:** Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.

ÁREA DE TESORERIA

Con el propósito de constatar la adecuada ejecución del presupuesto correspondiente a la vigencia 2021, es imprescindible apelar al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, esta herramienta de trabajo y control refleja cada uno de los movimientos presupuestales tanto de adición, reducciones, créditos y contra créditos, aplazamientos etc. El documento fue facilitado por la Tesorería Departamental y el mismo constituye o refleja lo efectivamente ejecutado mes a mes durante la vigencia fiscal de 2021, así:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 61 de 106	

Número	Unidad Ejecutora	PAC Inicial	PAC Adicionado	PAC Reducido	Definitivo	Comprometido	Pagado	Por Pagar
1	Asamblea Departamental	2,943,324,634	2,207,324,634	2,207,324,634	2,943,324,634	2,929,174,085	2,929,174,082	14,150,552
2	Contraloría Departamental	4,310,812,650	1,231,818,800	0.00	5,542,631,450	\$5,542,631,450	\$5,542,631,450	\$0.00
3	Gobernación	230,848,149,985	416,500,503,740	272,060,614,018	379,700,677,096	253,482,969,891	215,659,026,600	164,041,650,495
4	Fondo Educativo	54,069,507,450	55,636,106,314	38,703,715,499	77,705,816,589	53,419,423,795	48,130,785,428	29,575,031,161
5	Fondo de Salud	51,734,981,997	71,629,126,105	33,387,704,328	92,385,761,287	81,444,969,960	78,746,139,775	13,639,621,512
6	Sistema General Regalías	20,000,000,000	0.00	4,578,279,227	95,090,621,306	27,238,540,082	2,387,363,652	92,703,257,654
7	Otros Fondos	15,484,870,000	27,057,733,533	23,291,689,531	20,445,299,428	5,963,718,182	5,660,206,154	14,785,093,274
Totales		379.391.646716	574.262.613.126	374.229.327.237	673.814.131.790	430.021.427.445	359.055.327.141	314.758.804.648

Cuadro N°18

Fuente datos: secretaria de hacienda/Grupo Tesorería
Fuente gráfica: Elaboración propia.

En el cuadro N°18 se evidencia que la ejecución del PAC vigencia 2021, coincide con la ejecución presupuestal de gastos del periodo mencionado, (ver cuadro No.8) el cuadro refleja que para la vigencia precitado el presupuesto definitivo asciende a la suma de \$673.814.131.790, igualmente se observa que los compromisos fueron por la suma de \$430.021.427.445, así las cosas, las cifras arrojan que la ejecución efectiva de la anualidad 2021 fue del 63,81%, al igual que la ejecución presupuestal acumulada 2021, en este sentido podemos concluir que el PAC cumple con lo establecido en el artículo 73 inciso 4, del decreto 111 de 1996 el cual reza; “El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.”

El PAC es un instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para los órganos financiados con recursos de la Nación y el monto máximo de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos (Recursos Propios), con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

se sujetarán a los montos aprobados en él. (Art. 73 inciso 1º Decreto 111/96) y (Art. 1º Decreto 0630/96).1

ARTICULO 73. *La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Nación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El Programa Anual de Caja estará clasificado en la forma que establezca el Gobierno y será elaborado por los diferentes órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, con la asesoría de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Confis. Para iniciar su ejecución, este programa debe haber sido radicado en la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese periodo. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en las metas financieras establecidas por el Confis. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan. Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja PAC, cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Confis mientras se perfeccionan los contratos de empréstito. El Gobierno reglamentará la materia (Ley 38/89, artículo 55. Ley 179/94, artículo 32. Ley 225/95, artículos 14 y 33).*

ARTICULO 74. *El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, financiado con recursos de la Nación correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Las modificaciones al PAC que no varíen los*

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

montos globales aprobados por el Confis serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El PAC y sus modificaciones, financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el Confis. El Gobierno Nacional establecerá los requisitos, procedimientos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 225/95, artículo 10).

¹ MANUAL PAC RECURSOS NACIÓN CSF Y SSF Ministerio De Hacienda Y Crédito Público DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

Mediante la Resolución 00225 de enero 27 de 2021 se aprobó el PAC de gastos de las reservas y las cuentas por pagar para la vigencia 2021, de la siguiente manera;

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Programa Anual Mensualizado de Caja para la Reserva Presupuestal de la vigencia 2021 por un valor de TREINTA Y DOS MIL SECENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$32,066,010,807.96).

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese el Programa Anual Mensualizado de Caja para las Cuentas por Pagar de la vigencia 2021 por un valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$14,499,810,172.27).

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento del artículo 74 del Decreto Ley 111 de 1996, y de los artículos 69, 70 y 71 de la Ordenanza 001 de 1997, la Tesorera Departamental solicitó la programación del PAC 2021, sobre los valores autorizados por el CONFIS departamental a través de la resolución 0338 de febrero 03 de 2021, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$339,723,758,733).

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 64 de 106	

RESOLUCIONES MODIFICATORIAS DEL PAC VIGENCIA 2021

Número	No. de Resolución	Fecha de la Resolución
1	Resolución 8607	29 DE DICIEMBRE DE 2021
2	Resolución 7501	23 DE NOVIEMBRE DE 2021
3	Resolución 7500	23 DE NOVIEMBRE DE 2021
4	Resolución 6880	05 DE NOVIEMBRE DE 2021
5	Resolución 5827	29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
6	Resolución 5826	29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
7	Resolución 5069	27 DE AGOSTO DE 2021
8	Resolución 5068	27 DE AGOSTO DE 2021
9	Resolución 3579	07 DE JULIO DE 2021
10	Resolución 3578	07 DE JULIO DE 2021
11	Resolución 2621	21 DE MAYO DE 2021
12	Resolución 2620	21 DE MAYO DE 2021

Cuadro N°19

Fuente datos: secretaria de hacienda/Grupo Tesorería

Fuente gráfica: Elaboración propia.

El cuadro No. 19 muestra que durante el transcurrir de la vigencia 2021 el ente territorial a través del proceso de Gestión Financiera realizó doce modificaciones al PAC, tres menos que la vigencia 2020, sin embargo, este hecho no es argumento suficiente para no afirmar que las modificaciones al PAC es un fiel reflejo a la falta de planificación que es el primer principio del Sistema Presupuestal.

CUENTAS BANCARIAS

De la información remitida por el grupo de tesorería y analizada por el grupo auditor se observó que la Gobernación del Departamento a diciembre 31 de la vigencia 2021, tiene depositados sus recursos económicos y financieros en un total de 164 cuentas con un saldo de \$373,038,657,879.16 y distribuidas en diferentes bancos de la siguiente manera:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 65 de 106	

Bancos	Cuentas. Corrientes	Cuentas. Ahorros	Total	Saldo a diciembre 31 de 2021
Av. Villas	1	7	8	\$6.178.780.012
Banco Popular		12	12	\$6.499.419.060,69
Banco Agrario	5	3	8	\$757.462.858,14
BBVA	2	17	19	\$44.680.176.818,99
Banco de Bogotá	14	26	40	\$72.201.610.511,54
Davivienda	7	13	20	\$87.766.687.145,15
Caja Social	1	2	3	\$5.898.228.140,16
Occidente	21	10	31	\$84.138.746.254,94
Bancolombia	1	22	23	\$64.917.547.072,6
Total	52	112	164	\$373.038.657.879,16

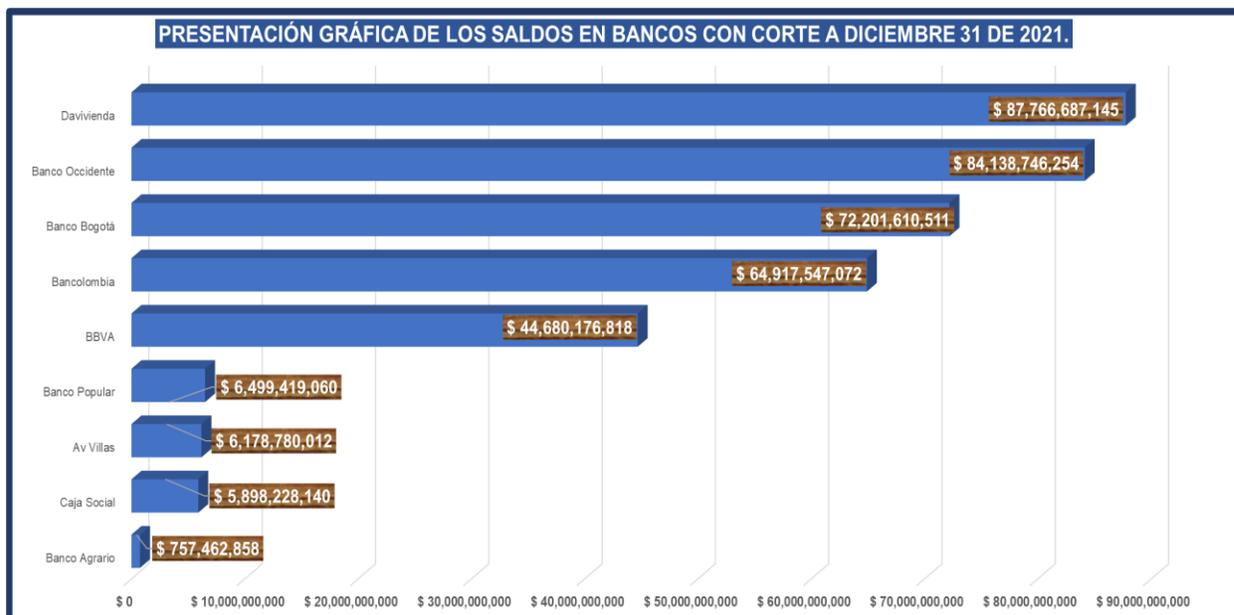
Cuadro No.20

Fuente datos: secretaria de hacienda/Grupo Tesorería

Fuente gráfica: Elaboración propia.

Analizada la información suministrada por el área de tesorería departamental, se ha evidenciado que a diciembre 31 de la vigencia 2021, el ente territorial tiene registradas en su sistema (PCT) ciento sesenta y cuatro (164) cuentas bancarias de los cuales, cincuenta y cinco (52) son Cuentas Corrientes y ciento siete (112) son de ahorros, también se puede observar el saldo en cada uno de los bancos con corte a diciembre 31 de 2021. Se destaca el banco Davivienda con un saldo de \$87.766.687.145,15, sigue en orden, el Banco occidente con un saldo de \$84.138.746.254,94, el Banco de Bogotá refleja un saldo de \$72.201.610.511,54, Bancolombia maneja un saldo de \$64.917.547.072,6, el banco con el menor saldo lo posee el Banco agrario con \$757.462.858,14.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 66 de 106	



Gráfica No.29

Fuente datos: secretaria de hacienda/Grupo Tesorería

Fuente gráfica: Elaboración propia

La gráfica No.29 refleja los saldos bancarios de la Gobernación de San Andrés, Isla, con corte a diciembre 31 de 2021, se destaca el banco Davivienda con un saldo de \$87.766.687.145,15, sigue en orden, el Banco occidental con un saldo de \$84.138.746.254,94, el Banco de Bogotá refleja un saldo de \$72.201.610.511,54, Bancolombia maneja un saldo de \$64.917.547.072,6, el banco BBVA aparece con un saldo de \$44,680,176,818, el banco popular maneja un saldo de \$6,499,419,060 el banco con el menor saldo lo posee el Banco agrario con \$757.462.858,14.

Como se había mencionado en el informe final de una auditoría anterior llamamos la atención sobre las cuentas que en la vigencia fiscal tienen suma de ingresos y egresos igual a cero, son cuentas que no se movieron (cuentas inactivas). Es importante que las unidades ejecutoras, conjuntamente con Presupuesto y Contabilidad realicen la liquidación de intereses a que haya lugar si fuere el caso y dar conocimiento a tesorería departamental la justificación de la inactividad de tales cuentas para su debida cancelación; teniendo en consideración que las cuentas inactivas son aquellas cuentas corrientes o de ahorro con las cuales no se hubiere realizado ninguna operación o movimientos durante seis (6) meses. Se precisa anotar en el presente informe que, analizadas y estudiadas, la totalidad de las cuentas aperturadas por la gobernación se detectaron un total de treinta y seis

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 67 de 106	

(36) cuentas inactivas que deberían ser depuradas, porque hay que tener presente que las entidades financieras cobran por gestión y mantenimiento de cuentas, esas comisiones de mantenimiento, en algunos casos, son incluso más elevadas cuando se trata de cuentas inactivas, así las cosas, existe una alta posibilidad de que el ente territorial incurra en un daño patrimonial, el cual se encuentra detallado en las leyes 42 de 1993 y la 610 de 2000.



Gráfica No.30

Fuente datos: secretaria de hacienda/Grupo Tesorería

Fuente gráfica: Elaboración propia

La gráfica No.30 refleja las cuentas bancarias de la Gobernación de San Andrés, Isla, el ente territorial contaba con ciento sesenta y cuatro (164) cuentas, a través de las cuales realizó sus operaciones y/o actividades para cumplir con su misión durante el transcurrir de la vigencia 2021, se observa cincuenta y dos (52) cuentas corrientes y ciento doce (112) cuentas de ahorros.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 68 de 106	

HALLAZGOS

1. En el curso de la práctica de la auditoria al área de tesorería y mediante la técnica de la entrevista se pudo constatar que la tesorería no sabe a ciencia cierta cuanto fue el valor de los ingresos generados por los intereses financieros correspondiente a la vigencia 2021, este hecho va en contravía de los postulados detallado en el numeral 41 del artículo 38° de la Ley 1952 de 2019, el cual reza; **“Son deberes de todo servidor público, llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.”** De igual manera infringe las directrices detalladas en el decreto 1499 de 2017, Modelo Integrado de Planeación y Gestión; **Dimensión:** Direccionamiento Estratégico, **Política:** Gestión Presupuestal y eficiencia del Gasto Público,” y se ocasiona por omisión o desconocimiento.

2. En el curso de la práctica de la auditoría al proceso de Gestión Financiera se evidenció que el área de Tesorería efectuó doce (12) modificaciones al PAC, durante el transcurrir de la vigencia 2021, este acaecimiento es un fiel reflejo a la falta de una adecuada planificación, se da por omisión o desconocimiento y va en contra vía de lo detallado en el artículo 13° del decreto ley 111 de 1996, el cual dice; “El presupuesto general deberá guardar concordancia con los contenidos del plan de desarrollo, del plan de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones”, de igual manera este hecho infringe el decreto 1499 de 2017, Modelo Integrado de Planeación y Gestión; **Dimensión:** Direccionamiento Estratégico, **Política:** Planeación Institucional, además genera desgaste institucional.

3. A lo largo del ejercicio auditor practicado al área de tesorería se percató que el ente territorial a diciembre 31 de la vigencia 2021, tiene treinta y seis (36) cuentas inactivas, esta situación debe ser considerada como una gestión fiscal antieconómica e induce a un detrimento o daño patrimonial debido a que las entidades financieras cobran por gestión y mantenimiento de cuentas, esas comisiones de mantenimiento, en algunos casos, son incluso más elevadas cuando se trata de cuentas inactivas, este hecho transgrede lo establecido en el artículo 6° de la ley 610 de 2000, el cual reza, “Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio,

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 69 de 106	

detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías, igualmente se puede decir que infringe el decreto 1499 de 2017, Modelo Integrado de Planeación y Gestión; **Dimensión:** Direccionamiento Estratégico, **Política:** Gestión Presupuestal y eficiencia del Gasto Público. " Y se ocasiona por omisión o desconocimiento.

AREA DE RENTAS DEPARTAMENTALES

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. ICLD.

El modelo descentralizado supuso fortalecer la autonomía territorial en la generación de rentas propias territoriales, que permitiera, de un lado, cubrir los gastos corrientes y, de otro lado, producir un nivel de ahorro corriente destinado al financiamiento de la inversión social y obtener un ahorro primario que permitiera atender el servicio de la deuda. Los resultados fiscales, al menos hasta 1999, señalaron un deterioro generalizado de las finanzas territoriales que en varios casos condujo a una incapacidad de pago de los compromisos financieros. Así lo señaló la exposición de motivos de la Ley 617 de 2000 al indicar que las entidades territoriales habían adquirido obligaciones por montos muy superiores a los ingresos corrientes, independientemente de la fuente de recursos usada, lo que trajo como consecuencia que las deudas fuesen superiores a la capacidad de pago y el servicio de la deuda se convirtiera en una carga de difícil soporte. Lo anterior se corrobora porque a lo largo de los años noventa, los municipios generaron muy rápidamente desahorro corriente, a partir del acelerado crecimiento del gasto frente a la débil dinámica de los ingresos tributarios. A su vez, en la exposición de motivos de la ley 617 de 2000 se señalaron los resultados negativos en la gestión presupuestal de los municipios, caracterizada por la tendencia generalizada a sobredimensionar los presupuestos iniciales y a adicionarlos durante la vigencia. Ello se manifestó en una gran diferencia entre lo

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 70 de 106	

ejecutado y lo presupuestado en los ingresos y los gastos, especialmente los de inversión.

En resumen, las entidades territoriales experimentaron dificultades en sus finanzas, explicadas por sus bases tributarias poco dinámicas y por el crecimiento elevado del gasto que no logró ser financiado con las crecientes transferencias, conduciendo a situaciones de endeudamiento que amenazaron la sostenibilidad de varias entidades territoriales². Este panorama se agravó por la crisis económica de los últimos años y por la necesidad de atender las obligaciones crecientes en materia pensional.

Como respuesta a las dificultades señaladas, la Ley 617 de 2000 estableció mecanismos para que los gastos de funcionamiento de los municipios y departamentos se adecuaron a su capacidad financiera, liberando los recursos necesarios para atender los compromisos de deuda ya causadas y garantizar la solvencia necesaria para el cumplimiento de las funciones establecidas en la Constitución y la ley³.

El Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina no fue ajeno a esta realidad, al punto que debió implementar un proceso de reestructuración de su planta de personal y de la deuda contraído con terceros como respuesta a falta de políticas claras que se implementaran para que contuvieran el gasto tanto de funcionamiento como de inversión, se acudió a la promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos e ingreso a la Ley 550 de diciembre 30 de 1999, *“mediante la cual se estableció un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones...”* Esta herramienta permitió contener acciones jurídicas como embargos, tutelas, acciones de cumplimiento entre otras y se llegara a establecer un plan de pago con los acreedores con la intervención de un Comité de Vigilancia conformado por los acreedores divididos en grupos como representantes de los pensionados, los trabajadores, los proveedores y finalmente los acreedores financieros orden en que se debía pagar reconocer el pasivo.

² Por ejemplo, en 1999 el 63% de los departamentos y el 5% de los municipios no contaban con capacidad de endeudamiento al encontrarse en semáforo rojo según lo establecido en la Ley 358 de 1997.

³ La tendencia a separar las decisiones de gasto de las decisiones de ingresos observada hasta la expedición de la Ley 617 de 2000 generó un crecimiento de los gastos de funcionamiento por encima de los ingresos de libre destinación, al punto de generar situaciones deficitarias que limitaron la capacidad de los gobiernos locales para cubrir los gastos inaplazables, tales como las mesadas pensionales y los intereses de la deuda.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 71 de 106	

La Ley 617 de 2000 se convirtió en una herramienta indispensable para determinar los avances y resultados de la reforma descentralizada, introducir los correctivos requeridos y garantizar la responsabilidad de los gobernantes con sus electores.

La Ley 617 de 2000 establece límites a los gastos de las entidades territoriales según la capacidad de generación de recursos de las mismas. En esta dirección la evaluación debe contemplar los siguientes aspectos:

- Revisar la situación de la vigencia 2000 frente a lo previsto en la ley 617 de 2000, respecto a los límites a los gastos de funcionamiento de los departamentos y municipios.
- Medir el comportamiento de los recaudos y su importancia en los ingresos totales de la entidad territorial.
- Medir la capacidad que tienen los municipios y departamentos para financiar sus gastos corrientes con sus ingresos de libre destinación (capacidad de ahorro).
- Categorizar los municipios y departamentos de acuerdo con su desempeño fiscal.

Después de adelantar el proceso de evaluación, se define que los ingresos corrientes de libre destinación son los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entiendo por éstas las destinadas por la ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con el dispuesto en la ley orgánica de presupuesto. En consecuencia, la legislación no autoriza financiar gastos de funcionamiento con recursos provenientes de la participación de los municipios en los ingresos corrientes destinados por ley exclusivamente a inversión⁴;

El artículo 8° de la Ley 47 de 19 de febrero de 1993, “Ejercicio de funciones municipales. La administración Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través del Gobernador y de la Asamblea Departamental ejercerá las funciones a las que se refiere el artículo 4° de esta Ley y además de los municipios, mientras éstos no sean creados en la Isla de San Andrés, en desarrollo del principio de constitucionalidad de la complementariedad o subsidiariedad...”

⁴ Es importante tener en cuenta que se excluyó de este listado los recursos por situado fiscal, dado el pronunciamiento de la Corte Constitucional donde declara inexecutable la prohibición de financiar gasto de funcionamiento con recursos de situado fiscal.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 72 de 106	

El artículo 19 de Ley 47 de 19 de febrero de 1993, creo la **contribución para el uso de la infraestructura pública turística**, la cual deberá ser pagada por los turistas y los residentes temporales del Departamento. La empresa transportadora será la encargada de recaudar esta contribución y entregarla a las autoridades departamentales dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, mediante la relación de tiquetes vendidos, hacia o desde el departamento, determinando el número del tiquete y el nombre del pasajero.

Para el cálculo de los ingresos corrientes de libre destinación se debe tener en cuenta los siguientes tributos, multas y transferencias.

Para el municipio de San Andrés Isla:

- Los impuestos: predial unificado, industria y comercio, avisos y tableros, circulación y tránsito, vehículos automotores públicos, casinos y juegos permitidos, degüello de ganado menor, rifas y apuestas, ventas por el sistema de clubes, apuestas mutuas, delineación urbana, de usos del subsuelo, ocupación de vías, plazas y lugares públicos, registro de patentes, pesas y medidas;
- Otros recursos: sobretasa al combustible automotor, contribución de valorización, tasas y tarifas, multas y sanciones, contribución especial sobre contrato de obra pública, transferencia del sector eléctrico y transferencias de la nación (antes participación en los ingresos corrientes de la nación de libre destinación y situado fiscal en educación y salud para municipios certificados, hoy sistema general de participaciones).

Para el cálculo de los ingresos corrientes de libre destinación se debe descontar en cada una de las cuentas los recursos que por ley son de destinación específica.

Para el Departamento Archipiélago.

- Recaudo por: vehículos automotores, registro y anotación, cigarrillos y tabaco, cerveza, licores, degüello de ganado mayor, juegos de azar, sobretasa consumo gasolina motor.
- Otros ingresos: tasas y tarifas, transferencias corrientes del nivel nacional (antes situado fiscal), cuotas de auditaje, rentas contractuales, rentas ocasionales, ingresos compensados, estampillas y operaciones comerciales.

Al igual que en los municipios, en las rentas corrientes departamentales se deben descontar los porcentajes de destinación específica que estipulan las leyes y decretos reglamentarios de cada uno de los tributos.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 73 de 106	

El análisis de los ingresos corrientes de libre destinación se adelanta sobre los siguientes tributos:

- Impuesto de vehículos automotores.
- Impuesto de registro y anotación
- Impuesto predial unificado
- Impuesto consumo de licores (Producción Nacional)
- Impuesto consumo de cerveza (producción nacional)
- Impuesto de mercancías extranjeras
- Sobretasa a la gasolina
- Tarjeta de turismo
- Participación de impuestos a las ventas-IVA.
- Programa de Desarrollo Regional Ley Primera de 1972
- Tránsito y Transporte
- Multas SIMIT
- Alumbrado Público
- Sobretasa Deportiva
- Fondo de Seguridad FONSET
- Infraestructura pública Turística
- Estampilla bienestar Pro-Adulto Mayor
- Cigarrillos y tabacos.

Para la vigencia 2020 la Asamblea Departamental aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del departamento mediante la Ordenanza Nro. 011 de 14 de noviembre de 2019, por valor de \$563.155.501.539 pesos, de los cuales por concepto de recursos propios \$296.286.906.874 pesos, equivalente al 50.84%. Para la vigencia 2021 el presupuesto que aprobó la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 008 de 2020 lo fijo en \$339.723.759.733, de los cuales \$186.034.047.420 pesos corresponden a ingresos propios, equivalente al 54.76%. Como se evidencia los recursos propios para la vigencia 2021 se presupuestaron por debajo del 62.78%, como resultado de la propagación de SARS-COV2, que afectó los sectores económicos y social en el mundo del cual no fue ajeno Colombia y el Departamento Archipiélago, siendo así se puede afirmar que se proyectó un presupuesto ajustado a la realidad financiera por el que atravesaba el país.

El Grupo de Rentas del Departamento informó que los ingresos corrientes contabilizados desde la vigencia 2017 a la vigencia 2021 tuvieron el siguiente comportamiento:

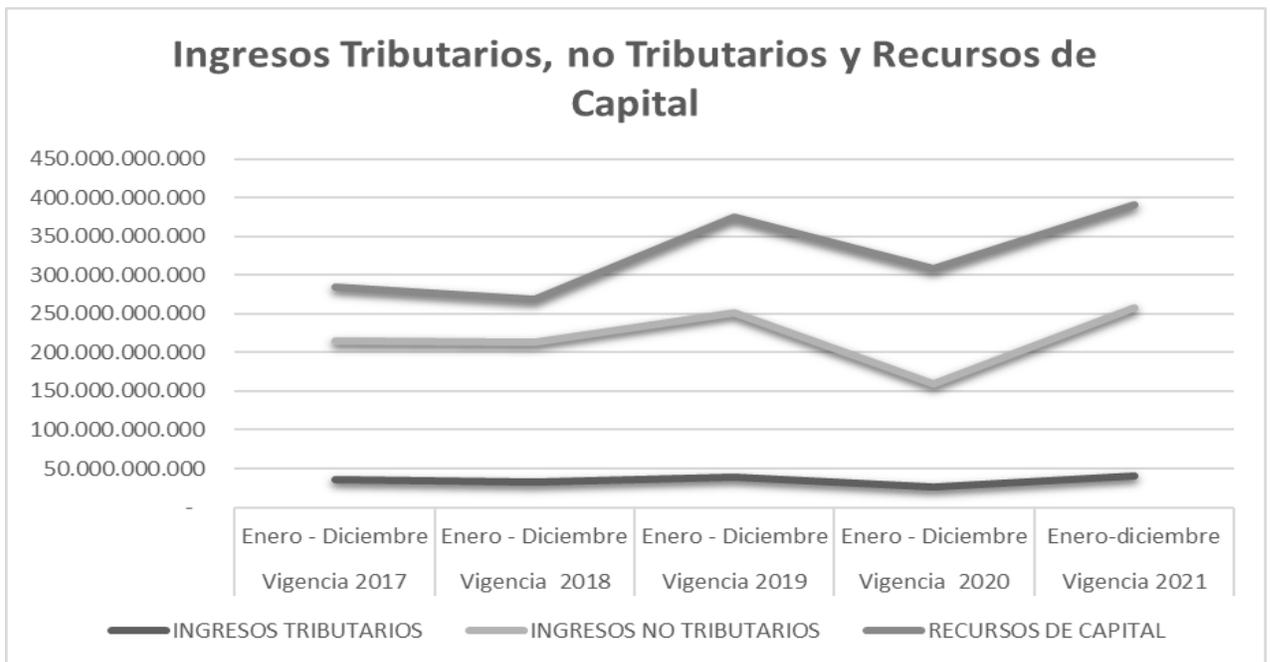
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 74 de 106	

CUADRO CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS CORRIENTES 2017-2021

DESCRIPCIÓN	Vigencia 2017	Vigencia 2018	Vigencia 2019	Vigencia 2020	Vigencia 2021
	Enero - Diciembre	Enero - Diciembre	Enero - Diciembre	Enero - Diciembre	Enero-diciembre
INGRESOS CORRIENTES	285.020.621.997	269.495.769.631	374.794.169.824	308.656.283.058	390.711.980.236
INGRESOS TRIBUTARIOS	35.032.376.265	32.370.077.143	38.605.065.727	25.660.456.808	39.934.365.758
Impuesto de Vehículos Automotores - ICLD	213.005.690	214.732.484	226.092.204	148.636.775	219.617.207
Impuesto de Registro - ICLD	1.057.514.396	743.168.938	867.095.939	918.491.597	1.263.368.331
Impuesto Predial Unificado - ICLD	7.719.308.247	8.168.358.781	9.347.690.859	8.684.857.472	9.364.072.792
Impuesto Consumo de Licores (Producción Nacional) - ICLD	339.196.667	110.219.360	79.896.336	33.260.810	182.102.675
Impuesto Consumo de Cerveza (Producción Nacional) - ICLD	1.676.671.703	1.340.567.454	1.134.690.360	194.737.050	44.436.667
Cigarrillos - Nacional	178.691.710	473.532.369	180.706.680	0	-
Cigarrillos - Extranjera	154.445.588	13.315.000	470.544	0	-
Impuesto de Industria y Comercio - ICLD	12.120.393.428	7.278.239.582	12.867.871.130	9.334.266.323	10.944.147.538
Impuesto Mercancías Extranjeras - ICLD	10.187.517.830	11.859.405.595	11.771.609.264	4.913.980.500	11.338.859.942
Avisos y Tablero -ICLD	223.868.496	831.039.490	1.360.851.111	1.270.727.681	1.521.183.818
Delineación y Urbanismo - ICLD	1.161.762.510	1.337.498.090	768.091.300	161.498.600	346.749.788
Sobretasa a la Gasolina Libre Destinación -ICLD	4,833.455.000	5.041.391.000	5.282.741.000	3.523.368.000	4.709.827.000
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	180.656.124.912	181.674.851.443	213.481.966.400	133.323.502.821	217.451.124.283
Tarjeta de Turismo - ICLD	73.068.051.260	75.678.260.886	73.386.325.625	26.339.922.228	96.625.302.793
Participación del Impuesto a las Ventas IVA - ICLD	16.270.616.625	19.749.407.354	19.354.976.797	21.161.011.559	20.967.724.094
Programa de Desarrollo Regional Ley Primera de 1972 - ICLD	85.459.134.000	80.148.405.000	115.785.834.642	82.366.658.181	94.542.047.608
Otros ingresos no tributarios	2.957.922.109	3.085.411.426	1.857.674.875	1.857.674.875	
Tránsito y Transporte - ICLD	155.090.465	356.742.668	278.194.183	194.765.062	269.086.133
Certificados - Constancias	185.618.519	121.689.936	161.613.892	86.712.533	115.850.170
Pasaporte	43.003.000	38.545.600	42.282.500	14.626.000	57.266.000
Tarjeta Residente	1.760.473.538	1.634.808.653	1.730.379.407	736.575.826	4.063.562.248
Arrendamientos	150.258.260	374.471.857	218.484.018	174.521.825	215.723.648
Parqueadero	0	0	0	0	37.319.620
Intereses y Moratorias	605.957.136	487.108.063	666.200.461	391.034.732	517.455.300
Multas y Sanciones	57.299.991	66.802.969	205.427.724	259.438.897	39.786.669
RECURSOS DE CAPITAL	69.332.120.820	55.450.841.045	122.707.137.697	149.672.323.429	133.326.490.195
Intereses	1.834.718.553	3.712.634.422	3.362.203.067	4.288.417.065	3.889.815.072
Reintegros	350.605.279	901.134.284	344.934.630	2.588.665.629	1.763.130.747
Recursos del Balance	67.146.796.988	50.837.072.339	119.000.000.000	142.795.240.735	127.673.544.376

Fuente: elaboración propia (Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda).

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 75 de 106	



Analizado los Ingresos Corrientes (Ingresos Tributarios, Ingresos NO Tributarios y Recursos de Capital) desde el año 2017 hasta el año 2021, se evidencia que han tenido una variación significativa del 37.1%, al pasar de \$285.1 mil millones a \$390.7 mil millones. Comparado los Ingresos Corrientes para los años 2020 hasta el año 2021, se evidencia que la variación ascendió al 55.43%, mientras si

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Página 76 de 106	
		Versión: 03		

analizamos la variación de 2019 a 2020 evidenciamos una variación negativa (33.51%), como resultado de la situación que el mundo debió enfrentar, la pandemia del COVID 19, situación que comprometió la vida y la salud de las personas, para lo cual se debió tomar medidas que afectó seriamente la dinámica productiva y la estructura social. Para el Archipiélago la situación no fue menor, el gobierno departamental debió actuar en la misma línea del gobierno nacional mediante la implementación de normas que previeran el aumento sin control del virus COVID-19, como el cierre del aeropuerto para la llegada de vuelos nacionales e internacionales y cruceros turísticos de tal manera que el flujo de viajeros estuvo cerrado desde el mes de marzo hasta finales de octubre de 2020, de tal manera que los efectos generaron una gran recesión, que se puede afirmar la más grande sufrida desde el cierre del Puerto Libre a principios de los años 60, se desplomó el comercio y el turismo con lo cual se incrementó el desempleo trayendo como efecto una mayor pobreza y desigualdad. Se afectaron los diferentes grupos sociales como adultos mayores, jóvenes, mujeres esencialmente. El gobierno departamental reorientó el presupuesto al trasladar recursos a los sectores sociales que apoyarían los habitantes del departamento con el suministro de alimentos y pagando los servicios públicos, además de fortalecer los servicios de salud, la pandemia evidenció brechas estructurales debiendo adquirir nuevos y modernos equipos y construcción de una nueva Unidad de Cuidados Intensivos-UCI. Para la vigencia 2021 se siente un respiro a la economía flexibilizando las medidas trazadas además de la aplicación masiva en el Departamento de los diferentes tipos de vacunas que habían sido reconocidas y aprobadas por la Organización Mundial de la Salud –OMS, y el INVIMA. Se implementó la estrategia de vacunar todos los habitantes del Departamento y los turistas que en ese momento arribaron a la isla, esta maniobra llevó a la isla a una recuperación paulatina de la economía, reactivando el empleo, la hotelería y el comercio, además de los servicios turísticos. La isla ha vuelto a recibir un número similar de turistas al evidenciado en el año 2019. El crecimiento económico del Departamento se fortalece día a día, al mismo ritmo que el país en donde el PIB tuvo crecimiento del 10.6%, la mayor subida anual desde que se tienen registros, 1975 y haber estado en 2020 en menos (7%), siendo este el momento de contracción más fuerte de la historia de la economía colombiana⁵.

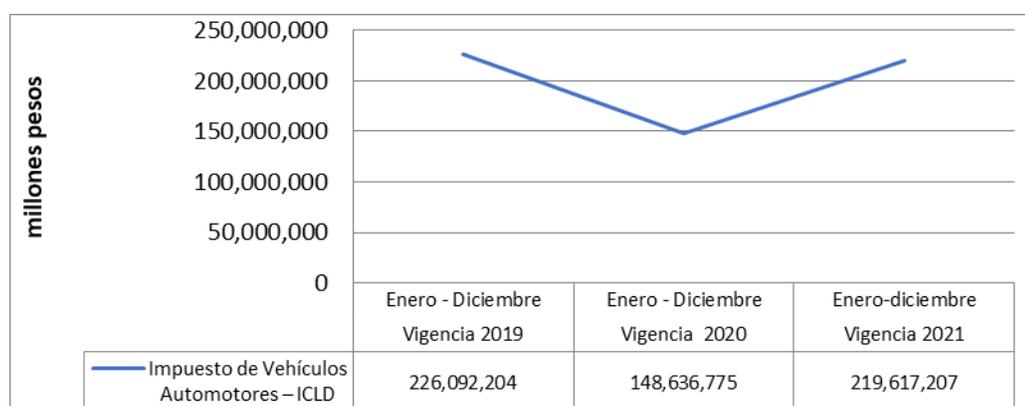
Ingresos Tributarios y No Tributarios vigencia 2019-2020-2021.

Ingresos Tributarios.

⁵ <https://elpais.com/economia/2022-02-15/el-pib-de-colombia-crecio-106-en-2021-la-mayor-subida-anual-desde-que-hay-registros.html#:~:text=Colombia,El%20PIB%20de%20Colombia%20creci%C3%B3%2010%2C6%25%20en%202021%2C,anual%20desde%20que%20hay%20registros>

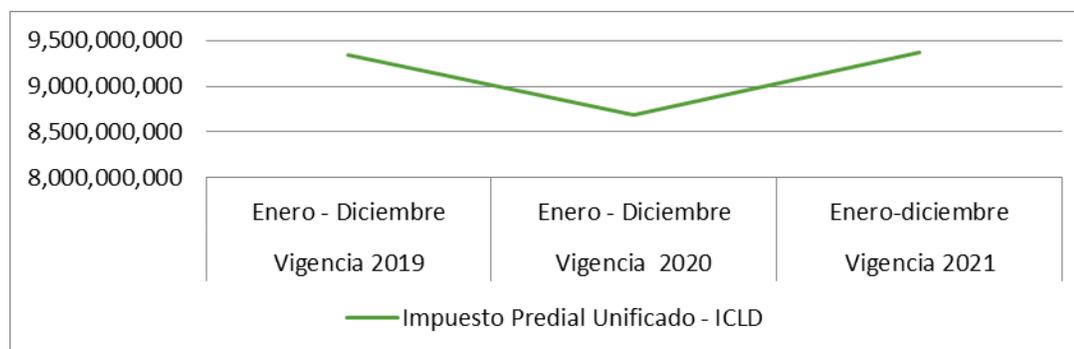
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 77 de 106	

- Impuesto de vehículos automotores.** Para la vigencia 2019 los ingresos se ubicaron en \$226.1 millones y para 2020 se llegó a un registro de \$148.6 millones con una disminución del (34.28%) y para 2021 se reconocieron ingresos por valor \$219.61 millones mostrando una variación de 47.75%. Comparado con el año 2019, se evidencia una variación negativa del (2.87%), situación que demuestra que el crecimiento ha sido constante al punto de llegar casi a cifras similares del año 2019.



Fuente: Elaboración propia (Grupo de Rentas, Secretaría de Hacienda).

- Impuesto Predial Unificado.** Es el impuesto que recae sobre la propiedad inmueble y se genera por la existencia del predio. Su base gravable depende del avalúo catastral. Es una renta endógena, de propiedad de los municipios y distritos, quienes tienen a su cargo su administración, recaudo y control. Esto permite la concesión de exenciones tributarias, y la adopción de tarifas preferenciales con fines Extrafiscales propios de los impuestos⁶.



⁶ <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda-espacio-urbano-y-territorial/aula-de-financiamiento/impuesto-predial-unificado#:~:text=Es%20el%20impuesto%20que%20recae,su%20administraci%C3%B3n%2C%20recaudo%20y%20control.>

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 78 de 106	

Fuente: Elaboración propia (Grupo de Rentas, Secretaría de Hacienda).

Este impuesto se constituye en una de las principales rentas de los municipios y distritos y una parte significativa de sus ingresos corrientes propios. Este impuesto a través de una tarifa alta conduce a desincentivar las actividades de determinados predios con externalidades negativas, como el caso de los predios urbanizados sin edificar, urbanizables no urbanizados, o actividades de fuerte impacto para el municipio o distrito.

Para la vigencia 2019 los ingresos alcanzaron \$9.347.69 millones y para 2020 alcanzaron la suma de \$8.648.86 millones con una variación de menos (7.1%); respecto a 2021 la variación fue de 0.18%. El comparativo entre el año 2020 y la vigencia fiscal 2021 el incremento fue de tan solo 7.70%.

Se deja como observación que el Coordinador de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento informa que la facturación por este tributo anualmente se proyecta en cerca de \$18 mil millones de pesos, pero que tan solo se recauda aproximadamente el 50%, esta situación se da al haber identificado que los contribuyentes por periodo fiscal son las mismas personas tanto jurídicas como naturales y que el otro 50% corresponde por lo general a predios rurales y urbanos pertenecientes a personas que no tienen la cultura del pago. De igual forma se desconoce la dirección o ubicación del predio y que la gestión de cobro jurídico es inoperante.

El impuesto predial unificado se rige por el siguiente marco normativo: Ley 44 de 1990; Ley 601 de 2000; Ley 1430 de 2010; Ley 1450 de 2011; Ley 1995 de 2019, esta última norma establece lo que se denomina el modelo de catastro multipropósito.⁷

⁷ <https://igac.gov.co/es/catastro-multiproposito/que-es>

¿Qué es? El catastro con enfoque multipropósito es equidad y paz con legalidad. La información que se genera a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial. Sus datos están integrados con el registro público de la propiedad inmueble, es digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y provee instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios.

Beneficios: Facilita la toma de decisiones y la construcción de políticas públicas en el territorio.

Constituye la base para la elaboración o revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT).

Fortalece las finanzas públicas mediante la creación de oportunidades de recaudo y la implementación de otros mecanismos de captura de valor.

Permite el análisis e impacto de la implementación de instrumentos de gestión, planificación y financiación del desarrollo territorial.

Constituye la línea base para el diseño e implementación de estrategias masivas para la formalización, regularización o legalización de la propiedad.

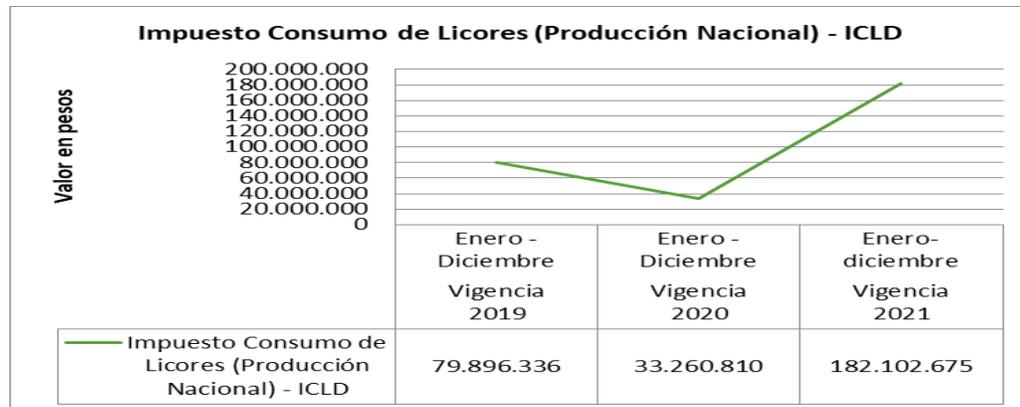
Favorece el desarrollo del mercado inmobiliario, generando seguridad y confianza en sus transacciones.

Facilita el diseño e implementación de políticas públicas asociadas a la debida atención y prevención de riesgos y desastres.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 79 de 106	

- Impuesto de consumo de licores (producción nacional)** Este impuesto corresponde al pago Ad Valórem sobre licores, aperitivos y similares, este se liquida aplicando una tarifa definida en el artículo 49 de Ley 788 de 2002, valor que recae sobre los productos nacionales que ingresen al Departamento. Los licores importados e introducidos al resto del territorio nacional, causará un impuesto por el cual el responsable previo a su envío deberá presentar la declaración y pagarla ante el Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros, aplicando la tarifa y base general señalada para el resto del país.

Para el recaudo de este impuesto la Federación Nacional de Departamentos ha sido fundamental pues de manera continua se implementan estrategias que han fortalecido su recaudo. Se evidencia que para la vigencia 2019 el recaudo ascendió a \$79.89 millones y para la vigencia 2020 el recaudo solo llego a \$33.26 millones equivalente a (58.36%). Comparado con el año 2021, el recaudo alcanzo \$182.10 millones, equivalente al 507.48%.



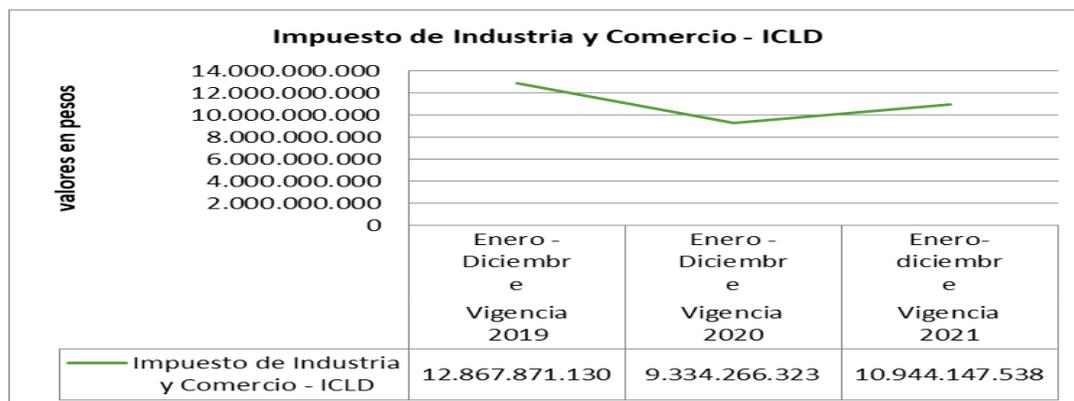
Fuente: elaboración propia (Grupo de Rentas –Secretaría de Hacienda)

- Impuesto de Industria y Comercio.** Este impuesto se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en un municipio y se causa así la persona posea o no establecimiento de comercio. Lo recaudado por este impuesto se destina a atender los servicios públicos y las necesidades de la comunidad pertenecientes al respectivo municipio o distrito, este impuesto se encuentra regulado por la Ley 14 de 1983. La base gravable se liquida

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 80 de 106	

sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior y obtenido por las personas y sociedades de hecho indicadas en el artículo 33 de la mencionada ley. No se genera ICA por la venta de los activos fijos y por las exportaciones.

La tarifa del impuesto de industria y comercio definida en el artículo 33 de la Ley 14 de 1983, se encuentra dentro de los siguientes rangos: Actividades comerciales del 2 al 7 por mil y actividades comerciales y de servicios del 2 al 10 por mil. Es importante señalar que este que el ICA se paga sobre los ingresos que se generan en cada municipio, de suerte que el municipio no puede cobrar el ICA por los ingresos que se generan en otro municipio, es decir que una empresa con sede en Bogotá D.C. tenga una sucursal en San Andrés Isla, y en tal caso Bogotá D.C. No debe cobrar el impuesto por los ingresos que tenga la sucursal San Andrés Isla, ni San Andrés Isla puede cobrar por los ingresos generados por Bogotá.



Este renglón rentístico, para la vigencia 2021 alcanzó la suma de \$10.94 millones, y para 2020, se recaudó \$9.33 millones con una variación de 17.25%, y comparado con el 2019, la variación fue de menos (27.46%). Para 2021, se evidencia una leve recuperación sin llegar a lo recaudado en 2019, cuya variación fue de menos (14.95%).

- **Impuesto de Mercancías Extranjeras.** Las mercancías importadas al Departamento Archipiélago originalmente tenían un gravamen único del 10%, impuesto al consumo a favor del Departamento sobre su valor CIF⁸.

⁸ Decreto 2685 de diciembre 28 de 1999, Título X, Capítulo 1. ARTÍCULO 411. IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS AL PUERTO LIBRE DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías, excepto armas, estupefacientes, publicaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres, mercancías prohibidas por Convenios Internacionales a los que haya adherido o adhiera Colombia. Tampoco se podrán

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

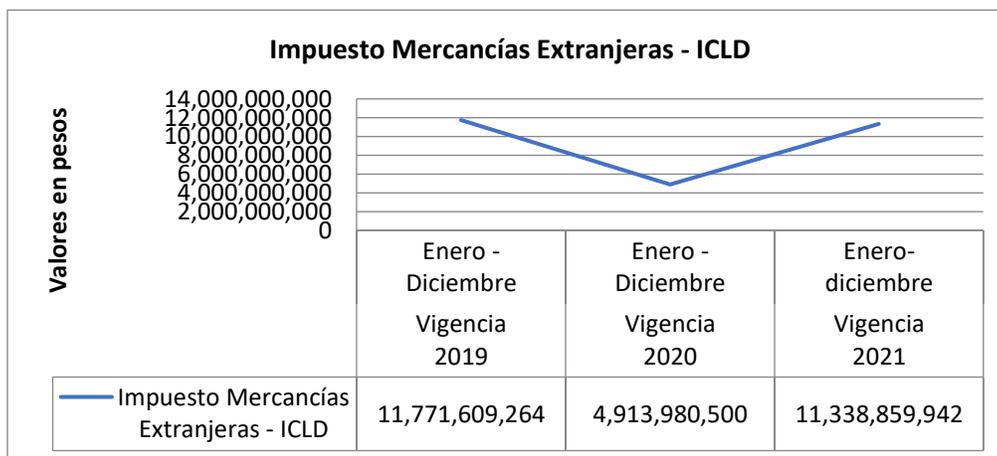
Este valor será percibido, administrado y controlado por el Departamento. Se exceptúan de este impuesto, los comestibles, materiales para la construcción, las maquinarias y elementos destinados para la prestación de los servicios públicos en el departamento, la maquinaria, equipo y repuestos destinados a fomentar la industria local y la actividad pesquera, las plantas eléctricas en cantidades no comerciales, los medicamentos, las naves para el transporte de carga común o mixta y de pasajeros, que presten el servicio de ruta regular al Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y las mercancías extranjeras llegadas en tránsito para su embarque futuro a puertos extranjeros.

Mediante la Ordenanza Nro. 005 marzo 5 de 2016 por la cual se modificó la tarifa del impuesto único al consumo, artículo 244 de la Ordenanza 020 de 2006 y estableció un gravamen único del 5%, sobre el valor CIF, a excepción de la introducción de cigarrillos y tabacos elaborados, licores, vinos, aperitivos y similares; cervezas, sifones, refajos y mezclas; vehículos automotores, para los cuales será el 10%. Y para computadores personales de escritorio o portátiles, computadores ensamblados, tabletas, celulares y partes para armar o reparar PC y los dispositivos móviles inteligentes, dispositivos biomédicos en general, equipos instrumentos e insumos médicos, odontológicos y de la salud en general, será de cero por ciento.

importar los productos precursores de estupefacientes y las drogas y estupefacientes no autorizados por el Ministerio de la Protección Social.

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y sólo causarán un impuesto al consumo en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Se exceptúan de este impuesto, los comestibles, materiales para la construcción, las maquinarias y elementos destinados para la prestación de los servicios públicos en el Departamento, la maquinaria, equipo y repuestos destinados a fomentar la industria local y la actividad pesquera, las plantas eléctricas en cantidades no comerciales, los medicamentos, las naves para el transporte de carga común o mixta y de pasajeros, que presten el servicio de ruta regular al Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y las mercancías extranjeras llegadas en tránsito para su embarque futuro a puertos extranjeros.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 82 de 106	



La Ley 47 de febrero 19 de 1993, artículo 16 establece en el Parágrafo primero que este gravamen podrá ser modificado por la Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a iniciativa del Gobernador, cuando las circunstancias del mercado así lo exijan. Ratificado por el artículo 4° de la Ley 915 de 2004.

Ha sido recurrente que los comerciantes que importan mercancías al Departamento y se encuentran exentas del pago del impuesto de consumo deban solicitar a la Secretaría de Hacienda les sea autorizada la exoneración, situación que en el mayor de los casos demora de manera injustificada el levante o salida de las zonas aduaneras las mercancías que fueron exoneradas de este gravamen como lo expresa el Parágrafo segundo de la Ley 47 de 1993, el Artículo 411 del Decreto Nacional 2685 de 1999. Esta situación aumenta los costos de las mercancías al permanecer estas depositadas en zona aduanera en donde el importador se ve obligado a pagar por día el depósito liquidado en dólares y teniendo como base el valor CIF de la mercancía.

Se recomienda y se hace una exposición de las razones por las cuales la administración debe modificar este procedimiento: continuación se indica lo expresado en el artículo 16, parágrafo segundo de la Ley 47 de 1993 “*Se exceptúan del gravamen anterior los comestibles, materiales para la construcción. Las maquinarias y elementos destinados para la prestación de los servicios públicos en el archipiélago, la maquinaria, equipo y repuestos destinados a fomentar la industria local y la actividad pesquera, las plantas eléctricas en cantidades no comerciales, los medicamentos, las naves para el transporte de carga común o mixta y de pasajeros, que*

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 83 de 106	

presten el servicio de ruta regular al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y las mercancías extranjeras llegadas en tránsito para su embarque futuro a puertos extranjeros". Se ha evidenciado que para que estas mercancías sean exoneradas el Secretario de Hacienda debe autorizarla mediante acto administrativo, acto administrativo que en el epígrafe no se indica la norma que lo faculta para dicha actuación, situación que obstaculiza la dinámica del comercio exterior que se regía por normas desde 1971, Ley 6° de 1971, y que dado el desarrollo de procesos eficientes en el mundo debió actualizarse, Ley 07 de 1991 y Ley 09 de 1991, el cual debe tender a su facilitación y eficiencia. Igualmente se estaría dando cumplimiento al Decreto –Ley 019 de 2012, Supresión o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Decreto que en otras palabras determina que los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminando toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan, sin que con ello la Administración deje de cumplir sus responsabilidades y cometidos, de igual manera el Departamento estará cumpliendo con el desarrollo de los postulados del Buen Gobierno que requieren las instituciones eficientes, transparentes y cercanas al ciudadano. Es menester resaltar que el artículo 84 de la Constitución Política señala que cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, para el caso esta situación ya se encuentra reglamentada en la Ley 47 de 1993, Artículo 16, Parágrafo segundo, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio; debiendo el particular actuar ante las autoridades bajo los postulados de la buena fe, es decir que deben sujetarse a los mandatos de honestidad, lealtad y sinceridad.

En conclusión, se recomienda que este trámite sea racional y se regularice con contenidos administrativos que legitime la transparencia, la moralidad y contribuya a fortalecer la eficacia y la eficiencia en beneficio de las personas y la administración.

Las mercancías ingresadas al Departamento de origen extranjero son uno de los principales renglones rentísticos del departamento al punto que en la vigencia 2021 representaron el 28.39% de los ingresos tributarios. Para la vigencia 2020 la afectación fue del (56.67%) que comparado con el año 2019 fue aún mayor con una variación del (58.27%).

La tasa representativa del mercado TRM en 2019 llegó a \$3.277 pesos, para la vigencia 2020 se situó en \$3.432 pesos y para 2021 alcanzó un

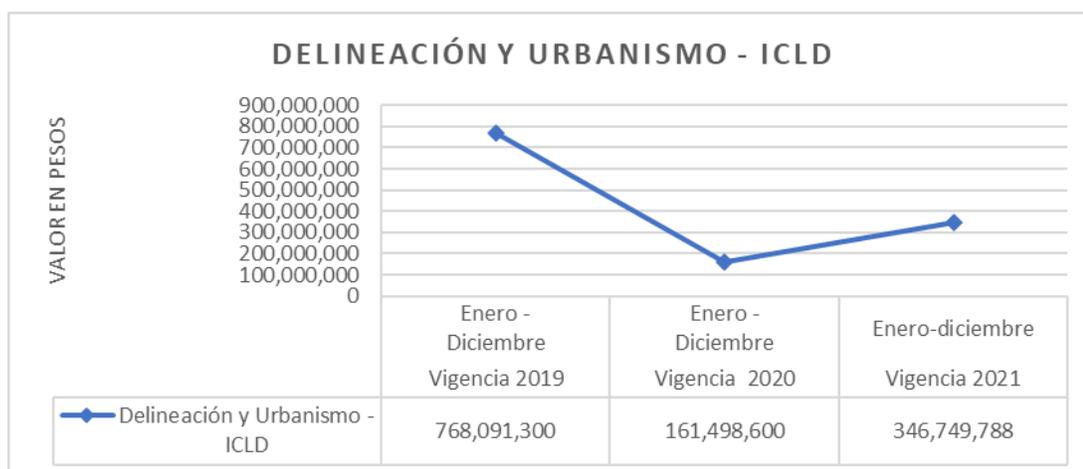
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 84 de 106	

máximo de \$3.981 pesos. Siendo así se puede concluir que los ingresos en dólares de los Estados Unidos de Norte América para 2019 se contabilizó en US\$3.592.191 dólares, para 2020 llegó a US\$1.431.812 dólares y para 2021 se estableció en US\$2.848.244 dólares.

Por último, se menciona que las mercancías importadas y que se introducen al país en cantidades no comerciales, como lo establece la Ley 915 de 2004, el Congreso de República mediante la Ley 2189 de 6 enero de 2022, modificó la ley en el sentido de regular el comercio electrónico E-Commerce en el Departamento Archipiélago, con lo cual se presume los comerciantes incrementaran sus ventas y el departamento podrá percibir mayores tributos.

- Impuesto Delineación y Urbanismo.** Es el impuesto que obra en los casos de construcción de nuevos edificios o de refacción de los existentes. La implementación del impuesto de delineación urbana puede ser distinta para cada entidad territorial dependiendo de la forma en como su respectivo órgano de representación popular lo haya diseñado. Este tributo no se encuentra implementado en todo el país, lo cual denota una eventual fuente nueva de recursos para algunos municipios. Para lograr el éxito de este impuesto es necesario la optimización de procesos de licenciamiento. Este impuesto está autorizado por la Ley 97 de 1913, el Decreto-Ley 1333 de 1986 y el Decreto-Ley 1421 de 1993; el cual fue adoptado por el Acuerdo 20 de 1940 con las modificaciones del Acuerdo 28 de 1995. El sujeto pasivo es quien realiza el hecho gravable, lo que en este caso ocurre con la expedición de la licencia de construcción de la que pueden ser titulares, entre otros, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia. Para su liquidación se debe considerar que el mayor valor resultante de la diferencia entre el valor ejecutado de la obra y el presupuesto presentado inicialmente en el formulario de Retención, y a ese valor aplicar la tarifa del 3%.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 85 de 106	



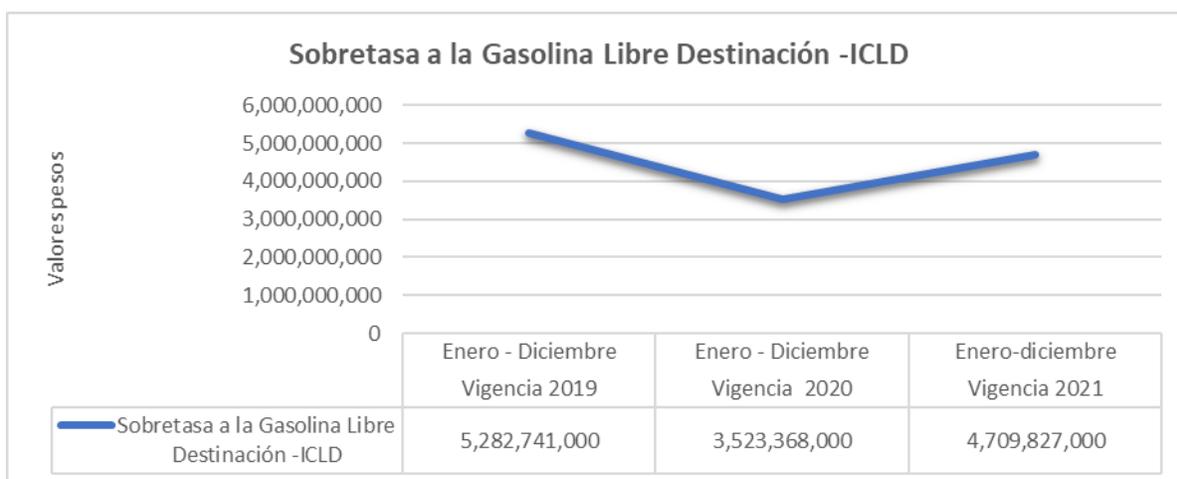
Como se evidencia este tributo durante la vigencia 2020 presento un decrecimiento igual al (78.97%), comparada con la vigencia 2019, y para la vigencia 2021 la variación fue de 114.71%. Sin embargo, el año 2021 no se recuperó frente al año 2019 en el que la diferencia fue de menos (54.86%). Este comportamiento denota que la construcción o remodelación de bienes inmuebles durante el año 2020 comparado con los años 2019 y 2021, estuvo prácticamente paralizado observándose una breve reactivación durante la vigencia 2021 sin ser medianamente similar al año 2019.

- Impuesto sobre tasa a la gasolina.** Este gravamen se encuentra incorporado al presupuesto de los municipios desde el año 1989 mediante la Ley 86. Este tributo fue modificado mediante la Ley 488 de 1998, la cual cede cerca de un 90% del tributo a los entes territoriales. Este impuesto constituye un ingreso corriente de libre destinación que financia principalmente la inversión de los municipios, departamentos y distritos y también la Nación. Según las prioridades definidas en los Planes de Desarrollo.

En el año 2019, el Congreso de la República determinó la tarifa general que se debe pagar, de la siguiente manera: gasolina corriente en municipios y distritos, \$940; departamentos, \$330 y Distrito Capital \$1.270. Gasolina Extra en municipios y distritos \$1.314 por galón; departamentos \$462 y Distrito Capital 1.775. En cuanto a la sobretasa al ACPM, la tarifa será de \$301 por galón. La sobretasa al ACPM para consumo en municipios zonas de frontera se liquida con una tarifa de \$204 para el producto nacional y \$114 por galón para el producto importado.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 86 de 106	

Para el nivel nacional los municipios y distritos y departamentos tienen garantizado año tras año recursos que representan a los primeros alrededor de 16 billones de pesos y para los Departamentos cerca de 7.6 billones de pesos.



Ingresos No Tributarios.

- **Tarjeta de Turismo.** Otorga el derecho al viajero (turistas y residentes temporales) al Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina al uso de la infraestructura pública turística, que está constituido por: 1) el ingreso al territorio del Archipiélago de cualquier persona en su calidad de turista; 2) La autorización, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado para el ingreso al Departamento de la persona quien se le haya reconocido la calidad de residente temporal, por la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE previo el trámite administrativo.

*Es de señalar que la contribución para el **Uso de la Infraestructura Pública Turística** es un tributo independiente al costo de expedición de la **tarjeta de turista y la Tarjeta de Residencia Temporal** regulada por el Decreto 2762 de 1991. (Parágrafo del artículo 259 de la Ordenanza 020 de 2006).*

El artículo 262 del Estatuto Tributario del Departamento estableció que el valor de la Tarjeta de Turismo y la Contribución para el Uso de Infraestructura Pública Turística se fija en \$26.000 pesos o su equivalente en dólares; distribuidos en la siguiente manera: \$20.000 pesos por

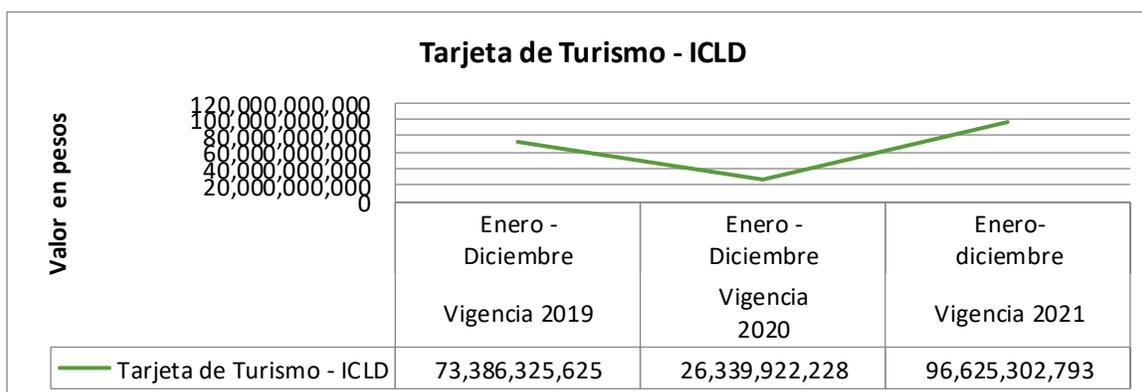
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 87 de 106	

concepto del costo de la Tarjeta de Turismo y \$6.000 por concepto del Uso de Infraestructura Pública Turística, a cargo del turista que visita el Archipiélago.

Valor de la Tarjeta de Turismo y la Contribución para el Uso de la Infraestructura Pública Turística. Valor en COP

Vigencia Fiscal	IPC %	Valor Tarjeta de Turismo \$	Valor Contribución para el uso de la infraestructura pública turística	Valor total ajustado \$
Decreto 010 de 2019	3.18	85.250.00	27.250.00	112.500.00
Decreto 039 de 2020	3.80	88.500.00	28.300.00	116.800.00
Decreto 004 de 2021	1.61	89.950.00	28.750.00	118.700.00

Fuente: Elaboración propia. (Página Web de la Gobernación Archipiélago)



El Estatuto Tributario del Departamento, Ordenanza 020 de diciembre 27 de 2006, Capítulo XIX, artículo 262, establece el valor de la Tarjeta de Turismo, y la Contribución para el uso de la infraestructura pública turística, lo fija en valores absolutos, situación que no determina el valor futuro del ítem Contribución para el uso de la infraestructura pública turística, que debería corresponder a un porcentaje del valor de la Tarjeta de Turismo, solo se determina que este valor se incrementa conforme al IPC certificado por el DANE. Para este caso se recomienda se defina modificar el artículo 262 determinando el valor porcentual que corresponda al ítem Contribución para el uso de la infraestructura pública turística.

Dentro de este análisis es importante resaltar que mediante la Ley 2203 de mayo 10 de 2022, se modificó y adiciona la Ley 47 de 1993 en cuanto a que lo respecta a la Infraestructura Pública Turística, Artículo 19, el cual quedar así: **“Contribución para el uso de la infraestructura pública**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

turística. Créase la-contribución para el uso de la infraestructura pública turística que deberá ser pagada por los turistas y los residentes temporales del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones que rijan para las entidades territoriales.

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el apoyo de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Transporte, y Comercio, Industria y Turismo, **implementará una plataforma transaccional de fácil acceso para los usuarios, con el fin de recaudar esta contribución y la tarjeta de turista que trata el artículo 15 del Decreto 2762 de 1991 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.**

La plataforma deberá disponer de mecanismos digitales que permitan a las autoridades competentes efectuar la validación del pago”.

Dentro del mismo artículo, se definió mediante un párrafo transitorio la implementación y el funcionamiento a más tardar en un (1) año, a partir de la vigencia de la mencionada ley, para lo cual se recomienda que el Departamento presente proyectos de apoyo al Fondo Nacional de Turismo con la asistencia técnica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El Artículo 20 **Monto y destinación de la contribución para el uso de la infraestructura pública turística**, se adicionó en dos párrafos, que a la letra dicen **“Parágrafo 1°. Sin perjuicio de lo anterior, la administración departamental deberá destinar un porcentaje no menor al veinte por ciento 20% del total de ingresos por concepto de la contribución de que trata el artículo primero de la presente ley, la cual incluye los conceptos de ingresos corrientes de la vigencia, los recursos del balance y los rendimientos financieros si los hubiese, para financiar únicamente gastos de inversión en infraestructura en salud y dotación hospitalaria y de centros de salud.**

Parágrafo 2°. La Gobernación del departamento, con el apoyo del Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, establecerá un plan de acción anual para la ejecución de los recursos previstos en el párrafo 1° del presente artículo, priorizando entre otros, el fortalecimiento de la institucionalidad para la adecuada prestación de los servicios de salud.

El contenido de esta ley en especial en lo que establece el párrafo 1° del artículo 2° y el artículo 3°, determina de manera implícita que el Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda debe tener especial cuidado y desagregar de manera precisa los ingresos que se recaudan por concepto de USO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA, del cual se deberá destinar el 20% para lo que establece esta ley.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 89 de 106	

El Grupo de Rentas solo informa el ingreso correspondiente al renglón rentístico de Tarjeta de Turismo sin desagregar el ingreso que será destinado para gastos de inversión en lo que corresponde a Infraestructura Pública Turística y preservación de los recursos naturales después de haber descontado el 20% correspondiente al municipio de Providencia. Artículo 263 de la Ordenanza 020 de 27 de diciembre de 2006.

Otros aspectos Tarjeta de Turismo.

La Ley 47 de 1993, CAPITULO IV, Del régimen presupuestal, fiscal y aduanero. ARTICULO 15. Formulación del presupuesto. La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador, expedirá las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos, conforme a la Constitución y la ley.

Corresponde a la Asamblea Departamental, en ejercicio de sus funciones, la expedición de las normas relacionadas con la aplicación y regulación de los gravámenes, las tasas y las sobretasas previamente definidas en la ley, con destinación específica para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siguiendo los principios de equidad, neutralidad, simplicidad y con la determinación de tarifas que consulten la real capacidad de pago de los contribuyentes.

El Artículo 19, autoriza la creación de la Contribución para la Infraestructura Pública Turística, que deberá ser pagada por los turistas y los residentes temporales. El artículo 20, establece que la Asamblea Departamental determina el monto de la contribución de la Infraestructura Pública Turística de acuerdo con el tiempo de permanencia de las personas y con la actividad que se pretenda desarrollar en el Departamento.

Se recomienda que a iniciativa del ejecutivo se determine el valor de la infraestructura pública turística en valores relativos y no absolutos como lo especifica el Artículo 262 del Estatuto Tributario del Departamento, Ordenanza 020 de 2006. De igual forma se de claridad al párrafo segundo de este Artículo que dice, *“Para el segundo (2008) la contribución para el uso de la infraestructura pública Turística tendrá un incremento de Siete mil pesos (\$ 7,000) quedando en un valor total Trece mil pesos (\$ 13,000). Y para el tercer año (2009) la Contribución para el uso de la infraestructura pública turística tendrá el mismo costo de la Tarjeta de turista”,* Se entiende que la Contribución para el Uso de la Infraestructura Pública Turística tiene el mismo costo de la Tarjeta de Turismo. Según el Decreto Departamental 004 de 2021 que el costo de la Tarjeta de Turismo se fijó en \$118.700, pesos, la Contribución para el Uso de la Infraestructura Pública Turística, debe tener el mismo costo.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 90 de 106	

Antecedentes Tarjeta de Turismo.

El Decreto 2762 de 13 diciembre de 1991, Artículo 14. Los que deseen visitar el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en calidad de turistas, deberán: a) **Obtener la tarjeta de turista**, mediante procedimientos expeditos, a través de las oficinas de turismo, agencias de viajes, despachos de las líneas aéreas u oficinas de transporte marítimo de pasajeros; b) Presentar a los funcionarios competentes, al momento del arribo al territorio insular, la tarjeta que los identifica como turistas. Artículo 15 “. Las oficinas de turismo, agencias de viajes, líneas aéreas o empresas de transporte marítimo, expedirán la tarjeta de turista a quien cumpla con los requisitos siguientes: a) Adquiera el tiquete personal e intransferible de ida y regreso al Departamento Archipiélago; b) No se encuentre dentro de la relación de las personas que no pueden ingresar al Departamento, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Control de Circulación y Residencia”.

Artículo 16. Las personas que se desplacen al Departamento Archipiélago utilizando un medio de transporte privado, deberán acreditar tal situación mediante certificación de la autoridad aeronáutica o portuaria correspondiente. De esta manera suplirán el cumplimiento del requisito contemplado en el literal a) del artículo anterior, para la obtención de su respectiva tarjeta de turista.

Artículo 17. Las personas que viajen en calidad de turistas al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sólo podrán permanecer en el territorio por un lapso de cuatro meses continuos o discontinuos, al año.

PARÁGRAFO. Podrán permanecer por un lapso de hasta seis meses los turistas que se encuentren en una de las siguientes situaciones: a) Ser titular del derecho de dominio sobre uno o más bienes inmuebles situados en el territorio del Departamento Archipiélago; b) Tener vínculos familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con un residente de las islas.

Ley 47 de 1993, Artículo 19, creo la Contribución para el Uso de la Infraestructura Pública Turística, que es pagada por los turistas y Residentes temporales del Departamento.

El procedimiento que se pudo evidenciar para la adquisición y cobro de este tributo no garantiza un recaudo eficiente y seguro. Inicialmente la administración adquiere mediante contrato de selección abreviada de menor cuantía, Ley 1150 de 2007, proceso de selección por subasta

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 91 de 106	

inversa, en la que se define las características que a continuación se enuncian:

Medidas: diecisiete centímetros (17 cts.) por diez centímetros (10 cts.)

Texto: debe transcribirse por ambas caras el texto con una tinta litográfica y contener toda la información que aparece en el formato modelo que se anexa.

Numeración: Dos en el original y las copias en químico, se asignará una vez celebrado el contrato.

Color de las hojas: original en color blanco, una copia en color amarillo, una copia en color rosado (copias impresas con una tinta litográfica al anverso y al reverso).

Color de las letras: Azul.

Color de la numeración: Negro

Escudo de San Andrés

Clase de papel: Químico o auto copiante

Separador: Uno (1) en material de cartón o papel bond 170 gr, que contenga el texto que se publica junto con este aviso.

Dispositivo de seguridad código de barra: se imprime en rotativas el código de barras en inkjet con tinta penetrante en el original y las copias, es un código continuo de longitud variable que tiene alta capacidad de almacenamiento de datos, la numeración debe contener dígito verificador que resulta de la generación de un algoritmo diseñado por el proveedor en su área de seguridad informática, el proveedor entregará copia del archivo de la numeración para verificación de la gobernación del dígito verificador.

Presentación: las tarjetas deben de ser presentadas en juegos individuales unidas las hojas y el separador por un talón engomado (tipo consignación bancaria)

Tinta de seguridad: Tinta de seguridad fluorescente invisible que reacciona a la luz ultravioleta o negra y una tinta de seguridad termo cromática la cual reacciona al calor del tacto.

El suministro de estas tarjetas regularmente es adjudicado a una firma que opera en el Departamento. Las condiciones de seguridad básicamente se fijan sobre la utilización de una tinta fluorescente invisible, una tinta de seguridad cromática la cual reacciona al calor del tacto y un código de barra. Para el caso se recuerda que por situaciones de seguridad la Contraloría General del Departamento al igual que esta dependencia en el año 2015 identificó que se habían extraviado tarjetas de turismo cuantificadas en varios millones de pesos.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

En los estudios, documentos previos y análisis del sector no se identifican los riesgos que se tiene al contratar empresas de poco reconocimiento en la impresión de documentos valor, al igual que no se establece una garantía que ofrezca seguridad, reserva de la propiedad intelectual y privada que garantice que todos los elementos de seguridad que contiene la tarjeta de turismo son de propiedad de la Gobernación y no se pueden hacer públicos. Es necesario que estas tarjetas no sean adulteradas o falsificadas. Es importante resaltar como la Tarjeta de Turismo es un título valor que es al portador mientras no sea diligenciada, en el cual la Gobernación fija un valor que es pagado por una aerolínea o agencia de viaje y este lo vende a la persona que es transportada al Departamento en calidad de turista. Para la vigencia 2021 el valor ascendió a \$118.700.00 pesos o su equivalente en dólares.

El almacenamiento y control se evidencia que es altamente deficiente y riesgoso, ya que es recibida en cajas por el Coordinador de Almacén de la Secretaría General y éste a su vez hace entrega al Coordinador del Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda en las cantidades que éste requiere. Posteriormente se vende a las aerolíneas o agencias de viajes, una vez realizado el pago en una de las oficinas bancarias con las que se tiene convenio, las tarjetas son contadas una a una sin que se verifique las mínimas medidas de seguridad como las ya mencionadas. La aerolínea o agencia de viajes las vende al viajero turista que se desplaza al departamento quien la diligencia con, así:

REPUBLICA DE COLOMBIA - REPUBLIC OF COLOMBIA			
Fecha llegada Arrival Date			Fecha Salida Departure date
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA / OFFICE OF CIRCULATION AND RESIDENCE CONTROL OCCRE Reserva de Biosfera Scaflowar; Scaflowar's Reserve			
Apellidos - Last name		Nombre - First name	
Documento de identificación - Identification C.C. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>		Nacionalidad Nationality	Ciudad de Procedencia City of departure
Sexo - Sex M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento - Date of Birth DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> Day Month Year	Dirección residencia - Permanent Address	
Motivo visita - Purpose of the visit Turismo <input type="checkbox"/> Negocios <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>		Compañía transportadora - Trans. Company	
Dirección de alojamiento - lodging place		Vuelo - Flight	Tiquete o Reserva - Ticket No.
Este documento es personal e intransferible y en ningún caso es válido para laborar en el Departamento. Pórtala siempre con usted, la autoridad podrá exigirselas. Debe ser presentada al personal encargado al momento de abandonar las islas.			
		 10103653	
Firma - Signature		Tarjeta de Turismo No. CH 10103653 En cumplimiento al decreto 2762/91	

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 93 de 106	

Al llegar el viajero turista Departamento es recibido por funcionarios de la Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE, quienes registran la información en un PC la información diligenciada en la Tarjeta de Turismo, para este momento pueden transcurrir aproximadamente tres (3) minutos por viajero turista. Los viajeros que en promedio arriban a la isla diariamente ascienden a 3.055 personas, son atendidos aproximadamente por ocho (8) funcionarios, cada funcionario debe atender en promedio 382 turistas por día, lo que significa aproximadamente 19 horas de trabajo (se requieren dos turnos de ocho horas y 3/8 de turno).

Para el caso de la Tarjeta de Turismo es necesario se implemente la **tarjeta de turismo electrónica** que ofrezca garantías de seguridad y facilidad al ingreso del viajero en calidad de turista, eficiencia en el registro de entrada al Departamento. Mientras esto ocurre, se recomienda que la contratación para la elaboración de este documento valor se adelante con empresas especializadas en la impresión de estos documentos que ofrezcan un alto nivel de calidad que disminuyan o reduzcan los riesgos del fraude documental. En lo posible sean empresas con experiencia y lideren en los países la impresión de cheques, talonarios bancarios, libretas de ahorro, acciones, etc. Es decir, empresas que impriman documentos para las entidades financieras. Estos papeles de seguridad deben ser documentos que cambien con reactivos químicos contra la falsificación, sin blanqueantes ópticos, con fibras invisibles solo visibles bajo luz ultravioleta, papeles con marca de agua; tintas invisibles fluorescentes (solo visibles bajo la luz ultravioleta), tintas termocromaticas (sensibles al calor), tintas fluorescentes antifotocopia; e inclusión de caracteres micro impresos que aparezcan como una línea fina a simple vista pero que son fácilmente leídas con ayuda de una lupa.

- **Programa de Desarrollo Regional Ley 1° de 1972.**

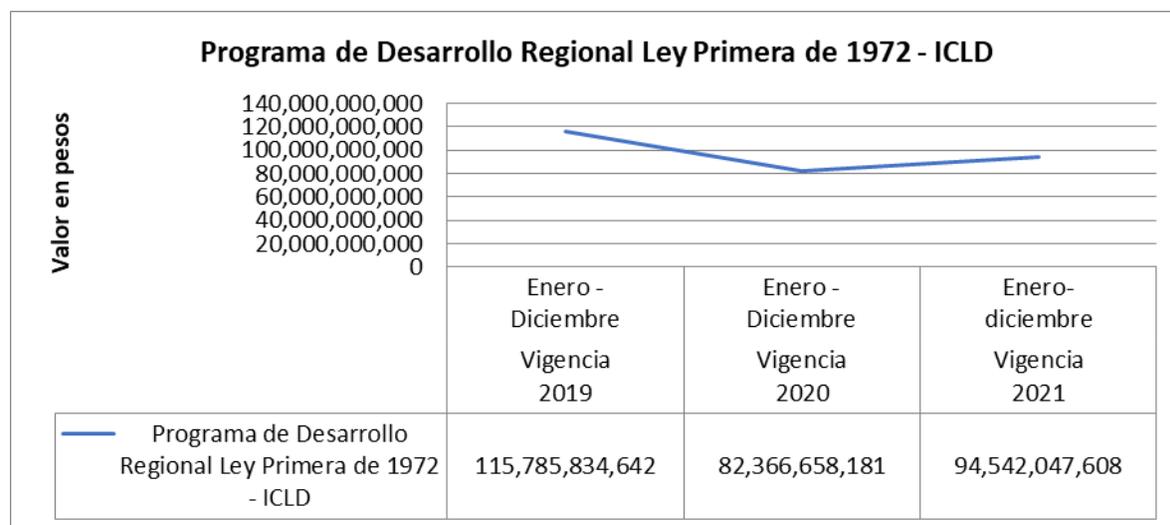
El Decreto 1601 del 6 de junio de 1983, reglamento el artículo 23 de la Ley 1 de 1972, en el que se establece que no se cobrara el impuesto nacional sobre las ventas en el territorio de la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia hoy Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La Ordenanza 020 de 2006, capítulo XVIII, establece que el impuesto de Ley primera de 1972 es autorizado por esta ley y el Decreto Nacional 1601 de 6 de junio de 1983 modificado por la ley 225 de 1995 (cuenta única nacional). El Artículo 251 del Estatuto Tributario del Departamento, indica que es una renta de carácter nacional cedida por las disposiciones legales antes mencionadas al Departamento destinada con especial interés a su fortalecimiento financiero y desarrollo regional. Esta renta se genera por las actividades industriales, comerciales, de servicios y

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 94 de 106	

otros en cabeza de las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho obligados a declarar Rentas y Complementarios en el Departamento.

Estas rentas son liquidadas, cobradas y recaudadas por la oficina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el Departamento.

Estos recursos se destinarán en su totalidad a la financiación de gastos de funcionamiento y la inversión social en el Departamento.



Durante la vigencia 2019, los ingresos por este concepto se contabilizaron en \$115.79 mil millones, mientras que para el año 2020 los ingresos se registraron en \$82.37 mil millones con una variación de menos (28.86%), mientras que para la vigencia los ingresos llegaron a \$94.54 mil millones, incremento que asciende a 14.78%.

Se recomienda que la Secretaría de Hacienda aclare la razón por la cual las transferencias correspondientes a la vigencia 2020, fueron menor en un 28.86% al correspondiente a la vigencia 2019. Estos recursos corresponden a los tributos de Rentas y Complementarios en el Departamento, los cuales se recaudan anualmente.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 95 de 106	

Tarjeta de Residente.

El Decreto Nacional 2762 de 1991, adopto medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento, teniendo como base el artículo transitorio 42, y 310 de la Constitución Política⁹.

La Ordenanza 020 de 2006, Estatuto Tributario Departamental, fija el valor de la Tarjeta de Residencia Permanente y Temporal bajo los siguientes parámetros:

- Dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por el primer año de permanencia o convivencia.
- Un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por el segundo año de permanencia o convivencia.
- El 75% de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por el tercer año de permanencia o convivencia.
- Tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por concepto de tarjeta definitiva.

Cuando se trate de Tarjetas Temporales en calidad de inversionista, el solicitante deberá consignar en la Tesorería Departamental el valor de la tarjeta, teniendo en cuenta los distintos niveles así:

- NIVEL DIRECTIVO Y/O EJECUTIVO:** El equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada periodo de doce meses o fracción de permanencia en la Isla.

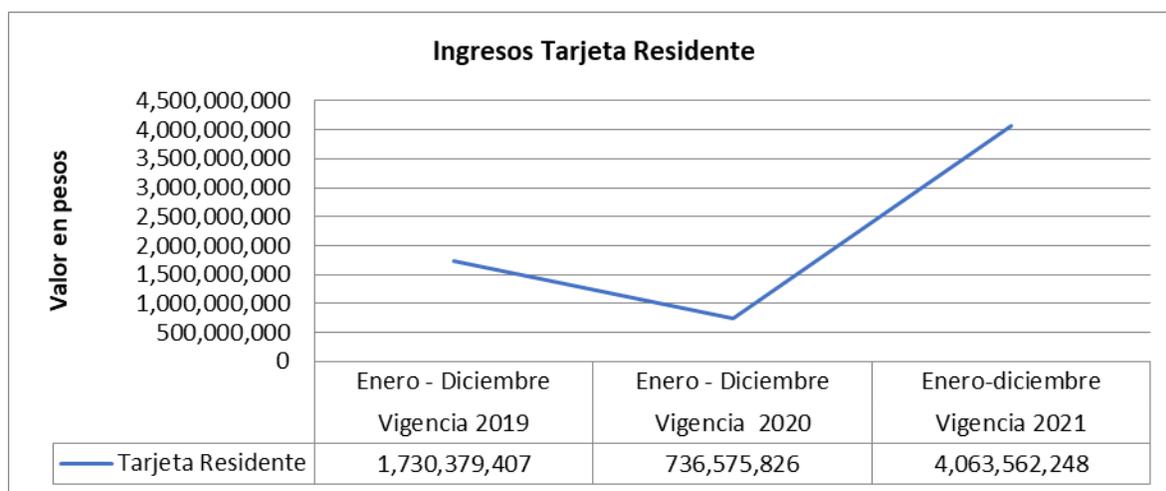
⁹ El Decreto Nacional 2762 de 1991. ARTÍCULO 2o. Tendrá derecho a fijar su residencia en el Departamento Archipiélago quien se encuentre en una de las siguientes situaciones: a) Haber nacido en territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siempre que alguno de los padres tenga, para tal época, su domicilio en el Archipiélago; b) No habiendo nacido en territorio del Departamento, tener padres nativos del Archipiélago; c) Tener domicilio en las islas, comprobado mediante prueba documental, por más de 3 años continuos e inmediatamente anteriores a la expedición de este Decreto; d) Haber contraído matrimonio válido, o vivir en unión singular, permanente y continua con persona residente en las islas siempre que hayan fijado por más de 3 años, con anterioridad a la expedición de este Decreto, el domicilio común en territorio del Departamento Archipiélago; e) Haber obtenido tal derecho en los términos previstos en el artículo siguiente. PARÁGRAFO. Las personas que, por motivos de educación, hayan debido ausentarse de las islas por un tiempo determinado, se les contará tal lapso a efectos de lograr el cumplimiento de los términos señalados en los literales c) y d), siempre que en el Departamento Archipiélago permanezcan como residentes su cónyuge o compañera permanente, sus padres o hijos. ARTÍCULO 3o. Podrá adquirir el derecho a residir en forma permanente en el Departamento Archipiélago quien: a) Con posterioridad a la fecha de expedición de este Decreto, contraiga matrimonio o establezca unión permanente con un residente, siempre que se fije el domicilio común en el Departamento, a lo menos por 3 años continuos. Al momento de solicitar la residencia permanente se deberá acreditar la convivencia de la pareja; b) Haya permanecido en el Departamento en calidad de residente temporal por un término no inferior a 3 años, haya observado buena conducta, demuestre solvencia económica y, a juicio de la Junta Directiva de la Oficina de Control de Circulación y Residencia, resulte conveniente su establecimiento definitivo en el Archipiélago. La Junta decidirá sobre la conveniencia de que trata el literal anterior, tomando en cuenta la oferta de mano de obra en el Departamento Archipiélago, la densidad poblacional en el mismo y las condiciones personales del solicitante. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/DECRETO%202762%20DE%201991.pdf>

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 96 de 106	

- b) NIVEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO: El equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada periodo de doce meses o fracción de permanencia en la Isla.
- c) NIVEL TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO: El equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada periodo de doce meses o fracción de permanencia en la Isla.
- d) NIVEL OPERATIVO: El equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada periodo de doce meses o fracción de permanencia en Isla.

Los valores descritos incluyen la contribución por el Uso de la Infraestructura Publica Turística.

Se evidencia que en el Estatuto Tributario del Departamento no se hace claridad sobre la Tarjeta de Residente, situación que tiende a ser confundida con la Tarjeta de Turismo y con la Contribución por el Uso de la Infraestructura Pública Turística. Sin embargo, en el informe de Ingresos Corrientes – Ingresos No Tributarios remitido por el Grupo de Rentas- Secretaría de Hacienda se relacionan los ingresos correspondientes por concepto de Tarjeta de Residente.



Durante la vigencia 2019, se recaudó \$1.730 millones, para la vigencia estos ingresos tan solo llegaron a \$736.58 millones con una variación de menos (57.43%) y para el 2021 se logró recaudar \$4.063.56 millones equivalente al 451.69%, situación que se puede interpretar como el acelerado crecimiento en la expedición de tarjetas de residencia en los diferentes niveles definidos en el Estatuto Tributario del Departamento.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 97 de 106	

HALLAZGOS.

- Los ingresos por concepto de la Tarjeta de Turismo durante la vigencia 2021 ascendieron a \$96.625.602.793 pesos (informe del Grupo de Rentas del Departamento). Ingresaron al Departamento en el mismo periodo 1.095.556 personas en calidad de turistas, información suministrada por la Secretaría de Turismo. El valor de la Tarjeta de Turismo establecido para este periodo mediante el Decreto Departamental 004 de 2021 corresponde a \$89.950.00 pesos (no se incluye el valor de la Contribución para el Uso de la Infraestructura Pública, que asciende a \$28.750.00 pesos y el de la Tarjeta de Turismo \$89.850.00 pesos, valores sumados que debe pagar el viajero en calidad de turista al Departamento, \$118.000.00 pesos.). Con una simple operación aritmética los ingresos por el concepto de la Tarjeta de Turismo ascienden a \$98.545.262.200 pesos. Se evidencia diferencia de \$1.919.659.407.00 pesos que representan aproximadamente 21.341 tarjetas de turismo.
- No se hace claridad si los ingresos por concepto de la Contribución para el Uso de la Infraestructura Pública que asciende por viajero a \$28.750.00 pesos, se tienen incluidos en el ítem de Tarjeta de Residente. Sobre el cual en la vigencia 2021 se debieron recaudar \$31.497.235.000 pesos.
- Según información del Coordinador de Rentas, el ingreso por concepto de Impuesto Predial Unificado se estima sobre 15 mil predios entre rurales y urbanos y demás clasificaciones que prevé el Estatuto Tributario Departamental un ingreso anual de aproximadamente \$15 mil millones de pesos, lográndose tan solo recaudar el 62.43%, situación recurrente para cada periodo fiscal. El Departamento anualmente está dejando de recaudar aproximadamente \$5.636 millones. No se evidencia que el Grupo de Fiscalización y Cobro Coactivo aplique las normas que para el caso la Nación y el Departamento ha adoptado, como el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Departamento, Decreto Departamental 0627 del 22 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 4473 de 2006.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

RECOMENDACIONES.

- El software que controlan las funciones de recaudo y pago de la Secretaría de Hacienda no se comunican, los programas CITY y PCT, son independientes, es necesario que la información se consolide en un solo programa y que se comuniquen.

Se debe implementar la Tarjeta de Turismo Electrónica y terminar la impresión de la tarjeta en papel que no ofrece ninguna seguridad. Mientras esto ocurre se debe contratar la impresión con empresas de reconocida idoneidad que operan en el país y que las tarjetas de turismo ofrezcan las mínimas garantías de seguridad. Ley 2203 de mayo 10 de 2022, **implementar una plataforma transaccional de fácil acceso para los usuarios, con el fin de recaudar esta contribución y la tarjeta de turista que trata el artículo 15 del Decreto 2762 de 1991 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.**
- Las tarjetas de turismo se asimilan a un cheque o un billete cuya denominación hoy asciende a \$118.000.00 pesos. Estos “billetes” se deben almacenar y custodiar en bóvedas de seguridad.
- Es urgente fortalecer y establecer los procesos de cobro coactivo conforme lo establece el Decreto Departamental Nro.00627 del 22 de noviembre de 2019 y se les haga seguimiento periódico a los resultados.
- Se debe crear el Grupo de Fiscalización conformado por un interdisciplinario, con recurso humano altamente calificado en el tema y pertenecientes en un alto porcentaje a la nómina de la administración o personal de planta.
- Las mercancías de importación que ingresan al Departamento que se encuentran definidas en el Parágrafo segundo del Artículo 16 de la Ley 47 de 1993 sean solo consideradas y ejerzan el trámite con el cumplimiento de las formalidades aduaneras. Esta figura le da fluidez a las operaciones de comercio exterior de aquellos importadores autorizados que son autorizadas por la norma en mención. En conclusión, se recomienda que este trámite sea racional y se regularice con contenidos administrativos que legitime la transparencia, la moralidad y contribuya a fortalecer la eficacia y la eficiencia en beneficio de las personas y la administración.
- Determinar el valor de la tarjeta de turismo y el valor de la contribución para el Uso de la Infraestructura Pública Turística en valores relativos y no en valores absolutos como se encuentra establecido en el Estatuto Tributario del Departamento.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 99 de 106	

- El Grupo de Rentas debe desagregar el renglón rentístico aparte los ingresos por concepto de Tarjeta de Turismo como los ingresos por concepto de Uso Infraestructura Pública Turística. No se tiene claridad sobre el valor anual por concepto de ingreso de turistas y el ingreso correspondiente a la Contribución por el Uso Infraestructura Pública Turística

CONCLUSIÓN.

Los renglones rentísticos más afectados corresponden a Impuesto de vehículos automotores con el (34.25%); impuesto de consumo de licores de producción nacional equivalente al (58.37%), impuesto de consumo de cerveza de producción nacional que en 2019 se recaudaron \$1.135 millones y en el 2020 tan solo \$194 millones equivalentes al (82.84%). Para la vigencia 2020 y 2021 se evidencia que no se generaron ingresos por concepto de los ítems Cigarrillos nacionales y cigarrillos extranjeros.

Para la vigencia fiscal 2020 los ingresos por concepto de Industria y Comercio se redujeron sustancialmente, tan solo alcanzaron la suma de \$9.334.27 millones que contrastados con el año 2019 se disminuyeron en el 27.46% y frente al año 2021 estos ingresos tan solo se incrementaron en el 17.25%.

Los ingresos por concepto de Impuestos de Mercancía Extranjera se contabilizaron para la vigencia 2020 en \$4.913.98 millones, cuando en el año 2019 este ítem había alcanzado la suma de \$11.771.60 millones y en 2021, este concepto se situó en \$11.338.86 millones.

Como se evidencia los conceptos de Industria y Comercio al igual que mercancías extranjeras fueron de los renglones rentísticos que presentaron mayor afectación, esencialmente por el bajo flujo de turistas en especial para la vigencia 2020 durante los meses de enero a marzo el flujo de turistas superaba los 100 mil mensuales, pero a partir de la promulgación del Decreto 0129 del 18 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para la prevención y evitar el riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad de CORONAVIRUS...”*, el flujo de visitantes se disminuyó a CERO, situación que obligo como medida de prevención y contención de la pandemia, al aislamiento social obligatorio en todo el territorio insular a partir del 21 de marzo de 2020, decisión que se prorrogó de manera continua como lo establecía el gobierno nacional. Es evidente que este escenario repercutió en el flujo y llegada de turistas pues desde el 21 de marzo hasta finales de octubre en el Departamento no se

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 100 de 106	

recibió ningún vuelo procedente del interior del país o del extranjero que trajera viajeros en condición de disfrute turístico. Estos dos renglones rentísticos son alimentados esencialmente por el flujo de viajeros al departamento. Para el año 2021 estos renglones se recuperaron a niveles similares a los de 2019.

El Grupo de Rentas del Departamento informa que para la vigencia 2020 se presupuestó por concepto de ingresos corrientes \$233.667.794.000 pesos, presupuesto que fue ajustado a la suma de \$178.423.192.051 pesos. Para la vigencia 2021 el ítem de Ingresos Corrientes se fijó en \$151.343.000.000 y se ajustó en la suma de \$188.809.734.000.

Los recursos de capital para la vigencia fiscal 2020 se presupuestaron en \$130.565.159 pesos y se ajustaron en la suma de \$143.338.688.735 pesos. Para la vigencia 2021 se evidencia en la Ordenanza 008 de 2020, se fijaron ingresos por concepto de Recursos de Capital \$70.129.711.313 pesos; solo se evidencia un presupuesto inicial por valor de \$41.240.337.090 pesos y un ajuste al presupuesto a \$130.673.544.376 pesos.

En resumen, los ingresos corrientes para los dos años de análisis tuvieron una variación significativa de (-64.77%), al pasar de \$233.67 mil millones a \$151.34 mil millones, así:

INGRESOS CORRIENTES (Tributarios, No Tributarios y Recursos de Capital) Vigencia 2020-2021

INGRESOS CORRIENTES	2020	2021	VARIACIÓN
TRIBUTARIOS	46.597.326.000	29.301.734.000	-37,12
NO TRIBUTARIOS	131.825.866.051	159.508.000.000	21,00
RECURSOS DE CAPITAL*	143.338.688.735	130.673.544.376	-8,84
TOTAL	321.761.880.786	319.483.278.376	-0,71

*Los recursos de capital correspondientes a la vigencia 2021 se identifican en el informe del Grupo de Rentas como recursos propios ICLD.

Fuente: Elaboración Propia. (Informe Grupo de Rentas, Secretaría de Hacienda)

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 101 de 106	



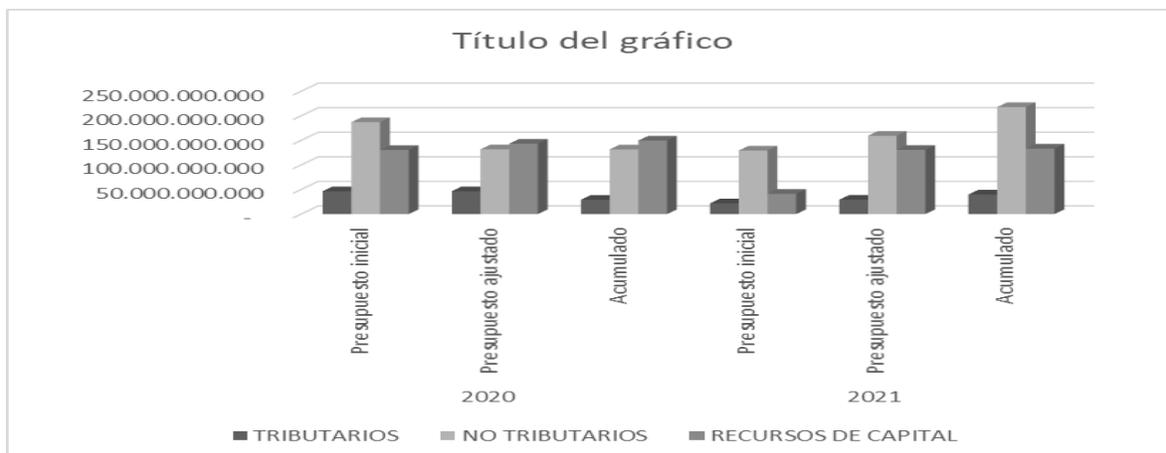
Serie 1: vigencia fiscal 2020; Serie 2: vigencia fiscal 2021

Fuente: Elaboración Propia. (Informe Grupo de Rentas, Secretaría de Hacienda)

INGRESOS CORRIENTES PRESUPUESTADOS, AJUSTADOS Y ACUMULADOS VIGENCIA 2020-2021

INGRESOS CORRIENTES	2020			2021		
	Presupuesto inicial	Presupuesto ajustado	Acumulado	Presupuesto inicial	Presupuesto ajustado	Acumulado
TRIBUTARIOS	46.597.326.000	46.597.326.000	29.183.824.808	21.903.000.000	29.301.734.000	39.934.365.758
NO TRIBUTARIOS	187.070.468.000	131.825.866.051	131.727.266.843	129.440.000.000	159.508.000.000	217.791.286.243
RECURSOS DE CAPITAL	130.565.159.000	143.338.688.735	149.672.323.429	41.240.337.090	130.673.544.376	133.326.490.195
TOTAL	364.232.953.000	321.761.880.786	310.583.415.080	192.583.337.090	319.483.278.376	391.052.142.196

Fuente: elaboración propia. (Información Grupo de Rentas-Secretaría de Hacienda)



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

Los ingresos corrientes de libre destinación en estos dos años, 2020 y 2021, han tenido una variación significativa, los ingresos tributarios se contrajeron en el 37.12%, mientras los ingresos no tributarios se incrementaron en el 21%; los ingresos correspondientes a recursos de capital se redujeron en el 8.84%. Los ingresos corrientes totales se vieron contraídos en el 0.71%. La principal causa se originó por la contracción del sistema productivo del país en el que la industria se afectó en su totalidad con la suspensión o cancelación de contratos de trabajo, el crecimiento exponencial del trabajo informal, una recesión por encima del 5.3%, el desplome del comercio en aproximadamente el 15%, el turismo y las remesas en más del 20%, aumento de la pobreza y la desigualdad con graves efectos diferenciales según grupo social: adultos mayores, niñez, jóvenes, mujeres, pueblos indígenas y afrodescendientes¹⁰.

El departamento al igual que el resto de la nación se han venido recuperando a unas tasas que son reconocidas a nivel mundial. El turismo en el Departamento se ha venido acercando a los mismos niveles de 2019.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

1. En el curso del ejercicio auditor al Proceso de Gestión Financiera de la Gobernación de San Andrés, Isla, se evidenció que el ente territorial realizó veinticinco (25) modificaciones al presupuesto durante el transcurrir de la vigencia 2021, este acaecimiento representó movimiento de recursos por la suma de \$297.485.181.854, cifra que representa el 68,89% del presupuesto inicial que se fijó por la suma de \$431.814.380.038 y el 44,15% del definitivo que fue consolidado por la suma de \$673.814.131.789, además es un indicativo de una planeación deficiente, la cual genera desgaste administrativo, e infringe las directrices establecidas en el Decreto 1499 de 2017; **Dimensión:** Direccionamiento Estratégico, **Política:** Planeación Institucional. De igual manera transgrede los mandatos plasmados en el artículo trece (13°) del decreto 111 de 1996, el cual reza; “Planificación. El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del plan de desarrollo, del plan de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.”

¹⁰https://www.cepal.org/sites/default/files/presentation/files/200605_final_presentacion_parlamericasv_alicia_barcelona.pdf

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

2. Durante la práctica del ejercicio auditor efectuado al proceso de Gestión Financiera se percató que la Gobernación de San Andrés, Isla, a diciembre 31 de la vigencia 2021, ejecutó tan solo el 58% del presupuesto asignado para la inversión, este hecho vulnera los preceptos plasmados en el numeral 4 artículo 38 de la ley 1952 de 2019, el cual reza;

ARTICULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público.

Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y se ocasiona por omisión o desconocimiento, igualmente infringe el decreto 1499 de 2017; Modelo Integrado de Planeación y Gestión, **Dimensión:** Direccionamiento estratégico, **Política:** Gestión presupuestal y Eficiencia del Gasto Público.

3. En el curso de la práctica de la auditoria al área de Contabilidad se constató que la entidad contable pública solo realiza conciliaciones entre los saldos de contabilidad y los saldos de tesorería, dejando por fuera las áreas de Presupuesto, Almacén, Tesorería, entre otros, este hecho infringe los postulados plasmados en la resolución 357 del 23 de julio de 2008, emanada de la Contaduría General de la Nación, “Numeral 3.8 conciliaciones de información, el cual reza; **“deben realizarse conciliaciones permanente para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.”** Igualmente va en contravía de las directrices plasmadas en el Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión; **Dimensión:** Gestión con valores para resultados, **Política:** Información Estadística.
4. Durante el proceso auditor se evidencia que no se ha efectuado el reporte del boletín de deudores morosos del estado BDME a la Contaduría General de la Nación CGN, puesto que no se envió la categoría debido a que no se recibió la información correspondiente a las fechas de corte de mayo 31 y noviembre 30 de 2021 por parte de la Oficina de Cobro Coactivo, debiendo remitirse dentro de los primeros diez (10) días calendario de junio y diciembre de la misma anualidad, según lo establecido por la ley 901 de 2004 y resolución 706 de 2016, este acaecimiento infringe los postulados plasmados en el literal e) del artículo 2 de la ley 87 de 1993, el cual reza; **Objetivos del sistema de Control**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 104 de 106	

Interno. e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, Igualmente va en contravía de las directrices plasmadas en el Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión; **Dimensión:** Información y Comunicación, **Política:** Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.

5. El Ente Territorial posee dos (2) Software uno Integrado con Presupuesto Tesorería y Contabilidad. (PCT) y el otro para la administración y manejo de las Rentas denominado (CITY) del que se ha observado que no presenta la total compatibilidad con el resto de las dependencias del área Financiera, situación tal que ha venido generando y/o presentado inconsistencias significativas en la razonabilidad de las cifras que se registran entre la Tesorería y Rentas sobre los registros de ingresos por los diferentes renglones rentísticos que se generan en el Departamento, este hecho transgrede los postulados dispuestos en el numeral 41 del artículo 38° de la Ley 1952 de 2019, el cual reza “**son deberes de todo servidor público, 41. Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.** .” De igual manera infringe las directrices detalladas en el decreto 1499 de 2017, Modelo Integrado de Planeación y Gestión; **Dimensión:** Direccionamiento Estratégico, **Política:** Gestión Presupuestal y eficiencia del_Gasto Público.

6. En el curso de la práctica de la auditoria al área de Tesorería y mediante la técnica de la entrevista se pudo constatar que la Tesorería no sabe a ciencia cierta cuanto fue el valor de los ingresos generados por los intereses financieros correspondiente a la vigencia 2021, este hecho va en contravía de los postulados detallado en el numeral 41 del artículo 38° de la Ley 1952 de 2019, el cual reza; “**Son deberes de todo servidor público, llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.**” De igual manera infringe las directrices detalladas en el decreto 1499 de 2017, Modelo Integrado de Planeación y Gestión; **Dimensión:** Direccionamiento Estratégico, **Política:** Gestión Presupuestal y eficiencia del_Gasto Público,” y se ocasiona por omisión o desconocimiento.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 105 de 106	

7. En el curso de la práctica de la auditoría al proceso de Gestión Financiera se evidenció que el área de Tesorería efectuó doce (12) modificaciones al PAC, durante el transcurrir de la vigencia 2021, este acaecimiento es un fiel reflejo a la falta de una adecuada planificación, se da por omisión o desconocimiento y va en contra vía de lo detallado en el artículo 13° del decreto ley 111 de 1996, el cual dice; “El presupuesto general deberá guardar concordancia con los contenidos del plan de desarrollo, del plan de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones”, de igual manera este hecho infringe el decreto 1499 de 2017, Modelo Integrado de Planeación y Gestión; **Dimensión:** Direccionamiento Estratégico, **Política:** Planeación Institucional, además genera desgaste institucional.

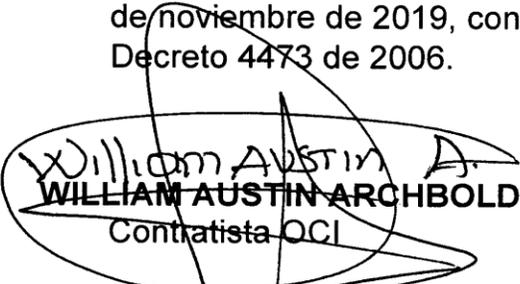
8. A lo largo del ejercicio auditor practicado al área de Tesorería se percató que el ente territorial a diciembre 31 de la vigencia 2021, tiene treinta y seis (36) cuentas inactivas, esta situación debe ser considerada como una gestión fiscal antieconómica e induce a un detrimento o daño patrimonial debido a que las entidades financieras cobran por gestión y mantenimiento de cuentas, esas comisiones de mantenimiento, en algunos casos, son incluso más elevadas cuando se trata de cuentas inactivas, este hecho transgrede lo establecido en el artículo 6° de la ley 610 de 2000, el cual reza, “Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías, igualmente se puede decir que infringe el decreto 1499 de 2017, Modelo Integrado de Planeación y Gestión; **Dimensión:** Direccionamiento Estratégico, **Política:** Gestión Presupuestal y eficiencia del Gasto Público.” Y se ocasiona por omisión o desconocimiento.

9. Los ingresos por concepto de la Tarjeta de Turismo durante la vigencia 2021 ascendieron a \$96.625.602.793 pesos (informe del Grupo de Rentas del Departamento). Ingresaron al Departamento en el mismo periodo

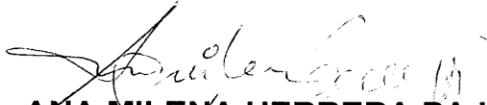
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

1'095.556 personas en calidad de turistas, información suministrada por la Secretaría de Turismo. El valor de la Tarjeta de Turismo establecido para este periodo mediante el Decreto Departamental 004 de 2021 corresponde a \$89.950.00 pesos (no se incluye el valor de la Contribución para el Uso de la Infraestructura Pública, que asciende a \$28.750.00 pesos y el de la Tarjeta de Turismo \$89.850.00 pesos, valores sumados que debe pagar el viajero en calidad de turista al Departamento, \$118.000.00 pesos.). Con una simple operación aritmética los ingresos por el concepto de la Tarjeta de Turismo ascienden a \$98.545.262.200 pesos. Se evidencia diferencia de \$1.919.659.407.00 pesos que representan aproximadamente 21.341 tarjetas de turismo.

10. No se hace claridad si los ingresos por concepto de la Contribución para el Uso de la Infraestructura Pública que asciende por viajero a \$28.750.00 pesos, se tienen incluidos en el ítem de Tarjeta de Residente. Sobre el cual en la vigencia 2021 se debieron recaudar \$31.497.235.000 pesos.
11. Según información del Coordinador de Rentas, el ingreso por concepto de Impuesto Predial Unificado se estima sobre 15 mil predios entre rurales y urbanos y demás clasificaciones que prevé el Estatuto Tributario Departamental un ingreso anual de aproximadamente \$15 mil millones de pesos, lográndose tan solo recaudar el 62.43%, situación recurrente para cada periodo fiscal. El Departamento anualmente está dejando de recaudar aproximadamente \$5.636 millones. No se evidencia que el Grupo de Fiscalización y Cobro Coactivo aplique las normas que para el caso la Nación y el Departamento ha adoptado, como el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Departamento, Decreto Departamental 0627 del 22 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 4473 de 2006.



WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD
Contratista OCI



ANA MILENA HERRERA PAJARO
Profesional Universitario OCI



JAZMINI PAOLA SANDOVAL GOMEZ
Profesional Universitario OCI